



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Presidencia de la Junta**

**Junta de Extremadura. Reestructuración.** Decreto de la Presidenta 3/2025, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **42609**

#### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Enseñanza Universitaria. Becas.** Decreto 68/2025, de 1 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ y se aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2025/2026. .... **42611**



**Enseñanza Universitaria. Becas.** Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 68/2025, de 1 de julio, por el que se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2025/2026). ..... **42635**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 422/2025 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. .... **42638**

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Indicación Geográfica Protegida.** Resolución de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designan y nombran interinamente a los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso"..... **42639**

**Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Colaboración Económica Municipal.** Resolución de 21 de julio de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local. .... **42642**

**Colaboración Económica Municipal.** Resolución de 21 de julio de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para práctica profesional 2025..... **42682**



## Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones.** Modificación de la resolución y los extractos y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado entre las entidades beneficiarias y modalidades de la Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de municipios y mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas año 2025. ....**42704**

## Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Formación Profesional. Admisión de alumnos.** Corrección de errores de la Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación en Ciclos Formativos de Grado Básico, en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.....**42707**

**Formación Profesional. Admisión de alumnos.** Resolución de 22 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en presencial, semipresencial y on-line, y en grado básico en modalidad dirigida a alumnado con necesidades educativas especiales, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.....**42710**

### IV

### ANUNCIOS

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2025 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre el CT "Huélaga (T)" y el CT "Calzadilla I", en los términos municipales de Huélaga y Calzadilla (Cáceres)". Expte.: AT-9631. ....**42852**



**Información pública.** Anuncio de 11 de julio de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el "CMS Poblado Alcántara" n.º 903300156, en el término municipal de Alcántara (Cáceres)". Expte.: AT-9678. ....42857

**Información pública.** Anuncio de 18 de julio de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Zancones", ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/105/20, con motivo de la incorporación de un sistema de almacenamiento mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación. ....42859

**Información pública.** Anuncio de 19 de julio de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de producción de biometano, promovido por Iniciativas Agroambientales de las Vegas Altas del Guadiana, SL, a ubicar en el término municipal de Valdetorres, provincia de Badajoz. Expte.: AAI24/032. ....42861

**Política Agraria Comunitaria. Notificaciones.** Anuncio de 21 de julio de 2025 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2023. ....42866

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 21 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. ....42868

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 22 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. ....42870

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 22 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. ....42872



**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 22 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**42875**

### **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Transformación digital. Ayudas.** Anuncio de 21 de julio de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas en el año 2025 al amparo del Decreto 159/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino inteligente (TRIRURALTECH), mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada, en el marco del Programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria. ....**42877**

**Comercio. Ayudas.** Anuncio de 22 de julio de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2025 para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 167/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2025.....**42880**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Subvenciones.** Anuncio de 14 de julio de 2025 por el que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud al Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX) para la ejecución del "Programa de centros residenciales (pisos tutelados) para la inserción social y laboral de personas con VIH-sida excluidas o en riesgo de exclusión social" durante el año 2025.....**42882**

**Subvenciones.** Anuncio de 14 de julio de 2025 por el que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud al Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX) para la ejecución del "Programa de Prevención, Formación y Sensibilización sobre VIH-sida y otras ITS" durante el año 2025.....**42884**

**Subvenciones.** Anuncio de 14 de julio de 2025 por el que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud a la Fundación Triángulo Extremadura (FTEX) para la ejecución del "Programa de prevención del VIH/sida en varones HSH en la Comunidad Autónoma de Extremadura" durante el año 2025. ....**42886**



### **Ayuntamiento de Coria**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 22 de julio de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. ....42888

### **Ayuntamiento de Montijo**

**Personal laboral.** Anuncio de 16 de julio de 2025 sobre contratación de personal laboral. ....42889

### **Ayuntamiento de Torrejoncillo**

**Personal funcionario.** Anuncio de 16 de julio de 2025 sobre nombramientos de funcionarios de carrera. ....42890

### **Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**

**Personal funcionario.** Anuncio de 19 de julio de 2025 sobre nombramiento como personal funcionario de carrera. ....42891



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO de la Presidenta 3/2025, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025030003)*

En virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 2 del citado Decreto de la Presidenta atribuía a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, entre otras, la competencia de Portavocía.

Razones de eficacia, eficiencia y una mayor coordinación hacen aconsejable trasladar la competencia sobre la citada materia a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 26.3.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura y 13.d) y 55.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo único.** Modificación del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno. Se modifica el artículo segundo, párrafo cuarto, del citado Decreto de la Presidenta, en lo que se refiere a las competencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que quedará redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Hacienda y Administración Pública ejercerá las competencias en materia de hacienda, ingresos públicos, Intervención General, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos; las competencias en materia de política financiera; las de función pública y recursos humanos; inspección de servicios; transparencia y participación ciudadana; evaluación de políticas públicas y calidad de los servicios de la Administración. Así mismo ejercerá las competencias en materia de radio-difusión y televisión. Le corresponde igualmente la competencia de portavocía”.



Dos. Se modifica el artículo segundo, párrafo octavo, del citado Decreto de la Presidenta, relativo a las competencias de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes”.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Decreto de la Presidenta entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2025.

La Presidenta de la Junta de  
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*DECRETO 68/2025, de 1 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ y se aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2025/2026. (2025040113)*

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades de conformidad con el artículo 10.1.4. de del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Las competencias de política universitaria se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), a través de la Dirección General de Universidad, conforme a lo establecido en el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).

El Parlamento europeo aprobó el Programa Erasmus+ para el periodo 2021-2027, que engloba todas las iniciativas relativas a educación, formación, juventud y deporte, y que mantiene su firme compromiso de tender puentes entre el mundo de la educación, la formación y el mercado laboral. El Programa mantiene entre sus objetivos el de atender las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en educación superior, cualquiera que sea la titulación o cualificación, incluido el estudiantado de máster y doctorado. Asimismo, apoya la realización de prácticas formativas en empresas y organizaciones ubicadas en otro país europeo participante en Erasmus+.

Dentro de su ámbito competencial, la Consejería con competencias en materia de universidad ha venido promoviendo la concesión de ayudas complementarias a participantes en el Programa Erasmus+, siendo la última regulación mediante Orden de 22 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las ayudas



complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas en el marco del Programa de Movilidad Erasmus + (DOE núm. 125, de 1 de julio).

Estas ayudas persiguen los siguientes objetivos:

- Mejorar la experiencia educativa del alumnado universitario extremeño a través de la movilidad internacional, apoyando la realización de estancias educativas y formativas en instituciones u organizaciones europeas participantes en el Programa Erasmus+.
- Contribuir a que el estudiantado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura mejore su capacidad de adaptación al mercado laboral a escala comunitaria, a través de estancias educativas o formativas internacionales, mejorando sus competencias comunicativas, lingüísticas, interculturales y emprendedoras, y adquiriendo herramientas y aptitudes no técnicas muy valoradas por un mercado laboral cada vez más competitivo.

La novedad de estas bases reguladoras radica en la flexibilización del requisito académico exigido respecto del requerido en la anterior normativa reguladora para poder optar a las ayudas. Esto permite dar respuesta a la demanda del alumnado universitario extremeño y atender de esta manera a más personas solicitantes y, en consecuencia, conceder más ayudas.

Igualmente, el presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier



persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica.

Respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

Toda la información correspondiente a este decreto se hallará en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, que podrá consultarse en <https://www.juntaex.es> .

Como novedad, al objeto de resolver la correspondiente convocatoria en el menor tiempo posible y dar respuesta a las personas que pudieran resultar beneficiarias, el plazo máximo de notificación de la resolución de la convocatoria de ayudas del Programa de Movilidad Erasmus+ será de tres meses, conforme a la norma general establecida en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 16 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 1 de julio de 2025,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar la realización de estancias del alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Programa de movilidad internacional Erasmus+ y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2025/2026 .

Se establecen dos modalidades:

1. Modalidad A: Erasmus+ Estudios, dirigida al alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ para la realización de periodos con fines de estudios en instituciones de enseñanza superior de otros países europeos participantes en el Programa o de cualquier país socio.
2. Modalidad B: Erasmus+ Prácticas, dirigida al alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ para la realización de periodos de prácticas formativas en instituciones, organizaciones o empresas de otro país europeo participante en el Programa.



## **Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas reguladas en esta orden se regirán por lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

## **Artículo 3. Personas beneficiarias.**

Podrá ser persona beneficiaria de estas ayudas el alumnado universitario seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ Estudios o Prácticas que curse estudios oficiales en la Universidad de Extremadura, y el alumnado con vecindad familiar administrativa en Extremadura que realice estudios oficiales de Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que sean estudios no impartidos en la Universidad de Extremadura o no hubiera obtenido plaza en la universidad extremeña por no alcanzar la nota de corte correspondiente en el curso académico en el que ingresó en la universidad.

Aquellas personas matriculadas en los estudios presenciales de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas, diferentes a la Universidad de Extremadura, podrán optar a la ayuda, aunque su nota de acceso sea superior a la nota de corte de la Universidad de Extremadura, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

## **Artículo 4. Requisitos generales.**

Para tener derecho a estas ayudas serán necesarios, además de los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumplir los siguientes requisitos:

1. Matricularse en estudios oficiales en la Universidad de Extremadura o en estudios oficiales de Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que se cursen estudios no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad. Aquellas personas matriculadas en los estudios presenciales de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas, diferentes a la Universidad de Extremadura, podrán optar a la ayuda, aunque su nota de acceso sea superior a la nota de corte de la Universidad de Extremadura, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.



2. Que la persona solicitante haya sido seleccionada, en el marco del Programa Erasmus+ Estudios o Prácticas, en la convocatoria correspondiente al curso para el que se solicita la ayuda. En el caso del Programa Erasmus+ Prácticas, se deberá haber comenzado la estancia formativa en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.
3. Tener la persona solicitante y el padre o la madre con quien conviva vecindad administrativa en Extremadura, cuando se cursen estudios en otra universidad fuera de Extremadura.
4. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

#### **Artículo 5. Requisitos académicos.**

Acreditar una nota media aritmética en la titulación cursada de al menos 6 puntos. Se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios de la rama de Ingeniería y Arquitectura, de 1,11 para las procedentes de estudios de la rama de Ciencias y de 1,05 para las procedentes de la rama de Ciencias de la Salud, conforme a la clasificación que de las mismas se establece en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Aplicados los coeficientes correctores, será necesario acreditar una nota media mínima de:

<b>Rama de conocimiento</b>	<b>Nota media mínima</b>
Ingeniería y Arquitectura	5,13 puntos
Ciencias	5,41 puntos
Ciencias de la Salud	5,72 puntos
Ciencias Sociales y Jurídicas	6,00 puntos
Artes y Humanidades	6,00 puntos

Dicha nota se calculará de la siguiente manera:

1. Para el alumnado de la Modalidad A, Erasmus+ Estudios, se tendrán en consideración las asignaturas superadas del expediente académico de la persona solicitante hasta el mes de febrero del año en que se publique la convocatoria de estas ayudas.



2. Para el alumnado de la Modalidad B, Erasmus+ Prácticas, se tendrá en consideración la nota media aritmética que dio acceso al Programa Erasmus+.
3. Para el alumnado de máster y doctorado, se tendrá en cuenta la nota media aritmética de la titulación que dio acceso a los mismos.

#### **Artículo 6. Crédito y cuantía de las ayudas.**

1. La resolución de convocatoria incluirá la dotación presupuestaria para la financiación de las ayudas.
2. La cuantía de la ayuda correspondiente a cada persona beneficiaria se determinará en función del número de meses de duración de cada estancia, subvencionándose hasta un máximo de 7 meses.
3. El importe mensual de la ayuda será de doscientos euros al mes (200,00 €).
4. No obstante, la cuantía individual podrá sufrir variación en el caso de que se produzcan las circunstancias y sean de aplicación los criterios de valoración previstos en el artículo 13 del presente decreto.
5. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en la resolución de convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 7. Solicitudes, forma y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo normalizado que se adjunta como anexo, que podrá ser actualizado en futuras convocatorias e irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de universidad.

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes se hará a elección de la persona solicitante de forma presencial en los términos del apartado 3 de este artículo o bien por medios electrónicos de conformidad con el apartado 2 de este artículo. En este último supuesto tienen derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía según lo dispuesto en el artículo 12 de la referida ley.



2. De elegir la presentación por medios electrónicos, se realizará en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en las sedes electrónicas, con la siguiente dirección <https://tramites.juntaex.es/sta/reg/auth/es/6269000000814004007984> o a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces: [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) y <http://www.cert.fnmt.es/>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE), de 27 de abril de 2016.

3. Los solicitantes podrán optar por presentar su solicitud en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente podrán presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4. Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria para cada curso académico y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, (<https://doe.juntaex.es/index.php>), en la dirección web <https://erasmusuniversidad.educarex.es> permaneciendo el plazo de presentación de solicitudes abierto, como mínimo, durante un mes.



5. En el modelo de solicitud se incluirá un apartado que recoja una declaración responsable de que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de persona beneficiaria. Esta declaración responsable sustituye las certificaciones de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al apartado 8 del referido artículo 12.

Además, la administración recabará los documentos que acrediten la vecindad administrativa para el alumnado que no estudie en la Universidad de Extremadura, y el expediente académico para el alumnado que estudie en la Universidad de Extremadura, salvo que el interesado se oponga expresamente marcando la correspondiente casilla de su solicitud.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Artículo 8. Documentación a presentar.**

1. Junto con la solicitud de la ayuda deberán presentarse los siguientes documentos:
  - a) Documento acreditativo de haber sido seleccionado en el Programa Erasmus+ Estudios para el curso académico de la convocatoria, expedido por la universidad correspondiente.
  - b) Documento acreditativo de haber comenzado la estancia formativa del Programa Erasmus+ Prácticas, en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria, expedido por la universidad correspondiente.
  - c) Documento original de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. La persona solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria. En el caso de encontrarse dado de alta en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesario aportar dicho documento.  
<https://www.juntaex.es/w/5145>
2. Los solicitantes que estudien en universidades públicas distintas de la Universidad de Extremadura, además de la documentación anterior, deberán presentar:
  - a) Documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad, en el caso de cursar una titulación que exista en la Universidad de Extremadura y no haber obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte que le diera acceso.



- b) Expediente académico completo en el que consten las asignaturas, créditos y calificaciones obtenidas hasta, al menos, el mes de febrero del año en que se convoquen las ayudas, relativo a la titulación por la que se opta a la beca, para el alumnado del Programa Erasmus+ Estudios.
  - c) Documento que acredite la nota media aritmética con la que accedió el solicitante, para el Programa Erasmus+ Prácticas.
3. Los solicitantes que no hayan otorgado la autorización expresa en el modelo de solicitud para comprobar la vecindad administrativa y el expediente académico, deberán aportar el certificado de empadronamiento de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o el expediente académico, respectivamente.

#### **Artículo 9. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. La convocatoria, que se efectuará con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, será aprobada por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de universidad, y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la web <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura cuya dirección web es <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>.
2. Además, la convocatoria y su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con dirección web <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/index.php>), conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 10. Incompatibilidad de las subvenciones.**

Las ayudas reguladas en el presente decreto son incompatibles con la becas y ayudas que pueda recibir el alumnado de otras Comunidades Autónomas para los mismos fines.

Cada persona beneficiaria podrá disfrutar de estas ayudas en un único curso académico.

#### **Artículo 11. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.**

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las becas corresponde a la Jefatura de Servicio con competencias en materia de universidad.



2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y la selección de posibles personas beneficiarias de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

- a) Presidente: titular de la Dirección General con competencia en materia de universidad, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
  - Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
  - La Dirección del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
  - La Jefatura de Servicio dependiente de la Dirección General competente en materia de universidad, o persona en quien delegue.
  - La Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General competente en materia de universidad, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Todo ello, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan realizarse en cada convocatoria, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Para su asesoramiento, esta comisión podrá convocar a los técnicos o profesionales especialistas que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

Los nombramientos de los miembros de esta Comisión se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/index.php> ).

3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.
- c) Emisión de informes con el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- d) Seguimiento de las ayudas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

**Artículo 12. Propuesta, resolución y publicación.**

1. A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de universidad formulará la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, y que irá dirigida al titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de universidad quien tiene atribuida la competencia para resolver la concesión de ayudas de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es> , conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/tuatencion/participacion> , de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente debe remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, (<https://doe.juntaex.es/index.php> ). La resolución contendrá la relación de las personas beneficiarias con indicación de la cuantía concedida individualmente y la relación de las personas que no resulten beneficiarias con los motivos de la denegación.
3. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y publicar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

### **Artículo 13. Criterios de valoración.**

1. En el caso que el crédito presupuestado en la convocatoria fuera insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplen requisitos, el importe individual de cada beca se reducirá en un porcentaje. El citado porcentaje, que dependerá de la nota media acreditada por el solicitante para la concesión de la ayuda, se corresponde con las siguientes puntuaciones:

<b>Nota media del estudiante</b>	<b>Puntuación</b>	<b>% reducción beca</b>
De 7,00 puntos en adelante	2	10%
Hasta 6,99 puntos	1	20%

2. Si después de aplicar los porcentajes anteriores la cuantía total de ayudas a conceder sobrepasa o no alcanza el crédito presupuestado en la convocatoria, la diferencia resultante se distribuirá de manera que el importe individual a conceder se minorará o se incrementará en la misma proporción para todas las personas que cumplen requisitos.

### **Artículo 14. Pago de las ayudas.**

1. El abono de las ayudas se realizará en un pago único en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de la solicitud una vez verificados y comprobados los requisitos. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o que la persona solicitante quiera recibir el abono en una nueva cuenta bancaria, deberá realizar el alta a través del Trámite de Alta de Terceros en la web: <https://www.juntaex.es/w/5145> .



2. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto estarán exentas, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma, siempre que la persona interesada no se oponga expresamente a dicha consulta. En caso de oposición, la persona beneficiaria deberá presentar el certificado acreditando de estar al corriente.

### **Artículo 15. Obligaciones de la persona beneficiaria.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas, además de las derivadas del artículo 13.1. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Acreditar la incorporación a la universidad de destino o, en caso de iniciar la estancia en el segundo semestre del curso académico de la convocatoria aportar una declaración de compromiso, cuando le sea requerido por parte de la Dirección General con competencia en materia de universidad, siempre con anterioridad al pago de la ayuda.
2. Tener acreditado destino y periodo de duración de la estancia en la fecha en que se reúna la Comisión de Valoración.
3. Realizar la actividad que fundamenta la concesión conforme a las condiciones establecidas para la misma.
4. Declarar, en su caso, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualquier otra Comunidad Autónoma, debiendo optar el beneficiario solamente a una de ellas y comunicar su opción, mediante escrito, a la Dirección General con competencia en materia de universidad.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería con competencias en materia de universidad. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Consejería con competencias en materia de universidad.

**Artículo 16. Forma y plazo de justificación.**

A efectos de justificación de las ayudas, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas beneficiarias de las mismas deberán presentar:

1. En caso del alumnado de la Universidad de Extremadura, el Secretariado de Relaciones Internacionales remitirá, a petición de la Dirección General competente en materia de universidad, informe de los beneficiarios relativo a la estancia realizada.
2. Aquellas personas beneficiarias que no estudien en la Universidad de Extremadura deberán presentar, una vez finalizada la estancia, el certificado acreditativo de su realización, expedido por la universidad de destino en el que figuren la fecha de inicio y final de la estancia.
3. Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia.

**Artículo 17. Incumplimiento y reintegro de la ayuda.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2017, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
3. Atendiendo al grado de incumplimiento de las obligaciones, para el reintegro total o parcial de la ayuda o la pérdida de los derechos de abono se procederá de la siguiente manera:
  - a. Teniendo en cuenta que el importe de la ayuda concedida por mes no cubre la totalidad de los gastos originados como consecuencia de la estancia fuera del domicilio habitual, para el caso de que se haya realizado, al menos, un 70% de la estancia concedida, se entenderá que la ayuda queda plenamente justificada y no procederá, por tanto, el reintegro.
  - b. En caso de que se haya realizado entre un 50% y un 69,99 % de la estancia concedida, procederá el reintegro parcial del importe de la beca de forma proporcional al periodo de tiempo no justificado.



- c. En los casos en los que el cumplimiento de la estancia concedida sea inferior al 50%, y, por tanto, se incumpla la finalidad y objetivo de la ayuda, procederá el reintegro total de la beca.
4. El estudiantado que una vez incorporado a la universidad de destino se vea forzado a interrumpir su estancia en el extranjero por causas de fuerza mayor, antes del periodo previsto, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección General con competencias en materia de universidad, justificando tal extremo, no procediendo, en ese supuesto, el reintegro total de la ayuda aunque el tiempo de estancia no alcance el 50 % de los meses concedidos, debiendo reintegrar únicamente el periodo de estancia no realizado.

**Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ para el curso académico 2025/2026.**

1. Objeto: aprobar la convocatoria, para el curso 2025/2026, de ayudas para estancias del alumnado universitario de la Comunidad Autónoma seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ Estudios o Prácticas que realice sus estudios en:

- a) La Universidad de Extremadura.

- b) Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que los estudios cursados por el alumnado sean de carácter presencial y no fueran impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico de inicio o no se hubiera obtenido plaza en la Universidad de Extremadura por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico de inicio. Este alumnado debe tener vecindad administrativa familiar en Extremadura, o bien ostentar la condición de extremeño o extremeña.

Aquellas personas matriculadas en los estudios presenciales de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas, diferentes a la Universidad de Extremadura, podrán optar a la ayuda, aunque su nota de acceso sea superior a la nota de corte de la Universidad de Extremadura, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

2. Personas beneficiarias y requisitos: podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas solicitantes que cumplan los requisitos que refieren los artículos 4 y 5 del decreto.
3. Procedimiento de concesión y convocatoria: la presente beca se convoca con carácter periódico, y se concederá en régimen de concurrencia competitiva.
4. Forma y plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes se formalizarán según el modelo normalizado que se adjunta como anexo del decreto, debiendo ser cumplimentadas



a través de la página web <https://erasmusuniversidad.educarex.es> , para la que no se requiere ni autenticación ni firma electrónica, y se presentarán en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es/index.php> .

También podrán formalizarse en la dirección <https://www.juntaex.es/w/4054> del Punto de Acceso General.

En lo relativo al lugar de presentación de las solicitudes debidamente cumplimentadas con el resto de la documentación, se podrán presentar por vía presencial o por vía telemática conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del decreto.

En cuanto a las autorizaciones, por parte de la persona solicitante, para recabar de oficio la justificación de no tener deudas con la Hacienda Autónoma, así como la no oposición, en su caso, para consultar el expediente académico en la Universidad de Extremadura o la vecindad administrativa, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.5 del decreto.

#### 5. Documentación a presentar junto con la solicitud:

Junto con la solicitud de la ayuda deberá presentarse los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de haber sido seleccionado en el Programa Erasmus+ Estudios para el curso académico 2025/2026, expedido por la universidad correspondiente.
- b) Documento acreditativo de haber comenzado la estancia formativa del Programa Erasmus+ Prácticas, en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria, expedido por la universidad correspondiente.
- c) Documento original de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. La persona solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria. En el caso de encontrarse dado de alta en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesario aportar dicho documento.  
<https://www.juntaex.es/w/5145>

Los solicitantes que estudien en universidades públicas distintas de la Universidad de Extremadura, además de la documentación anterior, deberán presentar:

- a) Documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad, en el caso de cursar una titulación que exista en la Universidad de Extremadura y no haber obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte que le diera acceso.



b) Expediente académico completo en el que consten las asignaturas, créditos y calificaciones obtenidas hasta, al menos, el mes de febrero de 2025, relativo a la titulación por la que se opta a la ayuda, para el alumnado del Programa Erasmus+ Estudios.

c) Documento que acredite la nota media aritmética con la que accedió el solicitante, para el Programa Erasmus+ Prácticas.

Los solicitantes que no hayan otorgado la autorización expresa en el modelo de solicitud para comprobar la vecindad administrativa o el expediente académico, deberán aportar el certificado de empadronamiento de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o el expediente académico, respectivamente.

6. Importe de la ayuda: El importe de la ayuda correspondiente a cada persona beneficiaria será de 200,00 € por cada mes de duración de la estancia, subvencionándose hasta un máximo de 7 meses, no pudiendo superar el importe de 1.400 €.

No obstante, la cuantía individual podrá sufrir variación en el caso de que se produzcan las circunstancias y sean de aplicación los criterios de valoración previstos en el artículo 13 del presente decreto.

7. Incompatibilidad de la ayuda: las ayudas reguladas en el presente decreto son incompatibles con las ayudas que pueda recibir el alumnado de otras Comunidades Autónomas para los mismos fines.

8. Ordenación e instrucción: la ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Universidad y Emprendimiento.

9. Comisión de Valoración: para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de las personas beneficiarias de las becas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

a) Presidente: titular de la Dirección General de Universidad, o persona en quien delegue.

b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:

— Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.

— La Dirección del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.



- La Jefatura de Servicio de Universidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
  - La Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Universidad, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.
10. Resolución: a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, la persona titular de la Jefatura de Servicio de Universidad y Emprendimiento formulará la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá separarse de dicho informe, y que irá dirigida a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, quien tiene atribuida la competencia para resolver la concesión de ayudas, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es/index.php> .

La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Crédito y aplicación presupuestaria: para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de quinientos mil euros (500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13010/222D/48000, proyecto de gasto 20000620, denominado "Programa Movilidad Europea Estudiantes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados para 2025, en virtud del artículo 58 de la Ley 5/2007 de Hacienda Pública de Extremadura y conforme a lo establecido en Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 (DOE n.º 26, de 7 de febrero).

La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



12. Justificación y reintegro: las personas beneficiarias deberán justificar, en los términos del artículo 16 del decreto, el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 15. En caso contrario, procederá el reintegro total o parcial de la beca concedida, tal y como se establece en el artículo 17.
13. Recursos: La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

**Disposición transitoria única.**

Los expedientes administrativos acogidos a la Orden de 22 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, que se encuentren pendientes de resolución o liquidación a la entrada en vigor de esta orden, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento en el que se aprobó la convocatoria a cuyo amparo se solicitaron y se han tramitado. Asimismo, quedarán sujetos, en su caso, a aquellas normas los procedimientos de revisión, revocación y reintegro que procediera incoar en dichos expedientes.

**Disposición derogatoria única.**

Queda derogada la Orden de 22 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (DOE núm. 125, de 1 de julio).

**Disposición final primera. Autorizaciones.**

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura a dictar cuantos actos y disposiciones sean precisas para la adecuada ejecución y desarrollo del presente decreto, así como para modificar en las correspondientes resoluciones de convocatoria los anexos establecidos en el mismo.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es> .

Mérida, 1 de julio de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia  
y Formación Profesional,  
MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO**

Nº Expd. SIA: 213490

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL ALUMNADO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SELECCIONADO PARA REALIZAR ESTUDIOS O PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+. CURSO ACADÉMICO 2025/2026.**

**I. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

N.I.F./N.I.E.:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
DOMICILIO FAMILIAR:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	C.P.:
LUGAR DE NACIMIENTO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
CORREO ELECTRÓNICO:	

**2. ESTUDIOS**

ESTUDIOS CURSADOS EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN EN 2024/2025:
ESPECIALIDAD Y CURSO:
FACULTAD/ESCUELA:
UNIVERSIDAD:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
ESTUDIOS QUE CURSARÁ EN 2025/2026:
DURACIÓN DE LA ESTANCIA (MESES):
FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA ESTANCIA:
UNIVERSIDAD RECEPTORA:
LOCALIDAD Y PAÍS:

**3 MODALIDAD SOLICITADA:**

- MODALIDAD A: ERASMUS+ ESTUDIOS  
 MODALIDAD B: ERASMUS+PRÁCTICAS

Curso académico en que ha sido seleccionado

\_\_\_\_/\_\_\_\_



**4. DATOS BANCARIOS DONDE DESEA PERCIBIR EL IMPORTE DE LA AYUDA**

**IBAN ES** \_\_\_\_\_ **ENTIDAD** \_\_\_\_\_ **OFICINA** \_\_\_\_\_ **D.C.** \_\_\_\_\_ **N.º CUENTA** \_\_\_\_\_

**5 DATOS FAMILIARES A EFECTOS DE RECABAR DATOS DE VECINDAD ADMINISTRATIVA (SÓLO PARA ALUMNADO QUE ESTUDIE FUERA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)**

Los firmantes autorizan a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a obtener los datos para verificar la vecindad administrativa a través de los canales telemáticos correspondientes.

En caso de oposición, deberá presentarse certificado de empadronamiento familiar.

	PROGENITOR/A O TUTOR/A I	PROGENITOR/A O TUTOR/A II
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		
<b>NIF</b>		
<b>FIRMA</b>		

- ME OPONGO** a que el órgano gestor consulte los datos de mi expediente académico de la Universidad de Extremadura. En caso de oposición, deberá presentarse el certificado correspondiente.
- ME OPONGO** a que mis datos de vecindad administrativa sean consultados por el órgano gestor mediante el sistema de verificación correspondiente. En caso de oposición, deberá presentar el certificado acreditativo.
- Autorizo expresamente** al órgano gestor a que recabe el certificado acreditativo de encontrarme al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma. En caso de no autorizar expresamente, deberá presentar el certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda Autónoma.
- AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
- AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.



**NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

**DECLARO** responsablemente no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones con la Hacienda del Estado, y con la Seguridad Social.

Tengo conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y me comprometo expresamente a declarar a la Dirección General de Universidad, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, proveniente de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

ACEPTO las bases de esta convocatoria para la que solicito la ayuda y quedo enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de las ayudas.

....., a ..... de ..... de 2025  
(firma del solicitante)

Fdo.: .....

**Dirección General de Universidad.  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Documentación a presentar junto con la solicitud:**

\* **Todos los solicitantes** deberán acompañar:

- a) **Documento acreditativo** de haber sido seleccionado en el Programa Erasmus+ Estudios, expedido por la universidad correspondiente, para el curso académico 2025/2026.
- b) **Documento acreditativo** de haber comenzado la estancia formativa del Programa Erasmus+ Prácticas, en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria, expedido por la universidad correspondiente.
- c) Documento original de **Alta de Terceros** debidamente cumplimentado.

\* Sólo los solicitantes matriculados en universidades **distintas de la Universidad de Extremadura**, **además** de los documentos anteriores, deberán acompañar:

- d) Documento acreditativo de haber superado la **prueba de acceso a la universidad**, en el caso de cursar una titulación que exista en la Universidad de Extremadura y no haber obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte que le diera acceso.
- e) **Expediente académico completo** en el que consten las asignaturas, créditos y calificaciones obtenidas hasta, al menos, el mes de febrero del año 2025, relativo a la titulación por la que se opta a la beca, para el alumnado del Programa Erasmus+ Estudios.
- f) **Documento que acredite la nota media aritmética** con la que accedió el solicitante, para el alumnado del Programa Erasmus+ Prácticas.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, para el curso 2025/2026.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).  La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

***Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.juntaex.es/w/4054>***



*EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 68/2025, de 1 de julio, por el que se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2025/2026). (2025040149)*

BDNS(Identif.): 848292

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Objeto.**

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de ayudas destinadas a la realización de estancias de estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, en el curso 2025/2026, por parte del alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura que realice estudios oficiales en:

1. En la Universidad de Extremadura.
2. Estudios de Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que ingresó en la universidad.

Aquellas personas matriculadas en los estudios presenciales de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas, diferentes a la Universidad de Extremadura, podrán optar a la ayuda, aunque su nota de acceso sea superior a la nota de corte de la Universidad de Extremadura, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Para tener derecho a estas ayudas serán necesarios, además de los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumplir los siguientes requisitos:

- a. Matricularse en estudios oficiales en la Universidad de Extremadura o en estudios oficiales de Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que se



cursen estudios no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.

- b. Que la persona solicitante haya sido seleccionada, en el marco del Programa Erasmus+ estudios o prácticas, en la convocatoria correspondiente al curso para el que se solicita la ayuda. En el caso del Programa Erasmus+ Prácticas, se deberá haber comenzado la estancia formativa en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.
- c. Tener la persona solicitante y el padre o la madre con quien conviva vecindad administrativa en Extremadura, cuando se cursen estudios en otra universidad fuera de Extremadura.
- d. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e. Acreditar una nota media aritmética en la titulación cursada de al menos 6 puntos. Se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios de la rama de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios de la rama de ciencias y de 1,05 para las procedentes de la rama de ciencias de la salud. Aplicados los coeficientes correctores, será necesario acreditar una nota media mínima de:

Rama de conocimiento	Nota media mínima
Ingeniería y Arquitectura	5,13 puntos
Ciencias	5,41 puntos
Ciencias de la Salud	5,72 puntos
Ciencias Sociales y Jurídicas	6,00 puntos
Artes y Humanidades	6,00 puntos

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 68/2025, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+.

**Cuarto. Cuantía.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de quinientos mil euros (500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13010/222D/48000, proyecto de gasto 20000620, denominado "Programa Movilidad Europea Estudiantes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados para 2025, en virtud del artículo 58 de la Ley 5/2007 de Hacienda Pública de Extremadura y conforme a lo establecido en Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 (DOE n.º 26, de 7 de febrero).
2. El importe de la ayuda correspondiente a cada persona beneficiaria será de 200,00 € por cada mes de duración de la estancia, subvencionándose hasta un máximo de 7 meses, no pudiendo superar un importe de 1.400 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria, y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de julio de 2025.

La Directora General de Universidad,  
ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 422/2025 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025062876)*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 422/2025 por la representación procesal de D. Antonio M.<sup>a</sup> Valenzuela Tena y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Soledad Fernández García frente a la desestimación por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos frente a la Resolución de 19/03/2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispuso la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23/12/2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados/as Superiores, entre otras, Especialidad Ingeniería Agrónoma y Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 21 de julio de 2025.

El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designan y nombran interinamente a los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso"*  
(2025062874)

Con fecha de 31 de mayo de 2023, la Agrupación Promotora de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) Garbanzo de Valencia del Ventoso (Cooperativa del Campo San Isidro), con sede en la localidad de Valencia del Ventoso (Badajoz), presentó una solicitud de inscripción del nombre "Garbanzo de Valencia del Ventoso" en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de la Unión Europea, al que se refería el artículo 11 del entonces vigente Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios; en la actualidad, este registro se regula en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024. Una vez efectuados los trámites oportunos, se adoptó e hizo pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Garbanzo de Valencia del Ventoso", mediante Resolución de 19 de octubre de 2023, del Director General de Agricultura y Ganadería (Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de 30 de octubre de 2023). Después de publicar la antedicha decisión favorable, se remitió el expediente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de inscripción a la Comisión Europea, que lo recibió el 31 de octubre de 2023, asignándole el número de referencia PGI-ES-03020.

Con fecha de 28 de noviembre 2024, la Agrupación Promotora de la IGP Garbanzo de Valencia del Ventoso solicitó la concesión de la Protección Nacional Transitoria al nombre "Garbanzo de Valencia del Ventoso". En consecuencia, mediante Resolución de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, se concedió la Protección Nacional Transitoria a la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso" (Boletín Oficial del Estado n.º 18, de 21 de enero de 2025), al amparo del artículo 11 del Reglamento (UE) 2024/1143.

La Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura dispone, en su artículo 13.1, que para cada IGP existirá una entidad de gestión, con la naturaleza de corporación de derecho público, que se denominará "Consejo Regulador". A su vez, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, y por el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, determina, en su artículo 50.2, que cada IGP se regirá por un reglamento aprobado por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Ex-



tremadura. En consecuencia, mediante el Decreto 52/2025, de 10 de junio, se ha aprobado el Reglamento de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso". Asimismo, el artículo 50.3 de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que, por orden del titular de la consejería competente, se aprobarán los estatutos de cada indicación geográfica. Por tanto, por medio de la Orden de 4 de julio de 2025, de la consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se han aprobado los mencionados Estatutos.

Según se establece en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 4 de julio de 2025, se publicará en el "Diario Oficial de Extremadura" la resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de nombramiento de los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso", propuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo. El citado Consejo Regulador deberá constituirse en el plazo de los diez días hábiles siguientes a esta publicación, según determina la disposición adicional segunda del Decreto 52/2025, de 10 de junio.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por Decreto 12/2024, de 20 de febrero), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la agrupación promotora de la IGP,

#### RESUELVE:

Designar y nombrar interinamente a los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la IGP "Garbanzo de Valencia del Ventoso", propuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo. En concreto, son los siguientes:

Sector productor:

- D. José Ángel Pérez Pérez.
- D.<sup>a</sup> María Hidalgo Gómez.
- D. José Luis Borrallo Gómez.



Sector transformador:

- D. Luis Díaz Muñoz.
- D. José Antonio Gallardo Rodríguez.
- D. Francisco Javier García Albuja (representante de la Cooperativa Santísimo Cristo del Humilladero de Medina de las Torres).

La presidencia la ostentará D. Luis Díaz Muñoz, y la secretaria D. José Antonio Gallardo Rodríguez.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de julio de 2025.

El Director General de Agricultura y  
Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local. (2025062881)*

Habiéndose aprobado, en sesión de 8 de julio de 2025, el acuerdo en el encabezado referido, este Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 17/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

**RESUELVE:**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.

Mérida, 21 de julio de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,

**GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN**



ACUERDO DE 8 DE JULIO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE  
LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA  
DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN  
PARA EL DESARROLLO LOCAL

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas, en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, constituyendo una forma de colaboración económica basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera.

Los Programas de Colaboración Económica Municipal nacieron con el objetivo de dar respuestas rápidas para que los ayuntamientos y el resto de entidades locales puedan afrontar las imperiosas necesidades que la ciudadanía extremeña tiene frente a una situación de la necesidad. Los poderes públicos deben ofrecer, por tanto, respuestas ágiles. Y, a tal efecto, los Programas de Colaboración Económica Municipal que puso en marcha la LPGCAEX para 2021, en los términos expresados en la disposición adicional séptima de la LGAMEX, resultó una fórmula institucional idónea para dar respuesta a las necesidades de financiación local en un contexto como el presente. Tal fórmula está, además, rodeada de las garantías que implica el fortalecimiento de la autonomía municipal.

El Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local tiene su origen en el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, el cual ha venido considerándose una pieza clave en los procesos de desarrollo que se implementan en el territorio. A lo largo de los años en los que este programa se ha venido desarrollando en Extremadura, se han comprobado los beneficios de la existencia de este tipo de actuaciones cercanas al ciudadano. Para ello, las Corporaciones Locales se dotaban de personal técnico de empleo, especialista en desarrollo local, con el fin de colaborar en la orientación de los programas de políticas activas de empleo hacia la generación de actividad empresarial y a la prospección y promoción de proyectos empresariales en el ámbito local.

Como ya ha ocurrido en otros ámbitos, la transformación, ahora, en incondicionales de las transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma para el mantenimiento del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local obedece a la necesidad de dotar de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias pro-



pías conforme a sus intereses locales. Con este Programa de Colaboración Económica Municipal, se pretende una reformulación técnica y normativa del programa de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya última convocatoria fue en el ejercicio 2024.

Por ello, se articula una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con los municipios y mancomunidades, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental, así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas a través de la configuración de este nuevo Programa de Colaboración Económica Municipal.

Con este nuevo Programa de Colaboración Económica Municipal se pretende realizar las oportunas transferencias a las entidades locales y mancomunidades que venían siendo beneficiarias de la subvención destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la última convocatoria, que garantice la prestación de servicios de orientación y prospección laboral para el desarrollo local por parte de las entidades locales para la que fueron contratados los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, así como a aquellas otras entidades locales que en interés común compartido con la Comunidad Autónoma de Extremadura, pretendan reforzar la prestación de estos servicios en sus ámbitos competenciales.

Todo ello con el objetivo de garantizar la cobertura efectiva de estos servicios en la totalidad del territorio y contribuir al desarrollo socioeconómico equilibrado de la región, dada la imposibilidad de asegurar su prestación mediante la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de contratos temporales del personal técnico necesario para su ejecución.

Las acciones de orientación y prospección laboral para el desarrollo local adquieren una especial relevancia como instrumento clave para favorecer un crecimiento sostenible en el territorio extremeño. Aparte de éstas, el desarrollo local comprende otras acciones que exceden a esta regulación, pero no por ello son menos significativas. Entre dichas acciones destacan la captación de fondos orientados al desarrollo social y económico, el diseño, elaboración y ejecución de planes estratégicos de desarrollo local, así como la promoción de la participación activa de los agentes sociales, económicos, institucionales y de la ciudadanía en los procesos de transformación del entorno.

Ejerciendo las competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas destinatarias, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, concertados previamente



con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la citada norma.

Los Programas de Colaboración Económica Municipal tienen por objeto financiar, mediante los correspondientes créditos presupuestarios, competencias municipales en las que convergen intereses conjuntos con las competencias propias de la Junta de Extremadura, tomando como hilo conductor de su diseño y ejecución las políticas de concertación local vehiculadas a través del Consejo de Política Local establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Los créditos relativos a los Programas de Colaboración Económica Municipal estarán destinado a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales las entidades locales, disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial. El régimen de concertación establecido en el presente artículo tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y las entidades locales, a través del Consejo de Política Local de Extremadura, las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de los citados Programas de Colaboración Económica Municipal, fijando los criterios objetivos de reparto y las demás exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, y su posterior evaluación e intervención.

Mediante Acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 17 de junio de 2025, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa para 2025.

El Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local proyecta asegurar que los municipios menores de 20.000 habitantes puedan prestar servicios de orientación y prospección laboral para el desarrollo local, con un enfoque integral. Los habitantes de estos municipios se encuentran con una mayor dificultad de acceder a puestos de trabajo, al residir en localidades con menor tejido empresarial, por ello con este programa, se pretende garantizar la prestación de los citados servicios, de forma que se refuercen las posibilidades de mejora de su empleabilidad a través de actuaciones personalizadas. Todo ello, con el fin de mejorar la cohesión territorial de Extremadura, eliminar la brecha urbana/rural e impulsar las actuaciones en las áreas más afectadas por la desigualdad, como son los pequeños municipios y el conjunto de las áreas rurales, paliando así las necesidades que tienen por razón del territorio.



De acuerdo con las competencias dispuestas en el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y de acuerdo con el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, la Dirección General de Empleo ejercerá entre otras, la función de la conexión de las políticas activas de empleo con el resto de entidades e instituciones que trabajan y promueven programas y proyectos de empleo, por lo que le corresponderá la gestión del presente programa.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23.r), en relación con el artículo 46 de la LGAMEX y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social y del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de julio de 2025.

RESUELVE:

**Primero. Objeto y finalidad.**

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local, estableciendo las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del mismo conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 17 de junio de 2025.
2. La finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local es financiar la prestación de servicios de orientación y prospección laboral para desarrollo local por parte de las entidades locales, con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en el territorio, facilitando su acceso a las políticas activas de empleo, mediante la realización de acciones de orientación, que les permitan obtener las competencias y/o cualificaciones necesarias para mejorar sus posibilidades de acceso al mercado laboral junto con actuaciones de prospección del mercado laboral en el ámbito de actuación que permitan determinar qué perfiles de personas trabajadoras requieren las empresas del territorio y así posibilitar poner en marcha planes de empleo local efectivos con impacto real en el mismo.

En este contexto, el programa también contempla la prestación de servicios de asesoramiento a empresas y apoyo al tejido empresarial, facilitando la mejora de la competitividad.



Todo ello, con el propósito de impulsar el empleo como vehículo para el desarrollo local, favoreciendo la cohesión social, el equilibrio territorial y el fortalecimiento económico de las empresas y entidades en particular y de la Comunidad Autónoma en general.

3. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias del mismo.

### **Segundo. Régimen jurídico.**

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local que se concreta en el presente acuerdo, se articula a partir de las competencias que, en materia de trabajo y relaciones laborales atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las políticas activas de empleo y la intermediación laboral, así como del reconocimiento competencial que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal, y en concreto la previsión expresa que en materia de competencias propias municipales establece el artículo 15.1.C).4ª, según el cual, las entidades locales pueden llevar a cabo políticas de desarrollo local económico y social de fomento o planes locales de empleo.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

### **Tercero. Entidades destinatarias del programa.**

Serán entidades destinatarias del presente programa:

1. Los municipios de la comunidad autónoma, con una población menor de 20.000 habitantes, así como las entidades locales menores pertenecientes a municipios mayores de 20.000 habitantes, que presten servicios de orientación y prospección para el desarrollo local.
2. Las mancomunidades, respecto a los municipios a los que presten servicios mancomunados de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), que viniesen recibiendo subvención para la contratación los Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), conforme a la última resolución de concesión dictada en aplicación del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



#### **Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.**

1. En el Consejo de Política Local se ha determinado que, durante 2025 la cantidad a transferir a cada entidad local debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población, y por ello, el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los criterios objetivos y de ponderación siguientes:

1.1. Municipios de la comunidad autónoma con una población entre 500 y 20.000 habitantes:

a) Los datos de demandantes inscritos como desempleados (DI) existentes en la entidad local respecto a la suma de los datos de DI de todas las entidades locales, que ponderará en un 75 % sobre el total.

— Coeficiente DI=  $(DI \text{ Entidad} / DI \text{ Totales})^s$ .

— Coeficiente DI Total = Suma de los Coeficientes de DI de cada una de las entidades.

b) La población activa (PA) de cada entidad local respecto a la suma de la población PA de todas las entidades locales, que ponderará en un 25% sobre el total.

— Coeficiente PA=  $(PA \text{ Entidad} / PA \text{ Total})^s$ .

— Coeficiente PA Total = Suma de los Coeficientes de PA de cada una de las entidades.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes en el promedio de los últimos 12 meses, tomando como referencia noviembre de 2024.

En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más cantidad de la que proporcionalmente les correspondería. Para ello se aplicará la potencia "s" de regresividad que se fija en el 0,75.

Para calcular la transferencia a recibir por cada entidad se aplicará la siguiente fórmula:

Transferencia=Crédito total  $[(Coef \text{ DI} / Coef \text{ DI Total}) \times 0.75 + (Coef \text{ PA}/Coef.PA.Total) \times 0.25]^s$ .

En todo caso, se garantizará a cada entidad beneficiaria un importe mínimo de 17.000 €. En cualquier caso, el importe a transferir se redondeará a unidades de euro.



1.2. Municipios de la comunidad autónoma con una población inferior a 500 habitantes:

Se asignarán 8.500 euros por cada municipio.

2. Las entidades que hayan sido beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) n.º 10, de 15 de enero de 2024, tendrán garantizada, al menos, una cuantía igual a la concedida en virtud de dicha resolución, con el objeto de garantizar la prestación de los servicios que se venían desarrollando por el personal técnico contratado al efecto.

El SEXPE procederá, de oficio, a la comprobación de los importes que dichas entidades venían percibiendo en concepto de subvención para los Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL).

3. En aplicación de los criterios establecidos, la distribución territorial de los fondos que corresponde a cada entidad local es la que figura en el anexo I "Distribución de fondos" que se acompaña al presente acuerdo.
4. No obstante, las entidades locales destinatarias de los fondos, podrán renunciar al crédito total que les corresponda con carácter previo al ingreso del primer abono previsto en el apartado cuarto del presente acuerdo.

La renuncia habrá de comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local.

El remanente resultante no se distribuirá entre el resto de las entidades destinatarias del programa, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación y compromiso del gasto por el importe del remanente.

#### **Quinto. Abono de la transferencia.**

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección tiene una dotación económica global que asciende a 6.693.724 €.
2. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales y mancomunidades en dos anualidades con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importe siguientes:

Por un importe total de 6.693.724 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14013 242A 46000 20250229, fondo TE24001001 y conforme al siguiente detalle:



		<b>20250229 (TE)</b>		
<b>FONDO</b>	<b>A. PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE TE 2025</b>	<b>IMPORTE TE 2026</b>	<b>IMPORTE TOTAL TE</b>
TE24001001	14013 G/242A/460.00	5.000.000,00 €	1.693.724 €	6.693.724 €
	Total general	5.000.000,00 €	1.693.724 €	6.693.724 €

3. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo "Distribución de fondos" de este acuerdo se hará mediante dos resoluciones de la persona titular de la Dirección Gerencia, con cargo a las anualidades, aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos indicados. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el resuelvo cuarto de este acuerdo, en base a los siguientes devengos e importes:

- a) Un primer abono, en 2025, por la cantidad de global de 5.000.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo.
- b) Un segundo y último abono en 2026, correspondiente a la totalidad del importe a transferir en dicha anualidad, por la cantidad global de 1.693.724 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, en el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2026.

Los pagos que, en ejecución de la presente resolución, deban realizarse por parte de la Junta de Extremadura a los ayuntamientos estarán supeditados a la efectiva disponibilidad de crédito y a las capacidades de tesorería de la Administración autonómica en el momento de su ejecución, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La transferencia de fondos se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- a) Las mancomunidades que presten servicios mancomunados de Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) recibirán directamente los fondos asignados a los ayuntamientos a los que presten dichos servicios.

Para acreditar la prestación de servicios mancomunados y a efectos de proceder al pago, el SEXPE, ha recabado de oficio certificaciones de las secretarías de las mancomunidades.

- b) Los ayuntamientos que no dispongan de un servicio de AEDL mancomunado recibirán directamente los fondos, para la prestación de los servicios objeto de este programa.

**Sexto. Destino de las transferencias.**

1. A través del presente Programa, se financiará la realización de las actuaciones de orientación y prospección para el desarrollo local, cuya denominación, duración y modalidad de prestación están contenidas en el anexo II.

Las actuaciones relacionadas se desarrollarán de manera continuada durante un año desde el 1 de julio de 2025.

Las entidades beneficiarias deberán realizar 200 horas de atención por cada 8.500 euros recibidos, elegibles entre las actuaciones relacionadas en el anexo II.

Las mancomunidades prestarán los servicios mancomunados proporcionalmente a la población correspondiente a cada una de las localidades, a las que ya venían prestándolos, de acuerdo con certificación del secretario/a de la mancomunidad referido en el resuelto quinto.4.a.

El SEXPE llevará a cabo un seguimiento periódico de las actuaciones realizadas.

2. Las acciones podrán desarrollarse de manera individual o grupal.

Las acciones grupales computarán como una acción por cada persona participante.

3. Las actuaciones previstas en este programa deberán llevarse a cabo por personal técnico con titulación de licenciatura, diplomatura o grado universitario.

Excepto para la realización de acciones de capacitación para el empleo, que se estará a los requisitos exigidos para su impartición.

El personal técnico referido en el párrafo anterior deberá suscribir un compromiso de confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo de las actuaciones previstas en este programa anexo VI.

La prestación de servicios por parte de las mancomunidades podrá llevarse a cabo con personal técnico perteneciente a una entidad local y viceversa.

4. Serán destinatarias finales de las actuaciones objeto de este programa, las personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y las personas, empresas y demás entidades empleadoras públicas y privadas, con domicilio o ejercicio de la actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. La entidad podrá obtener personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas u ocupadas para participar en el programa por medios propios o mediante la presentación de una oferta de servicio ante el centro de empleo de referencia de la localidad.
6. Así mismo, el SEXPE podrá derivar para su atención por la entidad local a las personas demandantes de empleo de la localidad inscritas como desempleadas u ocupadas que estime conveniente.

#### **Séptimo. Obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento.**

1. Las entidades destinatarias del programa deberán remitir al SEXPE los datos referidos a las actuaciones realizadas en la forma y plazos que se determinen.
2. La entidad que opte por elaborar una base de datos de empresas deberá obtener de estas la correspondiente autorización de cesión de datos conforme al modelo contenido en el anexo V.
3. El material divulgativo, base de datos de empresas o estudios de mercado, que se elaboren se pondrán a disposición del SEXPE, pudiendo ser utilizados en el desarrollo de sus competencias.
4. Las entidades destinatarias deberán justificar que, al menos, el 70 % de los fondos transferidos han sido destinados a financiar los costes laborales del personal técnico para la prestación de los servicios de orientación y prospección para el desarrollo local.

En el caso de los municipios y entidades locales menores que hayan recibido directamente los fondos, dicha justificación podrá efectuarse a través de la cuota abonada a la mancomunidad por la prestación de servicios.

#### **Octavo. Gestión de los fondos.**

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.

Las entidades destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Los remanentes de fondos no justificados a 30 de junio de 2026 o no imputables a este programa, resultantes al finalizar el mismo, que se encuentren en poder de las entidades destinatarias, de acuerdo con la información certificada a la que se refiere al resuelto no-



veno, apartado 1, del presente acuerdo, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente programa de colaboración económica municipal como situación de tesorería en el origen, como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad destinataria en el programa siguiente a que dichos remanentes sean reconocidos.

3. Si el programa al que corresponde el remanente resulta suprimido en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.
4. En relación con los remanentes de fondos no justificados, se concederá trámite de audiencia a las entidades destinatarias a fin de aportar las alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes para su justificación. En el caso que no se hubieran realizado la totalidad de horas asignadas en el anexo I de distribución de fondos y/o justificado los fondos transferidos, se realizará el oportuno descuento de manera proporcional.

Y ello conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

#### **Noveno. Verificación del destino de los fondos.**

1. Finalizadas todas las actuaciones relativas a este Programa de Colaboración Económica de Orientación y Desarrollo Local 2025, las entidades destinatarias remitirán, no más tarde del 30 de septiembre de 2026, "Certificación Final de Actuaciones" conforme al modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo IV, debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno de la persona representante de la misma.

Dicho anexo se tramitará de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentarlo.

2. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante el tiempo en el que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa correspondiente.



4. Proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de las entidades locales destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas.
5. El incumplimiento en la presentación de la certificación final en el plazo establecido, de conformidad con lo previsto el punto 1 de este resuelvo, podría dar lugar la suspensión del abono de las transferencias correspondientes a ejercicios futuros, previa a las comprobaciones oportunas del cumplimiento de las actuaciones.

**Décimo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.**

La Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe anual de ejecución y resultados del Programa Económico Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local para 2025, con el alcance que se determine por la Dirección General de Administración Local en coordinación con la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La Dirección General de Administración Local pondrá dicha información en conocimiento del Consejo de Política Local, para que sea tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

**Décimo primero. Publicación y efectos.**

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Décimo segundo. Régimen de recursos.**

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Con-



tencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I****"DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"**

Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y  
Prospección para el Desarrollo Local

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>HORAS</b>
PCEMOyP.001.25-AYTO	P1000300B	ACEBO	17.000	400
PCEMOyP.002.25-AYTO	P1000500G	ACEITUNA	17.000	400
PCEMOyP.003.25-AYTO	P0600300H	AHILLONES	17.000	400
PCEMOyP.004.25-AYTO	P6007701C	ALAGON DEL RIO	17.000	400
PCEMOyP.005.25-AYTO	P0600400F	ALANGE	17.000	400
PCEMOyP.006.25-AYTO	P0600500C	ALBUERA, LA	17.000	400
PCEMOyP.007.25-AYTO	P0600600A	ALBURQUERQUE	33.218	782
PCEMOyP.008.25-AYTO	P1000800A	ALCANTARA	17.000	400
PCEMOyP.009.25-AYTO	P0600700I	ALCONCHEL	17.000	400
PCEMOyP.010.25-AYTO	P0600800G	ALCONERA	17.000	400
PCEMOyP.011.25-AYTO	P1001000G	ALCUESCAR	18.467	435
PCEMOyP.012.25-AYTO	P1001100E	ALDEACENTENERA	17.000	400
PCEMOyP.013.25-AYTO	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	17.000	400
PCEMOyP.014.25-AYTO	P1001600D	ALDEHUELA DE JERTE	8.500	200
PCEMOyP.015.25-AYTO	P1001800J	ALISEDA	17.000	400
PCEMOyP.016.25-AYTO	P1001900H	ALMARAZ	17.000	400
PCEMOyP.017.25-AYTO	P0601000C	ALMENDRAL	17.000	400
PCEMOyP.018.25-AYTO	P1002000F	ALMOHARIN	17.000	400
PCEMOyP.019.25-AYTO	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	36.240	853
PCEMOyP.020.25-AYTO	P1002400H	ARROYOMOLINOS	17.000	400



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>HORAS</b>
PCEMOyP.021.25-AYTO	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	8.500	200
PCEMOyP.022.25-AYTO	P0601600J	BARCARROTA	28.041	660
PCEMOyP.023.25-AYTO	P1002600C	BARRADO	8.500	200
PCEMOyP.024.25-AYTO	P0601700H	BATERNO	8.500	200
PCEMOyP.025.25-AYTO	P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	17.000	400
PCEMOyP.026.25-AYTO	P0601900D	BERLANGA	18.431	434
PCEMOyP.027.25-AYTO	P1003200A	BOTIJA	15.228	358
PCEMOyP.028.25-AYTO	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	27.161	639
PCEMOyP.029.25-AYTO	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	8.500	200
PCEMOyP.030.25-AYTO	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	31.847	749
PCEMOyP.031.25-AYTO	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	17.000	400
PCEMOyP.032.25-AYTO	P1003700J	CABRERO	8.500	200
PCEMOyP.033.25-AYTO	P1004000D	CADALSO	8.500	200
PCEMOyP.034.25-AYTO	P0602500A	CALAMONTE	34.809	819
PCEMOyP.035.25-AYTO	P0602600I	CALERA DE LEON	17.000	400
PCEMOyP.036.25-AYTO	P1004100B	CALZADILLA	8.500	200
PCEMOyP.037.25-AYTO	P0602700G	CALZADILLA DE LOS BARROS	17.000	400
PCEMOyP.038.25-AYTO	P1004200J	CAMINOMORISCO	17.000	400
PCEMOyP.039.25-AYTO	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	8.500	200
PCEMOyP.040.25-AYTO	P1004400F	CAMPO LUGAR	17.000	400
PCEMOyP.041.25-AYTO	P1004500C	CAÑAMERO	17.000	400
PCEMOyP.042.25-AYTO	P0603000A	CAPILLA	8.500	200
PCEMOyP.043.25-AYTO	P1004800G	CARCABOSO	17.000	400
PCEMOyP.044.25-AYTO	P1004900E	CARRASCALEJO	8.500	200



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>HORAS</b>
PCEMOyP.045.25-AYTO	P1005000C	CASAR DE CACERES	28.417	669
PCEMOyP.046.25-AYTO	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	17.000	400
PCEMOyP.047.25-AYTO	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	8.500	200
PCEMOyP.048.25-AYTO	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	8.500	200
PCEMOyP.049.25-AYTO	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	17.000	400
PCEMOyP.050.25-AYTO	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	8.500	200
PCEMOyP.051.25-AYTO	P0603400C	CASAS DE REINA	8.500	200
PCEMOyP.052.25-AYTO	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	17.000	400
PCEMOyP.053.25-AYTO	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	17.000	400
PCEMOyP.054.25-AYTO	P0603500J	CASTILBLANCO	17.000	400
PCEMOyP.055.25-AYTO	P0603600H	CASTUERA	37.661	886
PCEMOyP.056.25-AYTO	P1006300F	CEDILLO	16.903	398
PCEMOyP.057.25-AYTO	P0604200F	CHELES	17.000	400
PCEMOyP.058.25-AYTO	P1006500A	CILLEROS	17.000	400
PCEMOyP.059.25-AYTO	P0603700F	CODOSERA, LA	19.522	459
PCEMOyP.060.25-AYTO	P1006600I	COLLADO DE LA VERA	8.500	200
PCEMOyP.061.25-AYTO	P1006800E	CORIA	58.534	1.377
PCEMOyP.062.25-AYTO	P0604000J	CORTE DE PELEAS	17.000	400
PCEMOyP.063.25-AYTO	P0604100H	CRISTINA	17.000	400
PCEMOyP.064.25-AYTO	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	17.000	400
PCEMOyP.065.25-AYTO	P1007100I	DELEITOSA	17.000	400
PCEMOyP.066.25-AYTO	P1007200G	DESCARGAMARIA	8.500	200
PCEMOyP.067.25-AYTO	P1007300E	ELJAS	17.000	400
PCEMOyP.068.25-AYTO	P0604500I	ENTRIN BAJO	17.000	400



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>HORAS</b>
PCEMOyP.069.25-AYTO	P0604600G	ESPARRAGALEJO	17.000	400
PCEMOyP.070.25-AYTO	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	17.000	400
PCEMOyP.071.25-AYTO	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	17.000	400
PCEMOyP.072.25-AYTO	P0604900A	FERIA	17.000	400
PCEMOyP.073.25-AYTO	P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	27.968	658
PCEMOyP.074.25-AYTO	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	8.500	200
PCEMOyP.075.25-AYTO	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	17.000	400
PCEMOyP.076.25-AYTO	P0605200E	FUENTE DE CANTOS	33.424	786
PCEMOyP.077.25-AYTO	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	17.000	400
PCEMOyP.078.25-AYTO	P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	36.680	863
PCEMOyP.079.25-AYTO	P0605500H	FUENTES DE LEON	21.255	500
PCEMOyP.080.25-AYTO	P1007700F	GALISTEO	17.000	400
PCEMOyP.081.25-AYTO	P0605600F	GARBAYUELA	8.500	200
PCEMOyP.082.25-AYTO	P1007800D	GARCIAZ	17.000	400
PCEMOyP.083.25-AYTO	P0600030A	GARGALIGAS	17.000	400
PCEMOyP.084.25-AYTO	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	17.000	400
PCEMOyP.085.25-AYTO	P1008200F	GARGÜERA	8.500	200
PCEMOyP.086.25-AYTO	P0605700D	GARLITOS	17.000	400
PCEMOyP.087.25-AYTO	P0605800B	GARROVILLA, LA	18.229	429
PCEMOyP.088.25-AYTO	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	18.999	447
PCEMOyP.089.25-AYTO	P1008400B	GARVIN	8.500	200
PCEMOyP.090.25-AYTO	P1008500I	GATA	17.000	400
PCEMOyP.091.25-AYTO	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	17.669	416
PCEMOyP.092.25-AYTO	P1009000I	GUADALUPE	17.000	400



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>HORAS</b>
PCEMOyP.093.25-AYTO	P0616500E	GUADIANA DEL CAUDILLO	17.000	400
PCEMOyP.094.25-AYTO	P0606000H	GUAREÑA	31.902	751
PCEMOyP.095.25-AYTO	P1009100G	GUIJO DE CORIA	8.500	200
PCEMOyP.096.25-AYTO	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	17.000	400
PCEMOyP.097.25-AYTO	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	8.500	200
PCEMOyP.098.25-AYTO	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	17.000	400
PCEMOyP.099.25-AYTO	P5619501I	HERNAN CORTES	17.000	400
PCEMOyP.100.25-AYTO	P1009600F	HERNAN-PEREZ	8.500	200
PCEMOyP.101.25-AYTO	P0606300B	HERRERA DEL DUQUE	24.006	565
PCEMOyP.102.25-AYTO	P1010000F	HIGUERA	8.500	200
PCEMOyP.103.25-AYTO	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	17.000	400
PCEMOyP.104.25-AYTO	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	8.500	200
PCEMOyP.105.25-AYTO	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	17.000	400
PCEMOyP.106.25-AYTO	P0606700C	HIGUERA LA REAL	18.944	446
PCEMOyP.107.25-AYTO	P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	16.500	388
PCEMOyP.108.25-AYTO	P0606900I	HORNACHOS	24.309	572
PCEMOyP.109.25-AYTO	P1010300J	HOYOS	17.000	400
PCEMOyP.110.25-AYTO	P1010400H	HUELAGA	8.500	200
PCEMOyP.111.25-AYTO	P1010500E	IBAHERNANDO	17.000	400
PCEMOyP.112.25-AYTO	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	31.499	741
PCEMOyP.113.25-AYTO	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	17.724	417
PCEMOyP.114.25-AYTO	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	52.747	1.241
PCEMOyP.115.25-AYTO	P1011000E	JERTE	17.000	400
PCEMOyP.116.25-AYTO	P1011100C	LADRILLAR	8.500	200



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>HORAS</b>
PCEMOyP.117.25-AYTO	P0607100E	LAPA, LA	8.500	200
PCEMOyP.118.25-AYTO	P0607300A	LLERA	17.000	400
PCEMOyP.119.25-AYTO	P0607400I	LLERENA	50.710	1.193
PCEMOyP.120.25-AYTO	P0607200C	LOBON	17.000	400
PCEMOyP.121.25-AYTO	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	17.000	400
PCEMOyP.122.25-AYTO	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	17.000	400
PCEMOyP.123.25-AYTO	P1011500D	MADRIGALEJO	17.000	400
PCEMOyP.124.25-AYTO	P1011700J	MAJADAS	17.000	400
PCEMOyP.125.25-AYTO	P0607700B	MALCOCINADO	8.500	200
PCEMOyP.126.25-AYTO	P1011800H	MALPARTIDA DE CACERES	25.391	597
PCEMOyP.127.25-AYTO	P0607800J	MALPARTIDA DE LA SERENA	17.000	400
PCEMOyP.128.25-AYTO	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	26.620	626
PCEMOyP.129.25-AYTO	P0607900H	MANCHITA	17.000	400
PCEMOyP.130.25-AYTO	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	16.903	398
PCEMOyP.131.25-AYTO	P0608000F	MEDELLIN	17.000	400
PCEMOyP.132.25-AYTO	P0608200B	MENGABRIL	8.500	200
PCEMOyP.133.25-AYTO	P1012300H	MESAS DE IBOR	8.500	200
PCEMOyP.134.25-AYTO	P1012500C	MILLANES	8.500	200
PCEMOyP.135.25-AYTO	P0608500E	MONESTERIO	29.114	685
PCEMOyP.136.25-AYTO	P1012900E	MONTANCHEZ	17.000	400
PCEMOyP.137.25-AYTO	P1013000C	MONTEHERMOSO	32.911	774
PCEMOyP.138.25-AYTO	P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	17.935	422
PCEMOyP.139.25-AYTO	P0608800I	MONTIJO	78.204	1.840
PCEMOyP.140.25-AYTO	P1013100A	MORALEJA	36.763	865



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>HORAS</b>
PCEMOyP.141.25-AYTO	P1013200I	MORCILLO	8.500	200
PCEMOyP.142.25-AYTO	P0608900G	MORERA, LA	17.000	400
PCEMOyP.143.25-AYTO	P1013300G	NAVACONCEJO	17.000	400
PCEMOyP.144.25-AYTO	P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	77.718	1.829
PCEMOyP.145.25-AYTO	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	17.000	400
PCEMOyP.146.25-AYTO	P1013700H	NAVEZUELAS	17.000	400
PCEMOyP.147.25-AYTO	P0609200A	NOGALES	17.000	400
PCEMOyP.148.25-AYTO	P1013800F	NUÑOMORAL	17.000	400
PCEMOyP.149.25-AYTO	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	33.663	792
PCEMOyP.150.25-AYTO	P0609500D	OLIVENZA	62.128	1.462
PCEMOyP.151.25-AYTO	P0609800H	PALOMAS	17.000	400
PCEMOyP.152.25-AYTO	P0609900F	PARRA, LA	17.000	400
PCEMOyP.153.25-AYTO	P1014100J	PASARON DE LA VERA	17.000	400
PCEMOyP.154.25-AYTO	P1014200H	PEDROSO DE ACIM	8.500	200
PCEMOyP.155.25-AYTO	P0610000B	PEÑALSORDO	17.000	400
PCEMOyP.156.25-AYTO	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	17.000	400
PCEMOyP.157.25-AYTO	P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMAN	8.500	200
PCEMOyP.158.25-AYTO	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	8.500	200
PCEMOyP.159.25-AYTO	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	17.000	400
PCEMOyP.160.25-AYTO	P1014900C	PINOFRANQUEADO	17.000	400
PCEMOyP.161.25-AYTO	P1015000A	PIORNAL	17.000	400
PCEMOyP.162.25-AYTO	P1015200G	PLASENZUELA	8.500	200
PCEMOyP.163.25-AYTO	P1015500J	POZUELO DE ZARZON	8.500	200
PCEMOyP.164.25-AYTO	P6015102D	PRADOCHANO	8.500	200



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>HORAS</b>
PCEMOyP.165.25-AYTO	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	17.000	400
PCEMOyP.166.25-AYTO	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	36.625	862
PCEMOyP.167.25-AYTO	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	17.000	400
PCEMOyP.168.25-AYTO	P0610800E	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	20.375	479
PCEMOyP.169.25-AYTO	P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	17.000	400
PCEMOyP.170.25-AYTO	P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	8.500	200
PCEMOyP.171.25-AYTO	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	17.000	400
PCEMOyP.172.25-AYTO	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	38.331	902
PCEMOyP.173.25-AYTO	P1015700F	REBOLLAR	8.500	200
PCEMOyP.174.25-AYTO	P0611100I	RENA	17.000	400
PCEMOyP.175.25-AYTO	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	21.530	507
PCEMOyP.176.25-AYTO	P0611400C	RISCO	8.500	200
PCEMOyP.177.25-AYTO	P1015900B	ROBLEDILLO DE GATA	8.500	200
PCEMOyP.178.25-AYTO	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	8.500	200
PCEMOyP.179.25-AYTO	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	8.500	200
PCEMOyP.180.25-AYTO	P1016200F	ROBLEDOLLANO	8.500	200
PCEMOyP.181.25-AYTO	P1016300D	ROMANGORDO	16.903	398
PCEMOyP.182.25-AYTO	P1000006E	ROSALEJO	17.000	400
PCEMOyP.183.25-AYTO	P5617301F	RUECAS	17.000	400
PCEMOyP.184.25-AYTO	P0611600H	SALVALEON	17.000	400
PCEMOyP.185.25-AYTO	P0611700F	SALVATIERRA DE LOS BARROS	17.000	400
PCEMOyP.186.25-AYTO	P6015101F	SAN GIL	8.500	200
PCEMOyP.187.25-AYTO	P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	17.000	400
PCEMOyP.188.25-AYTO	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCANTARA	35.745	841



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>HORAS</b>
PCEMOyP.189.25-AYTO	P0611800D	SANCTI-SPIRITUS	8.500	200
PCEMOyP.190.25-AYTO	P0612000J	SANTA AMALIA	22.181	522
PCEMOyP.191.25-AYTO	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	8.500	200
PCEMOyP.192.25-AYTO	P0612100H	SANTA MARTA	25.850	608
PCEMOyP.193.25-AYTO	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	8.500	200
PCEMOyP.194.25-AYTO	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	16.903	398
PCEMOyP.195.25-AYTO	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	8.500	200
PCEMOyP.196.25-AYTO	P0612200F	SANTOS DE MAIMONA, LOS	43.879	1.032
PCEMOyP.197.25-AYTO	P1017600F	SAUCEDILLA	17.000	400
PCEMOyP.198.25-AYTO	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	17.018	400
PCEMOyP.199.25-AYTO	P0612500I	SIRUELA	17.000	400
PCEMOyP.200.25-AYTO	P0612700E	TALARRUBIAS	21.723	511
PCEMOyP.201.25-AYTO	P0612800C	TALAVERA LA REAL	27.968	658
PCEMOyP.202.25-AYTO	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	8.500	200
PCEMOyP.203.25-AYTO	P0612900A	TALIGA	17.000	400
PCEMOyP.204.25-AYTO	P0613000I	TAMUREJO	8.500	200
PCEMOyP.205.25-AYTO	P1018500G	TEJEDA DE TIETAR	17.000	400
PCEMOyP.206.25-AYTO	P1018600E	TORIL	8.500	200
PCEMOyP.207.25-AYTO	P1018700C	TORNAVACAS	17.000	400
PCEMOyP.208.25-AYTO	P1018800A	TORNO, EL	17.000	400
PCEMOyP.209.25-AYTO	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	8.500	200
PCEMOyP.210.25-AYTO	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	17.000	400
PCEMOyP.211.25-AYTO	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	17.000	400
PCEMOyP.212.25-AYTO	P0613200E	TORREMAYOR	17.000	400



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>HORAS</b>
PCEMOyP.213.25-AYTO	P0613300C	TORREMEJIA	17.238	406
PCEMOyP.214.25-AYTO	P1019500F	TORREMENGA	17.000	400
PCEMOyP.215.25-AYTO	P5617401D	TORVISCAL, EL	8.500	200
PCEMOyP.216.25-AYTO	P0613400A	TRASIERRA	17.000	400
PCEMOyP.217.25-AYTO	P1019900H	TRUJILLO	46.282	1.089
PCEMOyP.218.25-AYTO	P0613600F	USAGRE	17.000	400
PCEMOyP.219.25-AYTO	P1020000D	VALDASTILLAS	8.500	200
PCEMOyP.220.25-AYTO	P0613700D	VALDECABALLEROS	17.000	400
PCEMOyP.221.25-AYTO	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	8.500	200
PCEMOyP.222.25-AYTO	P5619601G	VALDEHORNILLOS	17.000	400
PCEMOyP.223.25-AYTO	P1020300H	VALDEHUNCAR	8.500	200
PCEMOyP.224.25-AYTO	P0616900G	VALDELACALZADA	17.000	400
PCEMOyP.225.25-AYTO	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	8.500	200
PCEMOyP.226.25-AYTO	P1020600A	VALDEOBISPO	17.000	400
PCEMOyP.227.25-AYTO	P1000005G	VALDESALOR	17.000	400
PCEMOyP.228.25-AYTO	P0613800B	VALDETORRES	17.000	400
PCEMOyP.229.25-AYTO	P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	17.000	400
PCEMOyP.230.25-AYTO	P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	17.000	400
PCEMOyP.231.25-AYTO	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	17.000	400
PCEMOyP.232.25-AYTO	P0614700C	VALLE DE MATAMOROS	8.500	200
PCEMOyP.233.25-AYTO	P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	17.000	400
PCEMOyP.234.25-AYTO	P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLOS	8.500	200
PCEMOyP.235.25-AYTO	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	8.500	200
PCEMOyP.236.25-AYTO	P0614300B	VALVERDE DE LEGANES	33.807	795



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>HORAS</b>
PCEMOyP.237.25-AYTO	P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	17.000	400
PCEMOyP.238.25-AYTO	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	17.000	400
PCEMOyP.239.25-AYTO	P6013101H	VEGAVIANA	17.000	400
PCEMOyP.240.25-AYTO	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	8.500	200
PCEMOyP.241.25-AYTO	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	8.500	200
PCEMOyP.242.25-AYTO	P0614900I	VILAFRANCA DE LOS BARROS	59.661	1.404
PCEMOyP.243.25-AYTO	P0615000G	VILLAGARCIA DE LA TORRE	17.000	400
PCEMOyP.244.25-AYTO	P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	17.000	400
PCEMOyP.245.25-AYTO	P1021400E	VILLAMIEL	8.500	200
PCEMOyP.246.25-AYTO	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	8.500	200
PCEMOyP.247.25-AYTO	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	17.000	400
PCEMOyP.248.25-AYTO	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	25.547	601
PCEMOyP.249.25-AYTO	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	17.000	400
PCEMOyP.250.25-AYTO	P0615500F	VILLAR DEL REY	19.714	464
PCEMOyP.251.25-AYTO	P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	8.500	200
PCEMOyP.252.25-AYTO	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	8.500	200
PCEMOyP.253.25-AYTO	P5619701E	VIVARES	17.000	400
PCEMOyP.254.25-AYTO	P0615800J	ZAFRA	76.242	1.794
PCEMOyP.255.25-AYTO	P0615900H	ZAHINOS	19.852	467
PCEMOyP.256.25-AYTO	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	27.803	654
PCEMOyP.257.25-AYTO	P0616100D	ZARZA-CAPILLA	8.500	200
TOTAL MUNICIPIOS			4.650.071	



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>HORAS</b>
PCEMOyP-001-25-MAN	P0600011A	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CAMPIÑA SUR	88.305	2.097
	P0601400E	AZUAGA	45.805	1.097
	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	17.000	400
	P0607600D	MAGUILLA	17.000	400
	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	8.500	200
PCEMOyP-002-25-MAN	P0600064J	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	187.535	4.148
	P0600900E	ALJUCEN	8.500	200
	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	28.372	669
	P0603200G	CARRASCALEJO, EL	8.500	200
	P0604300D	DON ALVARO	17.000	400
	P0608400H	MIRANDILLA	17.000	400
	P0609400G	OLIVA DE MERIDA	17.000	400
	P0611900B	SAN PEDRO DE MERIDA	17.000	400
	P0613500H	TRUJILLANOS	17.000	400
	P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	17.000	400
	P0615100E	VILLAGONZALO	17.000	400
	P0616200B	ZARZA, LA	23.163	548
PCEMOyP-003-25-MAN	G10153096	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIE- RRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA	178.500	4.200
	P1000700C	ALBALA	17.000	400
	P1001200C	ALDEA DEL CANO	17.000	400
	P1002800I	BENQUERENCIA	8.500	200
	P1016400B	RUANES	8.500	200
	P1016800C	SANTA ANA	8.500	200
	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	8.500	200



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
	P1020500C	VALDEMORALES	8.500	200
	P1022100J	ZARZA DE MONTANCHEZ	17.000	400
	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	17.000	400
	P1020200J	VALDEFUENTES	17.000	400
	P1019600D	TORREMOCHA	17.000	400
	P1019700B	TORREORGAZ	17.000	400
	P1019800J	TORREQUEMADA	17.000	400
PCEMOyP-004-25-MAN	P6012401C	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	107.955	2.540
	P1000200D	ABERTURA	8.500	200
	P1000900I	ALCOLLARIN	8.500	200
	P1007400C	ESCURIAL	17.000	400
	P1012400F	MIAJADAS	48.455	1.140
	P1021300G	VILLAMESIAS	8.500	200
	P1022300F	ZORITA	17.000	400
PCEMOyP-005-25-MAN	V10174829	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VILLUERCAS-IBORRES-JARA	51.000	1.200
	P1001700B	ALIA	17.000	400
	P1003000E	BERZOCANA	8.500	200
	P1011200A	LOGROSAN	17.000	400
	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	8.500	200
PCEMOyP-006-25-MAN	G10166650	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	157.503	3.700
	P1000400J	ACEHUCHE	17.000	400
	P1003900F	CACHORRILLA	8.500	200
	P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	8.500	200



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	8.500	200
	P1006200H	CECLAVIN	17.000	400
	P1010200B	HOLGUERA	17.000	400
	P1014600I	PESCUEZA	8.500	200
	P1015300E	PORTAJE	8.500	200
	P1015400C	PORTEZUELO	8.500	200
	P1015800D	RIOLOBOS	17.000	400
	P1019300A	TORREJONCILLO	21.503	500
	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	17.000	400
PCEMOyP-007-25-MAN	P1000031C	MANCOMUNIDAD DE MUNICI- PIOS COMARCA DE TRUJILLO	96.306	2.259
	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	8.500	200
	P1009500H	HERGUIJUELA	8.500	200
	P1010600C	JARAICEJO	8.500	200
	P1001300A	ALDEA DEL OBISPO, LA	8.500	200
	P1007000A	CUMBRE, LA	17.000	400
	P1011600B	MADROÑERA	19.806	459
	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	8.500	200
	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	17.000	400
PCEMOyP-008-25-MAN	P6020701F	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	89.293	2.099
	P1004700I	CARBAJO	8.500	200
	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	8.500	200
	P1009800B	HERRERUELA	8.500	200
	P1012200J	MEMBRIO	17.000	400
	P1016500I	SALORINO	17.000	400
	P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	29.793	699



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP-009-25-MAN	P0600016J	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA-LOS BALDÍOS	85.000	2.000
	P0603100I	CARMONITA	17.000	400
	P0603800D	CORDOBILLA DE LACARA	17.000	400
	P0609000E	NAVA DE SANTIAGO, LA	17.000	400
	P0611500J	ROCA DE LA SIERRA, LA	17.000	400
	P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	17.000	400
PCEMOyP-010-25-MAN	P0600017H	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL RIO BODION	42.500	1.000
	P0601300G	ATALAYA	8.500	200
	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	17.000	400
	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	17.000	400
PCEMOyP-011-25-MAN	P0600055H	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS, LA SERENA-VEGAS ALTAS	235.431	5.522
	P0600100B	ACEDERA	17.000	400
	P0602800E	CAMPANARIO	31.765	752
	P0603900B	CORONADA, LA	17.000	400
	P0606100F	HABA, LA	17.000	400
	P0607500F	MAGACELA	8.500	200
	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	24.373	565
	P0609600B	ORELLANA DE LA SIERRA	8.500	200
	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	17.890	408
	P0611000A	REINA	16.903	397
	P0615600D	VILLAR DE RENA	17.000	400
	P0618200J	ENTRERRIOS	17.000	400
	P0618300H	VALDIVIA	17.000	400
	P0600004F	ZURBARAN	17.000	400
	P0618700I	PALAZUELO	8.500	200



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>HORAS</b>
PCEMOyP-012-25-MAN	G10141083	MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	85.000	2.000
	P1003300I	BROZAS	17.000	400
	P1010100D	HINOJAL	8.500	200
	P1012800G	MONROY	17.000	400
	P1014800E	PIEDRAS ALBAS	8.500	200
	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	8.500	200
	P1018100F	TALAVAN	17.000	400
	P1021200I	VILLA DEL REY	8.500	200
PCEMOyP-013-25-MAN	P1000030E	MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	170.000	4.000
	P1000600E	AHIGAL	17.000	400
	P1003500D	CABEZABELLOSA	8.500	200
	P1006400D	CEREZO	8.500	200
	P1008800C	GRANJA, LA	8.500	200
	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	8.500	200
	P1010900G	JARILLA	8.500	200
	P1012000D	MARCHAGAZ	8.500	200
	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	17.000	400
	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	8.500	200
	P1014000B	PALOMERO	8.500	200
	P1014700G	PESGA, LA	17.000	400
	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	8.500	200
	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	17.000	400
	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	8.500	200
P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	17.000	400	



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP-014-25-MAN	P1000034G	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	134.810	3.165
	P1018400J	TALAYUELA	32.810	765
	P1000022B	TIETAR	17.000	400
	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	17.000	400
	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	8.500	200
	P1005900D	CASATEJADA	17.000	400
	P1017900J	SERREJON	8.500	200
	P1002900G	BERROCALEJO	8.500	200
	P1008600G	GORDO, EL	8.500	200
	P1002700A	BELVIS DE MONROY	17.000	400
PCEMOyP-015-25-MAN	G10142438	MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ	119.336	2.804
	P1000100F	ABADIA	8.500	200
	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	17.000	400
	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	17.000	400
	P1005600J	CASAS DEL MONTE	17.000	400
	P1007900B	GARGANTA, LA	16.500	386
	P1008100H	GARGANTILLA	8.500	200
	P1009900J	HERVAS	26.336	618
	P1017700D	SEGURA DE TORO	8.500	200
PCEMOyP-016-25-MAN	P5602601F	MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA	87.274	2.048
	P0602000B	BIENVENIDA	17.000	400
	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	17.000	400
	P0602400D	CABEZA LA VACA	17.000	400
	P0608600C	MONTEMOLIN	17.000	400
	P0612400B	SEGURA DE LEON	19.274	448



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>HORAS</b>
PCEMOyP-017-25-MAN	P0600012I	MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	42.905	998
	P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS	17.000	400
	P0600200J	ACEUCHAL	25.905	598
PCEMOyP-018-25-MAN	P1000039F	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	85.000	2.000
	P1004600A	CAÑAVERAL	17.000	400
	P1005700H	CASAS DE MILLAN	17.000	400
	P1012600A	MIRABEL	17.000	400
	P1017800B	SERRADILLA	17.000	400
	P1019400I	TORREJON EL RUBIO	17.000	400
	TOTAL MANCOMUNIDADES			2.043.653

**ANEXO II**

## RELACIÓN ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL

## ACCIONES DE ORIENTACIÓN

<b>N.º</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DURACIÓN HORAS</b>	<b>MODALIDAD DE PRESTACIÓN</b>
1	Diseño de itinerarios personalizados de orientación.	1-3	Individual
2	Seguimiento de itinerario.	1-3	Individual
3	Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.	1-3	Individual o grupal
4	Información sobre oferta formativa.	1-2	Individual o grupal
5	Asesoramiento y ayuda a personas emprendedoras para la realización de planes de empresa.	1-5	Individual
6	Ayuda para la elaboración de CV y presentación de candidaturas a ofertas de empleo.	1-3	Individual o grupal
7	Preparación para pruebas de selección (entrevistas).	1-3	Individual o grupal
8	Desarrollo de formación digital para la búsqueda activa de empleo, con medios propios o ajenos.	1-5	Individual o grupal
9	Información sobre el sistema nacional de garantía juvenil, para menores de 30 años.	1-2	Individual o grupal
10	Información y asesoramiento sobre la acreditación de competencias por la experiencia profesional.	1-3	Individual o grupal
11	Entrenamiento en técnicas para la búsqueda de empleo.	1-3	Individual o grupal
12	Desarrollo de acciones de capacitación para el empleo con medios propios o ajenos.	20-50	Grupal
13	Información a las personas demandantes para la gestión de la solicitud de prestaciones y subsidios.	1	Individual o grupal



## ACCIONES DE PROSPECCIÓN

N.º	DENOMINACIÓN	DURACIÓN HORAS	MODALIDAD PRESTACIÓN
1	Detección de necesidades actuales y/o potenciales de las entidades empleadoras en relación a la cobertura de puestos de trabajo: perfiles más demandados, necesidades formativas, competencias requeridas mediante la realización de visitas o contacto con ellas. Estudios y trabajos técnicos relacionados con estas actividades.	1-3	individual
2	Difusión de los servicios a empresas ofrecidos por los SPEs entre las entidades destinatarias, ya sea de forma individual o en grupo, mediante la participación, organización o coorganización de eventos. (entre otros: ferias de empleo, jornadas de empleo..)	1-3	Individual o grupal
3	Acciones de difusión, información y/o asesoramiento relativas a incentivos o ayudas a la contratación de distinto ámbito (estatal, autonómico o local) dirigidos a las empresas. Apoyo para la tramitación de las mismas.	1-3	Individual o grupal
4	Actuaciones dirigidas al identificación y atracción de ofertas de empleo actuales o potenciales para su gestión mediante los procesos de intermediación del SEXPE. Asesoramiento para la gestión de ofertas de empleo ante el SEXPE emple@	1-3	Individual
5	Asesoramiento sobre la obligación de comunicación de la contratación contrat@	1	Individual o grupal
6	Acciones de información y/o asesoramiento dirigidas a las entidades empleadoras sobre las diferentes modalidades de contratación existentes (derechos, obligaciones, requisitos de formalización, bonificaciones, reducciones de cuota, etc), al objeto de que utilicen la modalidad que mejor se ajusta a sus necesidades y cumplan la legalidad vigente.	1-3	Individual o grupal
7	Acciones de información y/o asesoramiento sobre los beneficios y ventajas que aporta la formación profesional para el empleo en las empresas. Facilitando orientación sobre sus características, requisitos, modalidades, entidades organizadoras y centros o entidades de formación, incluyendo el apoyo para la solicitud de las bonificaciones disponibles o los trámites necesarios. Incluye homologación centros	1-5	Individual o grupal
8	Acciones de información y/o asesoramiento dirigido a las empresas, sobre aquellos programas y actuaciones orientadas a la incorporación o reincorporación al mercado laboral de personas desempleadas, como prácticas no laborales, formación profesional dual o prácticas con compromiso de contratación, entre otras; que cuentan con la participación activa de las entidades empleadoras.	1-5	Individual o grupal

**ANEXO III**

## RELACIÓN ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL

<b>DENOMINACIÓN</b>
Captación de fondos para el desarrollo social y económico del territorio.
Diseño, elaboración y ejecución de planes de desarrollo local.
Promoción de la participación e implicación de los agentes sociales y económicos, institucionales y de la ciudadanía en desarrollo socioeconómico del territorio.
Cualquier acción que contribuya a la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de empleo y actividad empresarial de manera conjunta y coordinada con el SEXPE.

**ANEXO IV**

## CERTIFICACIÓN FINAL DE ACTUACIONES

Estado justificativo definitivo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal Orientación y Desarrollo Local 2025

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a /Interventor/a de la Entidad local/Mancomunidad de NIF \_\_\_\_\_ en el expediente n.º \_\_\_\_\_ correspondiente al programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2025 CERTIFICA los siguientes extremos que:

- a) El importe transferido asignado a la entidad según anexo de Distribución de Fondos fue de:
- b) Horas asignadas según anexo de Distribución de Fondos fue de:
- c) N.º de horas totales de actuaciones realizadas han sido:
- d) El importe de los costes laborales del personal técnico por la prestación de servicios fue de:
- e) El Personal técnico que ha realizado las actuaciones descritas en el anexo II, cumple los requisitos establecidos en el resuelvo sexto.3.

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_

El/La Interventor/a (o Secretario/a Interventor/a)

El/La titular de la Entidad Local

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

**ANEXO V**

## AUTORIZACIÓN CESIÓN DE DATOS PERSONALES

AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS DE EMPRESAS PARA INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN EN BASE DE DATOS DE ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS QUE DESARROLLEN ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLABORACION ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL

## I. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA.

NOMBRE:

NIF:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

## II. ACTIVIDAD ECONÓMICA:

## III. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL DESTINATARIA DEL PROGRAMA:

LOCALIDAD:

NIF:

## CONSIENTE

- a) En comunicar la información necesaria y pertinente a la base de datos creada por la Entidad local destinataria del Programa de Colaboración económica municipal a efecto de desarrollo de acciones de orientación y desarrollo local promovido por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).
- b) En que se ceda la información de dicha base de datos, y se traten los datos comunicados a la Entidad por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), así como a cualesquiera otra normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación durante la vigencia de su nombramiento, así como mantener el secreto posteriormente durante el plazo de conservación de los datos personales legalmente establecido.



Y, para que conste, a los efectos previstos en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2025, lo firmo,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

(Firma)

**ANEXO VI****COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD****PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL**

ENTIDAD DESTINATARIA DE LAS TRANSFERENCIAS.

ENTIDAD: NIF:

DOMICILIO:

DATOS PERSONALES DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD ADSCRITO AL OBJETO DEL PROGRAMA.

Nombre: Apellidos:

DNI: Categoría laboral:

Puesto de trabajo:

**DECLARA EL COMPROMISO**

a) De tratar los datos personales comunicados a la Entidad por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), así como a cualesquiera otra normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación durante la vigencia de su nombramiento, así como mantener el secreto posteriormente durante el plazo de conservación de los datos personales legalmente establecido<sup>1</sup>.

Especialmente se compromete a guardar la confidencialidad en las actuaciones de orientación y desarrollo local previstas en el programa en relación con los datos a los que tenga acceso por razón de ellas.

b) De cumplir las medidas de seguridad correspondientes que están establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

---

<sup>1</sup> El ENCARGADO, entidad destinataria de las transferencias, mantendrá a disposición del RESPONSABLE (SEXPE) la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.



La vulneración del deber de confidencialidad constituye infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y, para que conste, a los efectos previstos en el resuelto sexto.3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2025, lo firmo,

en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

(Firma)





*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para práctica profesional 2025. (2025062882)*

Habiéndose aprobado, en sesión de 8 de julio de 2025, el acuerdo en el encabezado referido, este Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 17/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para práctica profesional 2025.

Mérida, 21 de julio de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,  
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN



ACUERDO DE 8 DE JULIO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL 2025

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas, en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, constituyendo una forma de colaboración económica basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera.

Ejerciendo las competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2025, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas destinatarias, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la citada norma.

Los Programas de Colaboración Económica Municipal tienen por objeto financiar mediante los correspondientes créditos presupuestarios competencias municipales en las que convergen intereses conjuntos con las competencias propias de la Junta de Extremadura, tomando como hilo conductor de su diseño y ejecución las políticas de concertación local vehiculadas a través del Consejo de Política Local establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo.

Los créditos relativos a los Programas de Colaboración Económica Municipal estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial. El régimen de concertación establecido en el presente artículo tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y los ayuntamientos, a través del Consejo de Política Local de Extremadura, las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de los citados Programas de Colaboración Económica Municipal, fijando los criterios objetivos de reparto y las demás



exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, y su posterior evaluación e intervención.

Mediante acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 17 de junio de 2025, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2025 y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2025.

De acuerdo con las competencias dispuestas en el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por el que se le atribuyen competencias de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura y, en particular, el ejercicio de las competencias que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura atribuye a la Consejería competente en materia de Administración Local y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo por el que la Dirección General de Empleo ejercerá entre otras, la función de la conexión de las políticas activas de empleo con el resto de entidades e instituciones que trabajan y promueven programas y proyectos de empleo, por lo que le corresponderá la gestión del presente programa.

El objetivo del presente Programa consiste en facilitar la inserción laboral de personas desempleadas, a través de contrataciones formalizadas bajo la modalidad del contrato para la formación de la práctica profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores. Dicho contrato permitirá estos desempleados desarrollar una actividad laboral retribuida y ajustada a su formación, en el marco de los servicios prestados por las entidades locales destinatarias del programa, adquiriendo experiencia profesional orientada al incremento de su empleabilidad.

El programa presta especial atención a la incorporación de personas jóvenes con titulación, favoreciendo su primera experiencia profesional en el ámbito local como vía para reforzar su vinculación al territorio, contribuir a fijar población en los municipios y combatir el fenómeno de la despoblación en el medio rural extremeño, en línea con los objetivos de cohesión territorial y sostenibilidad demográfica de la región.

Con esa finalidad el presente programa se destina a los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una población superior a 20.000 habitantes.



En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23.r), en relación con el artículo 46 de la LGAMEX y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta del consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social y del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de julio de 2025,

RESUELVE:

**Primero. Objeto y finalidad.**

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2025 y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2025 conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 17 de junio de 2025.
2. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales con una población superior a 20.000 habitantes, en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.
3. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2025 es financiar la contratación de personas especialmente tituladas, desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

**Segundo. Régimen jurídico.**

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2025 que se concreta en el presente acuerdo, se articula a partir del reconocimiento competencial que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal, y en concreto la previsión expresa que en materia de competencias propias municipales establece el artículo 15.1.C).4.<sup>a</sup>, según el cual, las entidades locales pueden llevar a cabo políticas de fomento o planes locales de empleo.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autóno-



ma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

### **Tercero. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2025.**

1. En el Consejo de Política Local se ha determinado que, durante 2025 la cantidad a transferir a cada entidad local debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población, y por ello, el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los criterios objetivos y de ponderación siguientes:

a) Los datos de demandantes inscritos como desempleados (D.I.) existentes en la entidad local respecto a la suma de los datos de D.I. de todas las entidades locales, que ponderará en un 75 % sobre el total.

— Coeficiente D.I. = ( D.I. Entidad / D.I Totales ) <sup>s</sup>.

— Coeficiente D.I. Total = Suma de los Coeficientes de D.I. de cada una de las entidades.

b) La población activa (P.A.) de cada entidad local respecto a la suma de la población P.A. de todas las entidades locales, que ponderará en un 25% sobre el total.

— Coeficiente P.A. = ( P.A Entidad / P.A. Total ) <sup>s</sup>.

— Coeficiente P.A.Total = Suma de los Coeficientes de P.A. de cada una de las entidades.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes en el promedio de los últimos 12 meses, tomando como referencia noviembre de 2024.

En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más cantidad de la que proporcionalmente les correspondería. Para ello se aplicará la potencia "s" de regresividad que se fija en el 0,5.

Para calcular la transferencia a recibir cada entidad se aplicará la siguiente fórmula:

Transferencia=Crédito total [(Coef D.I /Coef D.I Total) x 0.75 + (Coef P.A/Coef.P.A.Total) x0.25] <sup>s</sup>.

En todo caso, se garantizará a cada entidad beneficiaria un importe mínimo de 150.000 €. En cualquier caso, el importe a transferir se redondeará a decenas de euro.



En aplicación de los criterios establecidos, la distribución territorial de los fondos que corresponde a cada entidad local es la que figura en el anexo "Distribución de fondos" que se acompaña al presente acuerdo.

2. No obstante, las entidades locales destinatarias de los fondos, podrán renunciar al crédito total que les corresponda con carácter previo al ingreso del abono previsto en el apartado cuarto del presente acuerdo.

El remanente resultante no se distribuirá entre el resto de las entidades locales beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación y compromiso del gasto por el importe del remanente.

#### **Cuarto. Abono de la transferencia.**

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2025 tiene una dotación económica global que asciende a 1.200.000,00 euros.

Los créditos correspondientes al Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2025 se harán efectivos a las entidades locales incluidas en el Anexo I mediante un único abono en 2025, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14013 242A 46000, fondo CAG0000001, código de proyecto 20250388 y conforme al siguiente detalle:

	<b>20250388 (CA)</b>	
<b>FONDO</b>	<b>A. PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE TOTAL CA</b>
CAG0000001	14013 G/242A/460.00	1.200.000,00 €
	Total general	1.200.000,00 €

2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo I "Distribución de fondos" de este acuerdo se hará mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia, con cargo a la anualidad, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto indicados. La resolución determinará las entidades locales destinatarias del programa y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el resuelto tercero de este acuerdo, en base a los siguientes devengos e importes:

Se realizará un abono, en 2025, por la cantidad global con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo.



Los pagos que, en ejecución de la presente resolución, deban realizarse por parte de la Junta de Extremadura a los ayuntamientos estarán supeditados a la efectiva disponibilidad de crédito y a las capacidades de tesorería de la Administración autonómica en el momento de su ejecución, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y en todo caso, se harán efectivos antes de final del ejercicio 2025.

#### **Quinto. Destino de las transferencias.**

1. A través del presente Programa, se financiará la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

Las personas contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplir los requisitos para la formalización de un contrato para la formación de la práctica profesional.
- Estar en posesión de un título universitario o de un título de Técnico Medio o Superior del Grado D, Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E o certificado profesional del Grado C del sistema de Formación Profesional (Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional) así como títulos equivalentes de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.
- Tener finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) prioritariamente dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.
- Estar empadronadas en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Estar inscrita a fecha de sondeo y contratación como demandantes de empleo desempleadas en el Servicio Público de Empleo.

El personal contratado percibirá las retribuciones pactadas con la entidad local contratante, de acuerdo con la legalidad vigente.

2. Las transferencias que reciban las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2025 se destinarán a la financiación de los costes laborales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas demandantes de empleo que sean contratadas con cargo al mismo.



A los anteriores efectos, se consideran también financiables con cargo a estos fondos las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

**Sexto. Obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones.**

1. Las entidades locales presentarán en el centro de empleo, con carácter previo a la contratación, una oferta de empleo a través de la aplicación informática emple@, cumplimentando los datos requeridos y en el apartado observaciones "acogida al PCEM práctica profesional".

Las entidades podrán solicitar un máximo de diez personas por puesto ofertado.

En la oferta las entidades, además, harán constar:

— Criterio de ordenación de las personas preseleccionadas:

- Mayor tiempo de inscripción en desempleo.
- Menor tiempo de inscripción en desempleo.
- Tiempo ininterrumpido en desempleo.

— Procedimiento de selección:

- Orden establecido en el listado definitivo de personas preseleccionadas por el SEXPE.
- Realizar pruebas de mayor adecuación al puesto, o
- Aplicar sus propias estrategias de empleo.

— Constitución de lista de espera.

2. El centro de empleo efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo el perfil demandado y los criterios marcados por la entidad local en la oferta, estén inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo.

El ámbito del sondeo será el de la localidad si bien, a criterio de la entidad, podrá ampliarse a otra u otras localidades.

3. Si no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos de la oferta o no fueran suficientes, el centro de empleo lo comunicará a la entidad, que podrá, ampliar el ámbito de búsqueda o presentar nueva oferta con una ocupación diferente.



4. Realizado el sondeo, el centro de empleo elaborará un listado provisional de personas preseleccionadas ordenado conforme a los criterios determinados en la oferta, que se enviará a la entidad para su publicación en el tablón de anuncios y demás medios que estime oportunos, concediendo un plazo de dos días hábiles completos para reclamaciones.

Así mismo, se publicará en el tablón de anuncios del centro de empleo correspondiente.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las presentadas, se enviará a la entidad el listado definitivo de personas preseleccionadas. Éste se publicará en la misma forma establecida para el listado provisional.

5. Recibido el listado definitivo de personas preseleccionadas, la entidad beneficiaria, antes de que finalice el plazo máximo para efectuar las contrataciones, procederá a la selección de las personas trabajadoras, de acuerdo con el procedimiento comunicado en la oferta.

El proceso de selección corresponde única y exclusivamente a las entidades locales destinatarias.

Si la entidad ha optado por realizar pruebas de adecuación al puesto de trabajo o por aplicar estrategias de empleo, las reclamaciones que puedan originarse se presentarán ante ella, en ningún caso ante el centro de empleo.

Realizada la selección, las entidades deberán comunicar al centro de empleo, en el plazo máximo de 10 días, el listado con el resultado de esta, incluidas las renunciaciones y sus causas, en el supuesto de que se produjeran. Si la entidad opta por constituir lista de reservas para sustituciones o cobertura de vacantes, ésta respetará el orden establecido en el listado de resultados.

6. El requisito de estar desempleado/a a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
7. Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral conforme a la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, según lo establecido en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
8. Las entidades locales destinatarias del programa comprobarán que la persona objeto de la contratación figura inscrita en el padrón de un municipio extremeño, el día en el que se formalice el contrato para la obtención de la práctica profesional objeto del presente acuerdo.
9. La fecha límite para realizar las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2025



será el 31 de diciembre de 2025, salvo por la realización de un contrato nuevo formalizado para cubrir un puesto de trabajo por extinción o vacante, realizado conforme a lo establecido en el Resuelvo Séptimo siguiente.

En todo caso sólo serán imputables al programa los costes laborales efectuados hasta 31 de diciembre de 2026, con independencia de la duración de los contratos y de la fecha de inicio de los mismos.

### **Séptimo. Sustitución de personas trabajadoras contratadas.**

Si se producen bajas o vacantes de personas trabajadoras dentro del programa por extinción del contrato de trabajo, siempre que la persona sustituta cumpla con los requisitos para la formalización de un contrato para la formación de la práctica profesional, la entidad podrá optar por:

1. Acudir a la lista de reservas con las personas seleccionadas no contratadas, siguiendo el orden establecido en la selección, en el supuesto de que hubieran optado por ello, según se establece en el resuelvo sexto.5.

La entidad presentará oferta de empleo, indicando la persona candidata de la lista de reserva. El SEXPE comprobará que la candidata propuesta está inscrita como demandante de empleo desempleada.

Agotada la lista, la entidad deberá presentar nueva oferta de empleo conforme al procedimiento establecido en el resuelvo sexto.1.

2. Presentar nueva oferta de empleo conforme al procedimiento establecido en el resuelvo sexto.1.

### **Octavo. Gestión de los fondos.**

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.

Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Los remanentes de fondos no comprometidos, los de fondos comprometidos, pero no pagados a 31 de diciembre de 2026 o no imputables a este programa, resultantes al finalizar el mismo, que se encuentren en poder de las entidades locales, de acuerdo con la información



certificada a la que se refiere al resuelto Noveno. 2 del presente Acuerdo, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente programa de colaboración económica municipal como situación de tesorería en el origen, como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente a que dichos remanentes sean reconocidos.

Así mismo el SEXPE, podrá descontar en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada entidad local las cantidades que se hubieran comprometido y justificado en este programa y no hubieran resultado pagadas por la entidad local a 31 de diciembre de 2026. Esta circunstancia deberá ser acreditada en la presentación del estado de ejecución del programa siguiente.

3. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.
4. Los fondos previstos para la financiar los gastos imputables por la realización de estas contrataciones no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

#### **Noveno. Verificación del destino de los fondos.**

Las entidades locales destinatarias de los créditos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero de 2026, y con independencia de la duración de las contrataciones, remitir a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo información relativa al estado de ejecución del programa, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta esa fecha, con cargo a las transferencias de fondos realizadas.

Las entidades locales remitirán la información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo "Certificación Parcial de Gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría - Intervención de la Entidad Local con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.

2. Finalizadas todas las contrataciones y realizados todos los gastos imputables a este Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2025, las Entidades Locales remitirán, no más tarde del 31 de enero de 2027, información final relativa a la ejecución de la totalidad del programa, indicando las cuantías



totales de los pagos realizados hasta el 31 de diciembre de 2026, imputables al programa y con cargo a las transferencias de fondos realizadas.

Las entidades locales remitirán esta información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo "Certificación Final de Gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.

Dichos anexos se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentarlos.

3. Con relación a los remanentes de fondos no justificados, de acuerdo con el Resolvo Octavo, se concederá trámite de audiencia a las entidades locales, a fin de aportar las alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes.

Y ello conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

4. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
5. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante el tiempo en el que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa correspondiente.
6. Proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas.
7. El incumplimiento en la presentación de las certificaciones parciales y/o finales en los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido el resuelto noveno.2 suspendería el abono de las transferencias correspondientes a ejercicios futuros.

**Décimo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.**

La Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e



implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe anual de ejecución y resultados del Programa Económico Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local para 2025, con el alcance que se determine por la Dirección General de Administración Local en coordinación con la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La Dirección General de Administración Local pondrá dicha información en conocimiento del Consejo de Política Local, para que sea tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

#### **Undécimo. Publicación y efectos.**

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Duodécimo. Régimen de recursos.**

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO****"DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"**

<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>Anualidad 2025</b>	<b>N.º mínimo de<sup>1</sup> contrataciones</b>
PCEM-JT-001-25	P0601100A	AYTO. ALMENDRALEJO	150.000,00	4
PCEM-JT-002-25	P0601500B	AYTO. BADAJOZ	248.580,00	7
PCEM-JT-003-25	P1003800H	AYTO. CÁCERES	189.240,00	6
PCEM-JT-004-25	P0604400B	AYTO. DON BENITO	150.000,00	4
PCEM-JT-005-25	P0608300J	AYTO. MÉRIDA	162.180,00	5
PCEM-JT-006-25	P1015100I	AYTO. PLASENCIA	150.000,00	4
PCEM-JT-007-25	P0615300A	AYTO. VILLANUEVA DE LA SERENA	150.000,00	4
TOTAL PCEM-JT_2025			1.200.000,00	

<sup>1</sup> Número mínimo de contrataciones a jornada completa, o su equivalente proporcional, conforme a lo establecido en la normativa vigente.





NUM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	SEXO (1)	ACTIV. (2)	JORNADA (3)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA PREVISTA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS (A fecha de Justificación)	CONTRATO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 5.1 (4)

SUMATORIO TOTAL

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

El/La Interventor/a (o Secretario/a Interventor/a)

El/La titular de la Entidad Local

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

<sup>1</sup> Sexo: Femenino, masculino, indefinido, prefero no decirlo/ú.

<sup>2</sup> Actividad:

- (a) Dotación de personal en colegios públicos
- (b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud
- (c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos
- (d) Servicios de proximidad
- (e) Turismo
- (f) Economía verde y Economía Circular
- (g) Nuevas tecnologías,
- (h) Promoción deportiva y sociocultural
- (i) Servicios administrativos y auxiliares
- (j) Otras Actividades

<sup>3</sup> Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%.

<sup>4</sup> Sí/NO.





NUM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	SEXO <sup>(1)</sup>	ACTIV. <sup>(2)</sup>	JORNADA <sup>(3)</sup>	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA PREVISTA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS (A fecha de Justificación)	CONTRATO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 5.1 <sup>(4)</sup>

SUMATORIO TOTAL

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

El/La Interventor/a (o Secretario/a Interventor/a)

El/La titular de la Entidad Local

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

<sup>1</sup> Sexo : Femenino, masculino, indefinido, prefero no decirlo

<sup>2</sup> Actividad :

- (a) Dotación de personal en colegios públicos
- (b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud
- (c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos
- (d) Servicios de proximidad
- (e) Turismo
- (f) Economía verde y Economía Circular
- (g) Nuevas tecnologías,
- (h) Promoción deportiva y sociocultural
- (i) Servicios administrativos y auxiliares
- (j) Otras Actividades

<sup>3</sup> Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100% .

<sup>4</sup> SÍ/NO.





PAGOS REALIZADOS TOTALES

Fecha

El/a Interventor/ra (o Secretario/a Interventor/a)

E/La titular de la Entidad Local

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

<sup>1</sup> En caso de que los pagos realizados sean inferiores al importe transferido, dicha cantidad no gastada, será descontada en el ejercicio correspondiente

<sup>2</sup> Se debe respetar el número de orden comunicado en el Anexo de Certificación Parcial para la persona trabajadora

<sup>3</sup> Sexo: Femenino, masculino, indefinido, prefiero no decirlo

<sup>4</sup> Actividad :

- (a) Dotación de personal en colegios públicos
- (b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud
- (c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos
- (d) Servicios de proximidad
- (e) Turismo
- (f) Economía verde y Economía Circular
- (g) Nuevas tecnologías,
- (h) Promoción deportiva y sociocultural
- (i) Servicios administrativos y auxiliares
- (j) Otras Actividades

<sup>5</sup> Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

<sup>6</sup> SÍ/NO





PAGOS REALIZADOS TOTALES

Fecha

El/a Interventor/ra (o Secretario/a Interventor/a)

E/La titular de la Entidad Local

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

<sup>2</sup> Se debe respetar el número de orden comunicado en el Anexo de Certificación Parcial para la persona trabajadora

<sup>3</sup> Sexo: Femenino, masculino, indefinido, prefiero no decirlo

<sup>4</sup> Actividad :

- (a) Dotación de personal en colegios públicos
- (b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud
- (c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos
- (d) Servicios de proximidad
- (e) Turismo
- (f) Economía verde y Economía Circular
- (g) Nuevas tecnologías,
- (h) Promoción deportiva y sociocultural
- (i) Servicios administrativos y auxiliares
- (j) Otras Actividades

<sup>5</sup> Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

<sup>6</sup> SÍ/NO





## **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*MODIFICACIÓN de la resolución y los extractos y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado entre las entidades beneficiarias y modalidades de la Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de municipios y mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas año 2025. (2025062756)*

BDNS(Identif.): 823426

BDNS(Identif.): 823427

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicaron en el Diario Oficial de Extremadura n.º 65, de fecha 3 de abril de 2025, la Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de Municipios y Mancomunidades para la realización de Programas de Prevención de Conductas Adictivas, en Modalidad A y en Modalidad B desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, y sus extractos y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

En el resuelvo sexto de la citada resolución, se establece que, la cantidad global destinada en la citada convocatoria es de 158.560 euros, comprendidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrogado para el año 2025, con el siguiente detalle de distribución:

a) Modalidad A:

— Municipios:

- 26.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566.

— Mancomunidades:

- 54.560 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566.



- 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060571.

b) Modalidad B:

— Municipios:

- 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566.

— Mancomunidades:

- 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566.

Una vez vencido el plazo de presentación y subsanación de las solicitudes, con fecha 30 abril de 2025 (Resolución de 29 abril de 2025, de la Consejera, de ampliación de plazos como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico del 28 de abril de 2025), y tras la evaluación efectuada por la Comisión de valoración, resulta necesario una redistribución del crédito existente entre las entidades beneficiarias y las modalidades, con la finalidad de poder atender y dotar económicamente la totalidad de los proyectos seleccionados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dicho anuncio, deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Si bien es cierto que no se modifican los proyectos ni las aplicaciones presupuestarias, sí se modifica la forma de distribuir los créditos entre las entidades beneficiarias previstos en la Resolución de la convocatoria publicada con fecha 3 de abril de 2025.

Por ello, de conformidad a lo recogido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman



la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), la competencia para acordar la distribución referida corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales al ostentar ésta las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

En virtud de cuanto antecede, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de los extractos y anuncio para dar publicidad a la nueva distribución de créditos destinadas a municipios y mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas, conforme al siguiente detalle:

a) Modalidad A:

— Municipios:

- 57.701,92 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566.

— Mancomunidades:

- 28.257,01 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060571.

b) Modalidad B:

— Municipios:

- 34.094,81 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566.

— Mancomunidades:

- 35.506,26 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566.

Mérida, 4 de julio de 2025.

La Secretaría General,  
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación en Ciclos Formativos de Grado Básico, en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. (2025062904)*

Advertidos errores en los anexos I (página 41782) y IV (página 41792) de la Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación en Ciclos Formativos de Grado Básico, en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE núm. 140, 22 de julio de 2025), se sustituyen por los anexos adjuntos a continuación.

Mérida, 25 de julio de 2025.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



**ANEXO I**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN LA MODALIDAD DIRIGIDA A**  
**PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES**  
**RELACIÓN DE CENTROS**  
**CURSO 2025/2026**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Badajoz	Badajoz	CEE Los Ángeles	Agrojardinería y composiciones florales
	Jerez de los Caballeros	CEE Aguasantas	Agrojardinería y composiciones florales
	Mérida	CEE Emérita Augusta	Alojamiento y lavandería
			Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel
			Carpintería y mueble
			Electricidad y electrónica
	Zafra	CEE Antonio Tomillo	Limpieza y trabajo doméstico
		IES Suárez de Figueroa	Agrojardinería y composiciones florales
	Badajoz	COL.E.E. Extrema Dorii (Centro Concertado)	Limpieza y trabajo doméstico
Servicios Administrativos			
Montijo	COL.E.E. Ponce de León (Centro Concertado)	Agrojardinería y Composiciones Florales	
Cáceres	Cáceres	CEE PROA	Limpieza y trabajo doméstico
		IES "Universidad Laboral"	Artes Gráficas
			Alojamiento y lavandería
	Plasencia	CEE Ponce de León	Agrojardinería y Composiciones Florales



**ANEXO IV**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN LA MODALIDAD DIRIGIDA A**  
**PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES**  
**CURSO 2025/2026**

<b>Actuaciones</b>	<b>Calendario</b>
Periodo de matrícula de alumnado con derecho a permanencia	Del 23 de julio al 8 de agosto de 2025
Periodo de presentación de solicitudes de admisión para alumnado de nuevo ingreso	Del 23 de julio al 8 de agosto de 2025
Publicación de puestos escolares	Con anterioridad al inicio del procedimiento
Publicación de listados provisionales de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluidos	El 9 de septiembre de 2025 antes de las 12:00
Período de reclamaciones a los listados provisionales de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluidos	Del 9 al 11 de septiembre de 2025
Publicación de listados definitivos de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluidos	15 de septiembre de 2025
Publicación de listados definitivos de adjudicación	15 de septiembre de 2025
Publicación de listas de espera	15 de septiembre de 2025
Periodo de formalización de la matrícula	Del 15 al 19 de septiembre de 2025
Inicio del curso escolar	22 de septiembre de 2025
Llamamiento por listas de espera	Del 22 de septiembre al 31 de octubre de 2025
Cotejo de la documentación	Hasta el 31 de octubre de 2025



*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en presencial, semipresencial y on-line, y en grado básico en modalidad dirigida a alumnado con necesidades educativas especiales, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. (2025062879)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), en su artículo 42, apartado segundo, establece que los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior tendrán carácter modular. Del mismo modo, en su apartado séptimo, determina que "en el marco de lo establecido en los aspectos básicos del currículo de cada título y de la organización modular de los ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional, las Administraciones educativas promoverán la flexibilidad y la especialización de su oferta formativa con el objetivo de promover la innovación y la empleabilidad". El artículo 30 regula los ciclos formativos de grado básico concretando así, el esfuerzo del sistema educativo para garantizar que ningún alumno o alumna quede fuera del mismo sin un título de educación secundaria obligatoria.

El nuevo Sistema de Formación Profesional, queda articulado conforme a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022). Esta establece, en su disposición final tercera, que "la ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente ley".

Esta ley, en su artículo 3.1.e) recoge, entre sus principios, el de la "flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables y acumulables en un continuo de formación conducente a diversos niveles de acreditaciones, certificados y titulaciones". En esta línea, el artículo 5.4.b) indica que el modelo de Sistema de Formación Profesional desarrollado asegurará "la aportación, mediante ofertas formativas ordenadas, acumulables y acreditables, de los conocimientos y las habilidades profesionales necesarios para una actividad profesional cualificada en un mundo laboral cambiante".

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023), concreta el sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo,



y en su título I, capítulo IV, sección 2.ª, regula la modalidad de oferta modular. Así, según lo establecido en su artículo 28, "los Grados C, D y E podrán tener oferta modular, a partir de un módulo profesional, para su adaptación a las necesidades y circunstancias personales y laborales, así como al ritmo personal de aprendizaje".

Asimismo, se publicaron el Real Decreto 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 129, de 28 de mayo de 2024), el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 129, de 28 de mayo de 2024), el Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 129, de 28 de mayo de 2024), y el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 129, de 28 de mayo de 2024), con el objetivo de recoger los cambios de ordenación necesarios de los títulos de Formación Profesional de Grado Básico, Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En el ámbito autonómico, en desarrollo del citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se dictó la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024). En su capítulo IV regula las condiciones y características generales de la modalidad de oferta modular, estableciendo el marco jurídico que habilita a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa para convocar el procedimiento de admisión y matriculación en estas enseñanzas.

Del mismo modo, el ajuste de la ordenación y temporalidad de los Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior, se realizó en concordancia con el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, el Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo y el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, y de los cursos de especialización respecto al Real Decreto 497/2024, de 21 de mayo.

En virtud de todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse el procedimiento de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional en la modalidad de oferta modular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.

**RESUELVO:****I. ASPECTOS GENERALES****Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Ciclos Formativos de Grado D y E en oferta modular para plazas vacantes que resulten del proceso general en modalidad presencial, semipresencial y on-line, así como regular la oferta modular específica de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026.
2. El procedimiento se ajustará a lo estipulado en la Orden de 9 de mayo de 2024, que regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial, semipresencial y virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

**Segundo. Calendario.**

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en formación profesional, en la modalidad de oferta modular, será el establecido en el anexo I.A para la oferta modular ordinaria de los grados básicos, grados medios y grados superiores, el anexo I.B para cursos de especialización presenciales, el anexo I.C para las modalidades semipresencial y on-line, el anexo I.D para grado básico en modalidad dirigida a alumnado con necesidades educativas especiales y el anexo I.E para la oferta modular específica.

**Tercero. Régimen académico del alumnado.**

1. El alumnado que se encuentre matriculado en estas enseñanzas tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos en la normativa vigente que aquel que las curse en oferta completa.
2. No obstante lo anterior, el alumnado matriculado en esta oferta no tendrá la consideración de antiguo alumno o alumna o alumnado con derecho a permanencia, por lo que, si desea continuar cursando estas enseñanzas el próximo curso, estará obligado a participar de nuevo en el procedimiento de admisión y matriculación en los centros educativos que dispongan de oferta modular.
3. Asimismo, el alumnado matriculado en oferta modular que quiera incorporarse al curso siguiente en la modalidad presencial completa o virtual, deberá participar en el proceso general de admisión a ciclos formativos de formación profesional para obtener una vacante en el ciclo correspondiente.

**Cuarto. Modalidades de la oferta modular.**

1. La oferta modular de los ciclos formativos podrá ser ofertada en los centros educativos mediante dos modalidades:
  - a. Oferta modular ordinaria: oferta de módulos profesionales y/o ámbitos que integran los Grados D y E para los que, tras finalizar el proceso de admisión y matriculación en modalidad presencial completa, semipresencial u on-line haya plazas vacantes disponibles. En ningún caso formarán parte de esta oferta el módulo de Proyecto Intermodular para semipresencial u on-line.
  - b. Oferta modular específica: oferta de módulos profesionales propuestos por los centros educativos, por iniciativa propia o como resultado de acuerdos específicos de formación y colaboración, de aquellos que se imparten en los ciclos formativos o cursos de especialización autorizados. En ningún caso formará parte de esta oferta los módulos de Proyecto Intermodular, Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos, Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo, Itinerario Personal para la Empleabilidad I, Itinerario Personal para la Empleabilidad II y Optativa de Grado D. Asimismo, Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, Ámbito de Ciencias Aplicadas y Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo para Grado Básico.

**Quinto. Cómputo de dedicación docente del profesorado.**

1. El profesorado que imparta módulos profesionales donde exista alumnado matriculado conforme a lo dispuesto en esta resolución, mantendrá el cómputo de horas de dedicación docente establecido para la modalidad presencial completa, semipresencial y on-line.
2. Para el profesorado que imparta módulos de la oferta específica, se computarán las horas de docencia dedicadas a esta oferta, durante el tiempo en que se realice la correspondiente labor docente.
3. Si se trata de centros concertados, esta oferta no supondrá modificación alguna del concierto.
4. El alumnado matriculado en esta oferta formará un grupo propio y se incluirá en las respectivas actas de evaluación, realizándose en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el régimen ordinario.

**Sexto. Currículo y programación didáctica.**

1. El currículo de cada módulo profesional será el establecido en la normativa vigente correspondiente.



2. Asimismo, la programación didáctica utilizada en la oferta modular será la misma que en la modalidad presencial completa, semipresencial y on-line. No obstante, en la modalidad oferta modular específica podrá aprobarse una distinta.

**Séptimo. Puestos escolares en la oferta modular ordinaria.**

1. El número de puestos escolares viene determinado por el número de plazas que queden vacantes tras finalizar el proceso de admisión y matriculación regulados por la Orden de 9 de mayo de 2024 y convocado mediante las siguientes resoluciones:
  - a. La Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE núm. 99, de 26 de mayo de 2025).
  - b. La Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE núm. 99, de 26 de mayo de 2025), debido a que las plazas ofertadas no se hayan cubierto, a la convalidación de módulos profesionales, o porque el alumnado con derecho a permanencia no se matricule en alguno de estos.
  - c. La Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a los cursos de especialización en modalidad presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026 (DOE núm. 99, de 26 de mayo de 2025).
  - d. Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a los cursos de especialización en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE núm. 139, de 21 de julio de 2025).
  - e. Resolución de 15 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad vir-



tual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE núm. 140, de 22 de julio de 2025).

f. Resolución de 10 de junio de 2025, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE núm. 115, de 17 de junio de 2025).

g. Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación en Ciclos Formativos de Grado Básico, en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE núm. 140, de 22 de julio de 2025).

2. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en adelante Dirección General competente, publicará, en el Portal de Educación de Personas Adultas y a Distancia (<https://www.educarex.es/eda>), una estimación de las vacantes escolares resultantes tras finalizar el proceso de admisión y matriculación convocado por las resoluciones anteriores.

#### **Octavo. Comisión provincial de escolarización.**

Para esta convocatoria, conforme lo indicado en el artículo 32 de la Orden de 9 de mayo de 2024 de admisión y matriculación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, cada Delegación Provincial de Educación constituirá una Comisión de Escolarización, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación en Ciclos Formativos de Grado Básico, en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026, que se regirá por dicha norma. Se enviará detalle de su composición a esta Dirección General competente.

#### **Noveno. Incompatibilidades en la oferta modular ordinaria.**

El alumnado no puede estar matriculado en un mismo ámbito o módulo profesional en distintas ofertas formativas, modalidades, o en pruebas libres de obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior, así como en módulos profesionales asociados a estándares de competencia, en su caso, que se puedan convalidar entre sí.

**Décimo. Simultaneidad de enseñanzas.**

El procedimiento para solicitar la simultaneidad de enseñanzas en oferta modular en todas sus modalidades, se ajustará a lo estipulado en la Instrucción número 14/2025, de 11 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se dictan normas para su aplicación en los centros docentes que imparten Formación Profesional en el sistema educativo en régimen presencial durante el curso académico 2025-2026 y la Instrucción 15/2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Inclusión e Innovación Educativa, por la que se concretan aspectos de la organización y funcionamiento de ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional en modalidad virtual en los centros docentes públicos de Extremadura para el curso 2025/2026.

**II. OFERTA MODULAR ORDINARIA EN CICLOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR PRESENCIAL****Undécimo. Destinatarios.**

1. Podrán acceder a estas enseñanzas en modalidad de oferta modular las personas mayores de dieciocho años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
2. Además, se considerarán destinatarios aquellos solicitantes que:
  - a. Hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales y necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior.
  - b. Tengan uno o varios módulos profesionales superados y necesiten cursar uno o varios para completar un Grado de Formación Profesional.
  - c. Tengan un Certificado Profesional o un título de Técnico o Técnico Superior que pueda ser complementado o especializado con esta oferta.
3. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, las personas mayores de dieciséis años incorporada al mercado laboral y en activo, siempre que se considere que esta modalidad se ajusta mejor a sus características personales.
4. Asimismo, podrá acceder a estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años para las que concurra alguna circunstancia excepcional, debidamente acreditada, que impida asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser:



embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir al mismo. Estas situaciones deben ser valoradas e informadas por la Inspección Provincial de Educación, con carácter general, previamente a la adjudicación.

5. Sin perjuicio de lo anterior, podrán acceder a esta modalidad las personas mayores de dieciséis años que deseen participar en el proceso de admisión de la oferta modular de un Ciclo Formativo de Grado Medio, siempre que hayan superado todos los ámbitos y módulos profesionales de un Ciclo Formativo de Grado Básico durante el curso 2024/2025, y únicamente les quede por superar la/s Unidad/es Formativa/s del módulo de FCT en periodo extraordinario durante el curso 2025/2026, debiendo titular durante el primer trimestre. El interesado deberá solicitar para ello la simultaneidad de enseñanzas.

#### **Duodécimo. Requisitos de acceso.**

1. El alumnado que desee ser admitido y matricularse de algún módulo profesional deberá reunir los siguientes requisitos:
  - a. Requisitos de edad:
    - i. Tener, al menos, dieciocho años o cumplirlos en el año en el que comienza el curso escolar.
    - ii. Excepcionalmente, y sólo en caso de Ciclos Formativos de Grado Medio, ser mayor de dieciséis años y además incurrir en alguno de los siguientes supuestos:
      1. Tener un contrato laboral que no les permita acudir al centro en régimen ordinario.
      2. Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento.
      3. Tener un título de Grado Básico o estar en disposición de obtenerlo en el mismo curso académico en que se matricula, de conformidad con lo recogido en el apartado 5 del resuelvo anterior.
  - b. Requisitos académicos: los interesados deberán cumplir los mismos requisitos de acceso que los establecidos para Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Décimo tercero. Criterios de admisión en la oferta modular ordinaria.**

1. En los centros donde el número de vacantes sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas en su totalidad aquellas que cumplan con los requisitos de acceso.
2. Si el número de vacantes es inferior al de solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de personas admitidas y excluidas en función de los siguientes criterios:
  - a. El orden de preferencia de cada grupo será:
    - i. Solicitantes que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, o tengan un Certificado Profesional, que forme parte del ciclo formativo que solicita, y necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior.
    - ii. Solicitudes que permitan al alumnado completar un ciclo formativo entre los módulos profesionales solicitados y los que ya tiene superados, teniendo prioridad el que tenga un mayor número de los mismos superados.
    - iii. Solicitudes que permitan al alumnado completar uno de los cursos del ciclo formativo al que pertenece el módulo o los módulos solicitados, teniendo prioridad el que tenga un mayor número de módulos superados.
    - iv. Solicitantes que tengan un título de Técnico o Técnico Superior que le permita complementar y/o ampliar su formación de esta oferta formativa de su familia profesional o afines.
    - v. Personas trabajadoras o desempleadas, que cuentan con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo para el que solicitan admisión.
    - vi. Resto de alumnado que cumpla con los requisitos de acceso académicos establecidos en la Orden de 9 de mayo de 2024.
  - b. Dentro de cada uno de los grupos mencionados en el apartado anterior:
    - i. Tendrán prioridad las personas que las personas que cumplan con los requisitos de acceso académicos para ciclos de Grado Medio y de Grado Superior conforme lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de empate, los solicitantes se ordenarán en función de la nota media obtenida en la titulación o prueba de acceso a dicho ciclo formativo.



- ii. A continuación, las personas que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, ordenadas en función del número de estándares de competencia acreditados. En caso de empate tendrá preferencia el participante de mayor edad.
- iii. Por último, aquellas que no cumplan con los requisitos académicos pero que tengan experiencia laboral acreditable de al menos un año a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo. Si existiera un empate entre ellas, se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el mismo, se dará prioridad al solicitante de mayor edad.
- iv. Si persiste el de empate en los casos anteriores tras la aplicación de los criterios anteriores, éste se resolverá aplicando la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2025). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J".

#### **Décimo cuarto. Presentación de solicitudes en la oferta modular ordinaria.**

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas en oferta modular podrán presentar una única solicitud de admisión.
2. No obstante lo anterior, cuando en el centro educativo existan varios turnos para la misma enseñanza, podrán presentar una solicitud de admisión por cada turno.
3. Las solicitudes se cumplimentarán conforme a los modelos del anexo II para Ciclos Formativos de Grado Medio o del anexo III para Ciclos Formativos de Grado Superior, incluidos en esta resolución o el modelo auto rellenable que se encuentra a disposición del usuario en la página web (<http://educarex.es/eda> ) de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en adelante Consejería competente.
4. Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola:
  - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
  - b. En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el Anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Adminis-



tración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 78, de 27 de abril de 2021), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, recogido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009). En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

c. Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

5. Además de lo anterior, podrá presentarse por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura,

[https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_REGGENERAL\\_INFO](https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO)

o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior.

En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de D.N.I. electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<https://www.cert.fnmt.es/>

6. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.

#### **Décimo quinto. Condiciones de la solicitud de admisión en la oferta modular ordinaria.**

1. Cada solicitud de admisión únicamente podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y serán ordenados según el orden de preferencia del solicitante.



2. La solicitud de admisión podrá contener uno o varios módulos profesionales del mismo curso o plan de estudios al que pertenezcan, con los siguientes límites:
  - a. Aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso al título establecidos en el resuelvo duodécimo.1.b podrán solicitar, siempre que exista compatibilidad horaria, hasta un total de 1000 horas para el curso académico, incluido el módulo de Proyecto Intermodular si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.
  - b. Aquellas personas que no cumplan con los requisitos de acceso al título establecidos en el resuelvo duodécimo.1.b podrán solicitar, siempre que exista compatibilidad horaria, hasta 500 horas de módulos profesionales asociados a estándares de competencia. En ningún caso podrá solicitar Proyecto Intermodular.
3. El centro educativo, por medio de los departamentos de las familias profesionales, el departamento de orientación y el departamento de Formación y Orientación Laboral, bajo la supervisión de la jefatura de estudios, será el encargado de orientar al alumnado en la elección de los módulos profesionales en los que debe matricularse, en aras de garantizar el mayor aprovechamiento de estas enseñanzas.

#### **Décimo sexto. Documentación.**

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (DOE núm. 145, de 29 de julio de 2022), y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor, siempre que sea posible, recabará de oficio la siguiente documentación:
  - a. Acreditación de la identidad del solicitante. La administración competente de la tramitación de este procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, conforme la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Dicha consulta, se realizará a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad, disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si el solicitante no desea que sus datos sean consultados, podrá oponerse expresamente en la solicitud. En este caso, deberá acreditar su identidad presentando su DNI, Pasaporte o TIE, según corresponda. La documentación requerida deberá presentarse en la forma indicada en las convocatorias, ya sea en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación.



- b. Acreditación del expediente académico. En caso de no estar disponible esta información en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela, deberá aportar:
- i. Certificación académica completa o libro de calificaciones de los estudios realizados.
  - ii. Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.
  - iii. En caso de que la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior se haya realizado en otra Comunidad Autónoma, en el certificado debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la misma. Si ésta estuviera exenta, será necesario aportar copia de la documentación que acredite el título de Técnico, el certificado profesional o la experiencia laboral sobre la que se justificó tal exención.
- c. Acreditación de poseer un título de Grado Básico o expediente académico que acredite estar en disposición de obtenerlo en el mismo curso académico en que se matricula.
- d. Acreditación de homologación de estudios extranjeros. Se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional.
- e. Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando uno de los siguientes documentos:
- i. Para trabajadores o trabajadoras asalariados:
    1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
    2. Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
  - ii. Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
    1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.



2. Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- iii. Para becarios:
    1. Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
  - iv. Para personas voluntarias:
    1. Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.
- f. Acreditación de las unidades o estándares de competencias profesionales superados mediante un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, o de la superación de un Certificado Profesional, que forme parte del ciclo formativo que solicita. Se realizará aportando el documento de acreditación o certificación, conforme al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
  - g. Acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelvo undécimo. Deberá aportar la documentación justificativa necesaria.
2. No obstante, si no es posible obtener la información anterior, o el interesado se opone a su consulta, éste debe aportar en el momento de presentar su solicitud, copia auténtica o cualquier tipo de documentación acreditativa en formato electrónico válido, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que cualquiera de los anteriores documentos estuviera expresado en un idioma diferente del castellano, será necesario aportar su correspondiente traducción jurada.
  3. Si no es posible aportar la documentación en el formato que se indica en el apartado anterior, deberá presentar una copia simple. En este caso, los centros receptores comunicarán al interesado la obligación del solicitante de mostrar presencialmente los documentos originales para su cotejo.



4. Cuando al presentar la solicitud se hubiera omitido documentación ésta podrá aportarse en el plazo de reclamaciones que se especifica en el calendario, siempre que la misma no suponga variación alguna respecto a lo recogido inicialmente. En caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.
5. La aportación de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle, o incluso, a la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

**Décimo séptimo. Cotejo de la documentación.**

1. Si el centro ha considerado que algún documento de los aportados por el interesado, durante el periodo de presentación de solicitudes o de reclamaciones, debe ser cotejado, éste se lo comunicará por un medio válido en el que quede constancia de que lo ha recibido.
2. Durante el periodo establecido al efecto en el calendario de actuaciones, podrá presentar el documento original en las dependencias del centro donde se solicitó la admisión o en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos, así como por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. En caso de que el alumnado no presente la documentación requerida para su cotejo en los plazos establecidos, se entenderá que decae en su derecho a la matrícula en estas enseñanzas.

**Décimo octavo. Resolución del procedimiento de admisión en la oferta modular ordinaria.**

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes y analizada la documentación por parte del centro, en el plazo establecido en el calendario de actuaciones y conforme a los modelos de los anexos IV y V, el centro publicará en el tablón de anuncios y en su página web, cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), la situación provisional de todos los interesados, tanto admitidos como excluidos, con indicación de si han obtenido o no plaza y el motivo de tal condición.
2. Publicada la situación provisional, la persona solicitante podrá, en el periodo de reclamaciones establecido en el calendario de actuaciones, y según modelo del anexo VI, presentar las alegaciones que estime oportunas aportando la documentación acreditativa de las mismas. Este proceso podrá realizarse personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto décimo cuarto.



3. Transcurrido el plazo y valoradas las reclamaciones presentadas, se publicará, cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tablón de anuncios y la página web del centro educativo, la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el plazo establecido en el calendario de actuaciones, según los modelos indicados en los anexos IV y V, respectivamente.

**Décimo noveno. Matriculación en la oferta modular ordinaria.**

1. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados, conforme a lo establecido en el resuelto anterior, deberá presentar su matrícula, según el modelo del anexo VII, en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto décimo cuarto de esta resolución.
2. En consonancia con el apartado anterior, los interesados solo pueden presentar una instancia de matrícula, por lo que tendrá validez únicamente la presentada en último momento.
3. En la misma deberá elegir los módulos en los que desea matricularse, de entre aquellos en los que hubiera obtenido plaza, respetando los límites establecidos en el apartado 2 del resuelto décimo quinto.
4. El alumnado podrá matricularse mediante la opción de simultaneidad de enseñanzas a través de la oferta modular. La carga horaria total de ambas enseñanzas no podrá superar 1.500 horas en módulos cursados de manera simultánea. En el cálculo de la carga horaria no se considerarán los módulos matriculados para su convalidación y/o acreditación.

**Vigésimo. Convalidación y/o exención.**

Será de aplicación el régimen de convalidaciones y exenciones establecido en la normativa vigente.

**Vigésimo primero. Listas de espera.**

1. Finalizado el período de matriculación, cada centro publicará una lista de espera por cada módulo profesional, respetando el orden establecido en el resuelto décimo tercero y según el anexo VIII. Formarán parte de estas listas los aspirantes que han participado en el procedimiento y no han obtenido plaza en los módulos solicitados.
2. No obstante, a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, podrán incorporarse al final de las mismas, las personas interesadas que no hayan presentado la solicitud dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos.



3. La incorporación de estos últimos será a continuación de los que ya integraban las listas de espera y en orden en función del momento de presentación de su solicitud, utilizando los modelos de los anexos II y III, según corresponda.

**Vigésimo segundo. Formación en empresa u organismo equiparado.**

1. El centro educativo deberá proponer al alumnado un plan de formación individualizado para el desarrollo de resultados de aprendizaje en empresa u organismo equiparado, y siempre que sea posible en los mismos términos regulados para el alumnado de la oferta general.
2. Este plan contemplara, al menos, ochenta horas de periodo de formación para aquellas personas que estuvieran interesadas en obtener un Grado C al estar matriculados de la totalidad de los módulos que lo componen. Del mismo modo, cuando el alumnado se matricule en algún módulo profesional con el que complete un Grado C, y no esté en condiciones de exención, deberá realizar la formación en empresa u organismo equiparado, pudiendo conllevar, en caso contrario, la anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.
3. Asimismo, la persona en formación podrá solicitar la exención si reúne las condiciones para la misma.
4. La exención o la realización de la formación en empresa u organismo equiparado serán necesarias para la certificación del correspondiente Grado C.
5. La asistencia a la estancia en empresa u organismo equiparado se realizará, en todo caso, cumpliendo con los requisitos de edad y de superación de la formación en prevención de riesgos laborales.

**Vigésimo tercero. Alumnado con los módulos de formación en centros de trabajo y/o proyecto pendientes.**

El alumnado matriculado en el curso 2024/2025 en esta modalidad de oferta modular, que haya superado la totalidad de los módulos profesionales, a excepción de los módulos de FCT y/o Proyecto, podrá matricularse de los mismos de manera excepcional, mediante solicitud dirigida a la Dirección del centro educativo, aplicándose lo establecido el resuelvo trigésimo sexto de la Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.



### III. OFERTA MODULAR ORDINARIA EN CICLOS DE GRADO BÁSICO PRESENCIAL

#### **Vigésimo cuarto. Destinatarios y requisitos de acceso.**

1. Podrán acceder a estas enseñanzas en modalidad de oferta modular ordinaria las personas que tengan al menos dieciocho años al finalizar el año 2025 y que no posean un título de educación secundaria obligatoria.
2. No obstante lo anterior, se permitirá la matriculación en módulos profesionales asociados a estándares de competencia de los solicitantes que, cumpliendo al menos dieciocho años al finalizar el año 2025, no reúna las condiciones recogidas en los artículos 89 y 90 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
3. Además, se consideran destinatarios aquellos solicitantes que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, necesiten cursar uno o varios ámbitos para completar un Grado de formación profesional, o bien, personas con un certificado profesional, un título de Técnico o de Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con esta oferta modular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
4. Excepcionalmente, se permitirá el acceso a esta modalidad a las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años incorporados al mercado laboral y en activo, siempre y cuando se considere que esta modalidad se ajusta mejor a sus características personales.

#### **Vigésimo quinto. Criterios de admisión en la oferta modular ordinaria en grado básico.**

1. En los centros donde el número de vacantes sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas en su totalidad aquellas que cumplan con los requisitos de acceso.
2. Si el número de vacantes es inferior al de solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de personas admitidas y excluidas en función de los siguientes criterios:
  - a. El orden de preferencia de cada grupo será:
    - i. Solicitantes que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, o tengan un Certificado Profesional, que forme parte del ciclo formativo que solicita, y necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior.
    - ii. Solicitudes que permitan al alumnado completar un ciclo formativo entre los módulos profesionales solicitados y los que ya tiene superados, teniendo prioridad el que tenga un mayor número de los mismos superados.



- iii. Solicitudes que permitan al alumnado completar uno de los cursos del ciclo formativo al que pertenece el módulo o los módulos solicitados, teniendo prioridad el que tenga un mayor número de módulos superados.
  - iv. Solicitantes que tengan un título de Técnico o Técnico Superior que le permita complementar y/o ampliar su formación de esta oferta formativa de su familia profesional o afines.
  - v. Personas trabajadoras o desempleadas, que cuentan con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo para el que solicitan admisión.
  - vi. Resto de alumnado que cumpla con los requisitos de acceso académicos establecidos en la Orden de 9 de mayo de 2024.
- b. Dentro de cada uno de los grupos mencionados en el apartado anterior:
- i. Tendrán prioridad las personas que cumplan con los requisitos de acceso académicos para ciclos de Grado Medio y de Grado Superior conforme lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad autónoma de Extremadura. En caso de empate, los solicitantes se ordenarán en función de la nota media obtenida en la titulación o prueba de acceso a dicho ciclo formativo.
  - ii. A continuación, las personas que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, ordenadas en función del número de estándares de competencia acreditados. En caso de empate tendrá preferencia el participante de mayor edad.
  - iii. Por último, aquellas que no cumplan con los requisitos académicos pero que tengan experiencia laboral acreditable de al menos un año a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo. Si existiera un empate entre ellas, se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el mismo, se dará prioridad al solicitante de mayor edad.
  - iv. Si persiste el de empate en los casos anteriores tras la aplicación de los criterios anteriores, éste se resolverá aplicando la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspi-



rantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2025). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J".

### **Vigésimo sexto. Presentación de solicitudes en la oferta modular ordinaria en grado básico.**

La presentación de solicitudes se formalizará como establece el resuelvo décimo cuarto y la cumplimentación de estas se hará conforme al modelo del anexo IX, para Ciclos Formativos de Grado Básico incluidos en esta resolución o el modelo auto rellenable que se encuentra a disposición del usuario en la página web (<http://educarex.es/eda> ) de la Consejería competente.

### **Vigésimo séptimo. Condiciones de la solicitud de admisión en la oferta modular ordinaria.**

1. Cada solicitud de admisión únicamente podrá contener ámbitos y/o módulos impartidos en el mismo centro educativo y serán ordenados según el orden de preferencia del solicitante.
2. La solicitud de admisión podrá contener uno o varios ámbitos y/o módulos profesionales del mismo curso o plan de estudios al que pertenezcan, con los siguientes límites:
  - a. Aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso al título, recogidos en el artículo 12 de la orden de 9 de mayo, podrán solicitar, siempre que exista compatibilidad horaria, hasta un total de 1000 horas para el curso académico, incluido el módulo de Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo de Grado Básico si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.
  - b. Aquellas personas que no cumplan con los requisitos de acceso establecidos podrán solicitar, siempre que exista compatibilidad horaria, hasta 500 horas de módulos profesionales asociados a estándares de competencia. En ningún caso podrá solicitar Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo de Grado Básico.
3. El centro educativo, por medio de los departamentos de las familias profesionales, el departamento de orientación y el departamento de Formación y Orientación Laboral, bajo la supervisión de la jefatura de estudios, será el encargado de orientar al alumnado en la elección de los módulos profesionales en los que debe matricularse, en aras de garantizar el mayor aprovechamiento de estas enseñanzas.

### **Vigésimo octavo. Documentación.**

La documentación a aportar queda establecida en lo dispuesto en el resuelvo décimo sexto.

**Vigésimo noveno. Cotejo de la documentación**

En caso de necesidad de cotejar la documentación se estará a lo estipulado en el resuelvo décimo séptimo.

**Trigésimo. Resolución del procedimiento de admisión en la oferta modular ordinaria.**

La resolución del procedimiento de admisión en la oferta modular ordinaria en Grado Básico se establece en lo dispuesto en el resuelvo décimo octavo.

**Trigésimo primero. Matriculación en la oferta modular ordinaria.**

El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los ámbitos conforme a lo establecido en el resuelvo anterior, deberá presentar su matrícula, según el modelo del anexo X, en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelvo décimo cuarto de esta resolución, respetando los límites establecidos en el resuelvo vigésimo séptimo. En lo sucesivo se remite a lo establecido en el resuelvo décimo noveno.

**Trigésimo segundo. Convalidación y/o exención.**

La convalidación y/o exención queda establecida en lo dispuesto en el resuelvo vigésimo.

**Trigésimo tercero. Listas de espera.**

1. Finalizado el período de matriculación, cada centro publicará una lista de espera por cada ámbito o módulo profesional, respetando el orden establecido en el resuelvo vigésimo primero y según el anexo VIII. Formarán parte de estas listas los aspirantes que han participado en el procedimiento y no han obtenido plaza en los módulos solicitados.
2. No obstante, a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, podrán incorporarse al final de las mismas, las personas interesadas que no hayan presentado la solicitud dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos.
3. La incorporación de estos últimos será a continuación de los que ya integraban las listas de espera y en orden en función del momento de presentación de su solicitud, según el modelo de los anexos IX.

**Trigésimo cuarto. Formación en empresa u organismo equiparado.**

1. El centro educativo deberá proponer al alumnado un plan de formación individualizado para el desarrollo de resultados de aprendizaje en empresa u organismo equiparado, y siempre que sea posible en los mismos términos regulados para el alumnado de la oferta general.



2. Este plan contemplara, al menos, ochenta horas de periodo de formación para aquellas personas que estuvieran interesadas en obtener un Grado C al estar matriculados de la totalidad de los módulos que lo componen. Del mismo modo, cuando el alumnado se matricule en algún módulo profesional con el que complete un Grado C, y no esté en condiciones de exención, deberá realizar la formación en empresa u organismo equiparado, pudiendo conllevar, en caso contrario, la anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.
3. Asimismo, la persona en formación podrá solicitar la exención si reúne las condiciones para la misma.
4. La exención o la realización de la formación en empresa u organismo equiparado serán necesarias para la certificación del correspondiente Grado C.
5. La asistencia a la estancia en empresa u organismo equiparado se realizará, en todo caso, cumpliendo con los requisitos de edad y de superación de la formación en prevención de riesgos laborales.

**Trigésimo quinto. Alumnado con la unidad formativa de formación en centros de trabajo i y/o ii.**

El alumnado matriculado en el curso 2024/2025 en esta modalidad de oferta modular, que haya superado la totalidad de los módulos profesionales, a excepción de las unidades formativas del módulo de FCT, podrá matricularse de los mismos de manera excepcional, siendo de aplicación lo establecido en el resuelto octagésimo octavo de la presente resolución.

**IV. OFERTA MODULAR ORDINARIA EN CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN PRESENCIAL**

**Trigésimo sexto. Calendario de actuaciones.**

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en los cursos de especialización será el establecido en el anexo I.B de esta resolución.

**Trigésimo séptimo. Destinatarios.**

Podrán acceder a estas enseñanzas en modalidad de oferta modular los mayores de dieciocho años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

**Trigésimo octavo. Requisitos de acceso.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 9 de mayo de 2024, podrán acceder a un curso de especialización de formación profesional quienes estén en posesión de:



- a. Un título de Técnico o equivalente a efectos académicos, referenciados en la especialización correspondiente.
  - b. Un título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, referenciados en la especialización correspondiente.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y en base a lo indicado en los artículos 120.3 y 122.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la Dirección General competente, en caso de contar con disponibilidad de plazas, finalizado el período de matriculación por listas de espera, permite el acceso a:
- a. Personas que cuenten con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate y acrediten experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.
  - b. Personas que cuenten con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate y acrediten conocimientos previos adecuados mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, su currículum, o su experiencia laboral.
  - c. Personas que no dispongan de un título de Técnico de Formación Profesional y que puedan acreditar conocimientos previos que garanticen su competencia para seguir con éxito el curso de especialización, mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, su currículum o su experiencia laboral.

#### **Trigésimo noveno. Reparto de vacantes y criterios de prioridad.**

1. En los centros donde el número de vacantes sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas en su totalidad aquellas que cumplan con los requisitos de acceso.
2. Si el número de plazas es inferior, el centro elaborará la lista de participantes admitidos y excluidos en función del orden de presentación de solicitud.

#### **Cuadragésimo. Presentación de solicitudes de admisión**

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas en oferta modular podrán presentar, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones, la solicitud de admisión en el centro educativo indicando los módulos profesionales en los que desee ser admitido.
2. Cada solicitud de admisión únicamente podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y serán ordenados según el orden de preferencia del solicitante.



3. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo de anexo XI incluido en esta resolución o el modelo auto rellenable que se encuentra a disposición del usuario en la página web (<http://educarex.es/eda>) de la Consejería competente.
4. Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola como establece el resuelvo décimo cuarto.

**Cuadragésimo primero. Documentación.**

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (DOE núm. 145, de 29 de julio de 2022), y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor, siempre que sea posible, recabará de oficio la siguiente documentación:
  - a. Acreditación de la identidad del solicitante. La administración competente de la tramitación de este procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, conforme la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Dicha consulta, se realizará a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad, disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si el solicitante no desea que sus datos sean consultados, podrá oponerse expresamente en la solicitud. En este caso, deberá acreditar su identidad presentando su DNI, Pasaporte o TIE, según corresponda. La documentación requerida deberá presentarse en la forma indicada en las convocatorias, ya sea en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación.
  - b. Acreditación de poseer un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional o expediente académico que acredite estar en disposición de obtenerlo en el mismo curso académico en que se matricula.
  - c. Acreditación de la experiencia laboral conforme a lo establecido en el apartado g del resuelvo décimo sexto.

**Cuadragésimo segundo. Cotejo de la documentación.**

En caso de necesidad de cotejar la documentación se estará a lo estipulado en el resuelvo décimo séptimo.

**Cuadragésimo tercero. Resolución del procedimiento de admisión.**

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes y analizada la documentación por parte del centro, en el plazo establecido en el calendario de actuaciones y conforme a los modelos de los anexos XII y XIII, el centro publicará, cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tablón de anuncios y en su página web, la situación provisional de todos los interesados, tanto admitidos como excluidos, con indicación de si han obtenido o no plaza y el motivo de tal condición.
2. Publicada la situación provisional, la persona solicitante podrá, en el periodo de reclamaciones establecido en el calendario de actuaciones, y según modelo del anexo VI, presentar las alegaciones que estime oportunas aportando la documentación acreditativa de las mismas. Este proceso podrá realizarse personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto décimo cuarto.
3. Transcurrido el plazo y valoradas las reclamaciones presentadas, se publicará, cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tablón de anuncios y la página web del centro educativo, la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el plazo establecido en el calendario de actuaciones, según los modelos indicados en los anexos XII y XIII, respectivamente.

**Cuadragésimo cuarto. Matriculación.**

1. Una vez adjudicada una plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados, la persona adjudicataria puede proceder a cumplimentar el modelo, conforme al anexo XIV o en el formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente. El solicitante puede formalizar la matrícula personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas, o por cualquiera de los medios recogidos a partir del apartado 4 del resuelto décimo cuarto.
2. Si en el plazo de matrícula no se procede a la formalización de esta, la persona solicitante quedará excluida del proceso.

**Cuadragésimo quinto. Listas de espera.**

1. Finalizado el período de matriculación, cada centro publicará una lista de espera por cada módulo profesional, respetando el orden establecido en el resuelto trigésimo noveno y según el anexo VIII. Formarán parte de estas listas los aspirantes que han participado en el procedimiento y no han obtenido plaza en los módulos solicitados.



2. A dichas listas se podrán incorporar aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos de acceso, no presentaron solicitud en el periodo ordinario. La incorporación será a continuación de los que ya integraban las listas de espera y en orden en función del momento de presentación de su solicitud, según el modelo del anexo XI.

**Cuadragésimo sexto. Periodo de matriculación por listas de espera.**

1. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamamiento telefónico al número consignado en la solicitud.
2. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos.
3. Los candidatos contarán con un plazo de 24 horas naturales para la formalización de la matrícula utilizando para ello el modelo recogido en el anexo XIV o el formato auto-rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente.

**Cuadragésimo séptimo. Admisión y matriculación de solicitantes que no cumplen con los requisitos de acceso.**

1. Finalizado el periodo de matriculación por listas de espera, en caso de quedar vacantes disponibles, se posibilita la admisión y matriculación de aquellos solicitantes que no cumplan con las condiciones académicas de acceso, según lo establecido en el resuelto trigésimo octavo.
2. Las solicitudes de admisión y matriculación se realizarán conforme a los modelos de anexos XI y XIV, respectivamente, y se ordenarán en función de la fecha y hora de entrada en las dependencias administrativas de los centros educativos donde se impartan estas enseñanzas hasta completar las plazas vacantes ofertadas, con fecha límite el inicio del citado curso de especialización.

**Cuadragésimo octavo. Formación en empresa u organismo equiparado.**

1. El artículo 151 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, recoge que los cursos de especialización del Grado E podrán contemplar este periodo de estancia en empresa, en función de las características de cada formación, en los términos previstos en la norma que establezca el Curso de especialización y los aspectos básicos del currículo.
2. En aquellos casos en los que el curso de especialización autorizado contemple la formación en empresa u organismo equiparado, el centro educativo deberá proponer al alumnado un plan de formación individualizado para el desarrollo de los resultados de aprendizaje, y siempre que sea posible en los mismos términos regulados para el alumnado de la oferta general.



3. La asistencia a la estancia en empresa u organismo equiparado se realizará, en todo caso, cumpliendo con los requisitos de edad y de superación de la formación en prevención de riesgos laborales.

#### V. OFERTA MODULAR ORDINARIA EN FORMACIÓN PROFESIONAL VIRTUAL DE GRADO D

##### **Cuadragésimo noveno. Calendario de actuaciones.**

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en oferta modular ordinaria en los Grados D, Medio y Superior, en modalidades semipresencial y on-line, será el establecido en el anexo I.C de esta resolución.

##### **Quincuagésimo. Destinatarios.**

El alumnado que no presente disponibilidad para acudir a los períodos de formación en empresa u organismo equiparado durante el curso académico, de acuerdo con lo recogido en la Resolución de 15 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE núm. 140, de 22 de julio de 2025), deberá matricularse a través de la oferta modular ordinaria que organiza esta resolución, entendiéndose que se encuentra afectado por la excepcionalidad prevista en el artículo 9.5.d del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. No obstante, cuando el alumnado se matricule en algún módulo profesional con el que complete un Grado C y no esté en condiciones de exención deberá realizar la formación en empresa u organismo equiparado, pudiendo conllevar, en caso contrario, la anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.

##### **Quincuagésimo primero. Requisitos de acceso.**

1. En los centros donde el número de vacantes sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas en su totalidad aquellas que cumplan con los requisitos de acceso.
2. Si el número de vacantes es inferior al de solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de personas admitidas y excluidas en función de los siguientes criterios:
  - a. El orden de preferencia de cada grupo será:
    - i. Solicitantes que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, o tengan un Certificado Profesional, que forme parte del ciclo formativo que solicita, y necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior.



- ii. Solicitudes que permitan al alumnado completar un ciclo formativo entre los módulos profesionales solicitados y los que ya tiene superados, teniendo prioridad el que tenga un mayor número de los mismos superados.
  - iii. Solicitudes que permitan al alumnado completar uno de los cursos del ciclo formativo al que pertenece el módulo o los módulos solicitados, teniendo prioridad el que tenga un mayor número de módulos superados.
  - iv. Solicitantes que tengan un título de Técnico o Técnico Superior que le permita complementar y/o ampliar su formación de esta oferta formativa de su familia profesional o afines.
  - v. Personas trabajadoras o desempleadas, que cuentan con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo para el que solicitan admisión.
  - vi. Resto de alumnado que cumpla con los requisitos de acceso académicos establecidos en la Orden de 9 de mayo de 2024.
- b. Dentro de cada uno de los grupos mencionados en el apartado anterior:
- i. Tendrán prioridad las personas que las personas que cumplan con los requisitos de acceso académicos para ciclos de Grado Medio y de Grado Superior conforme lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de empate, los solicitantes se ordenarán en función de la nota media obtenida en la titulación o prueba de acceso a dicho ciclo formativo.
  - ii. A continuación, las personas que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, ordenadas en función del número de estándares de competencia acreditados. En caso de empate tendrá preferencia el participante de mayor edad.
  - iii. Por último, aquellas que no cumplan con los requisitos académicos pero que tengan experiencia laboral acreditable de al menos un año a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo. Si existiera un empate entre ellas, se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el mismo, se dará prioridad al solicitante de mayor edad.



- iv. Si persiste el de empate en los casos anteriores tras la aplicación de los criterios anteriores, éste se resolverá aplicando la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2025). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J".

### **Quincuagésimo segundo. Presentación de solicitudes de admisión.**

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas en oferta modular podrán presentar, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones, la solicitud de admisión en el centro educativo indicando los módulos profesionales en los que desee ser admitido.
2. Cada solicitud de admisión únicamente podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y serán ordenados según el orden de preferencia del solicitante.
3. La solicitud de admisión podrá contener uno o varios módulos profesionales, con los siguientes límites:
  - a. Aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso al título establecidos en el resuelvo duodécimo.1.b podrán solicitar, hasta un total de 500 horas de módulos profesionales asociados a estándares de competencia y respetando un total máximo de 1000 horas para el curso académico. En ningún caso podrá solicitar Proyecto Intermodular.
  - b. Aquellas personas que no cumplan con los requisitos de acceso al título establecidos en el resuelvo duodécimo.1.b podrán solicitar, siempre que exista compatibilidad horaria, hasta 500 horas de módulos profesionales asociados a estándares de competencia. En ningún caso podrá solicitar Proyecto Intermodular.
4. El centro educativo, por medio de los departamentos de las familias profesionales, el departamento de orientación y el departamento de Formación y Orientación Laboral, bajo la supervisión de la jefatura de estudios, será el encargado de orientar al alumnado en la elección de los módulos profesionales en los que debe matricularse, en aras de garantizar el mayor aprovechamiento de estas enseñanzas.
5. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo de los anexos XV.A o XV.B, según corresponda, incluidos en esta resolución o el modelo auto rellenable que se encuentra a disposición del usuario en la página web (<http://educarex.es/eda>) de la Consejería competente.



6. Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola como establece el resuelvo décimo cuarto.

#### **Quincuagésimo tercero. Documentación.**

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (DOE núm. 145, de 29 de julio de 2022), y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor, siempre que sea posible, recabará de oficio la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la identidad del solicitante. La administración competente de la tramitación de este procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, conforme la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Dicha consulta, se realizará a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad, disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si el solicitante no desea que sus datos sean consultados, podrá oponerse expresamente en la solicitud. En este caso, deberá acreditar su identidad presentando su DNI, Pasaporte o TIE, según corresponda. La documentación requerida deberá presentarse en la forma indicada en las convocatorias, ya sea en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación.
- b. Acreditación de poseer un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional o expediente académico que acredite estar en disposición de obtenerlo en el mismo curso académico en que se matricula.
- c. Acreditación de la experiencia laboral conforme a lo establecido en el apartado g del resuelvo décimo sexto.

#### **Quincuagésimo cuarto. Cotejo de la documentación.**

En caso de necesidad de cotejar la documentación se estará a lo estipulado en el resuelvo décimo séptimo.

#### **Quincuagésimo quinto. Resolución del procedimiento de admisión.**

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes y analizada la documentación por parte del centro, en el plazo establecido en el calendario de actuaciones y conforme a los



modelos de los anexos XVI y XVII, el centro publicará, cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en el tablón de anuncios y en su página web, la situación provisional de todos los interesados, tanto admitidos como excluidos, con indicación de si han obtenido o no plaza y el motivo de tal condición.

2. Publicada la situación provisional, la persona solicitante podrá, en el periodo de reclamaciones establecido en el calendario de actuaciones, y según modelo del anexo VI, presentar las alegaciones que estime oportunas aportando la documentación acreditativa de las mismas. Este proceso podrá realizarse personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto décimo cuarto.
3. Transcurrido el plazo y valoradas las reclamaciones presentadas, se publicará, cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en el tablón de anuncios y la página web del centro educativo, la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el plazo establecido en el calendario de actuaciones, según los modelos indicados en los anexos XVI y XVII, respectivamente.

#### **Quincuagésimo sexto. Matriculación.**

1. Una vez adjudicada una plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados, la persona adjudicataria puede proceder a cumplimentar el modelo, conforme al anexo XVIII o en el formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente, respetando los límites establecidos en el resuelto quincuagésimo segundo. El solicitante puede formalizar la matrícula personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas, o por cualquiera de los medios recogidos a partir del apartado 4 del resuelto décimo cuarto.
2. Si en el plazo de matrícula no se procede a la formalización de esta, la persona solicitante quedará excluida del proceso.

#### **Quincuagésimo séptimo. Listas de espera.**

1. Finalizado el período de matriculación, cada centro publicará una lista de espera por cada módulo profesional, respetando el orden establecido en el resuelto vigésimo primero y según el anexo XVI. Formarán parte de estas listas los aspirantes que han participado en el procedimiento y no han obtenido plaza en los módulos solicitados.
2. A dichas listas se podrán incorporar aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos de acceso, no presentaron solicitud en el periodo ordinario. La incorporación será a conti-



nuación de los que ya integraban las listas de espera y en orden en función del momento de presentación de su solicitud, según el modelo de los anexos XV.A o XV.B, según corresponda.

#### **Quincuagésimo octavo. Periodo de matriculación por listas de espera.**

1. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamamiento telefónico al número consignado en la solicitud.
2. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos.
3. Los candidatos contarán con un plazo de 24 horas naturales para la formalización de la matrícula utilizando para ello el modelo recogido en el anexo XVIII o el formato auto-rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente.

#### **Quincuagésimo noveno. Formación en empresa u organismo equiparado.**

1. Al alumnado que acceda a estas enseñanzas a través de la oferta modular ordinaria no le será de aplicación la obligatoriedad de realizar formación en empresa u organismo equiparado, entendiéndose que se encuentra afectado por la excepcionalidad prevista en el artículo 9.5.d) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
2. No obstante lo anterior, el centro educativo deberá proponer al mismo, en todo caso, un plan de formación individualizado para el desarrollo de resultados de aprendizaje en empresa u organismo equiparado, y siempre que sea posible en los mismos términos regulados para el alumnado de la oferta general.
3. Este plan contemplará, al menos, ochenta horas de periodo de formación para aquellas personas que estuvieran interesadas en obtener un Grado C al estar matriculados de la totalidad de los módulos que lo componen. Del mismo modo, cuando el alumnado se matricule en algún módulo profesional con el que complete un Grado C, y no esté en condiciones de exención, deberá realizar la formación en empresa u organismo equiparado, pudiendo conllevar, en caso contrario, la anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.
4. Asimismo, la persona en formación podrá solicitar la exención si reúne las condiciones para la misma.
5. La exención o la realización de la formación en empresa u organismo equiparado serán necesarias para la certificación del correspondiente Grado C.



6. La asistencia a la estancia en empresa u organismo equiparado se realizará, en todo caso, cumpliendo con los requisitos de edad y de superación de la formación en prevención de riesgos laborales.

**Sexagésimo. Matriculación de alumnado afectado por anulación de matrícula por incompatibilidad con la formación en empresa y organismo equiparado de la oferta general de formación profesional virtual.**

1. Como recoge la Resolución de 15 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE núm. 140, de 22 de julio de 2025), en caso de que el alumnado matriculado a través del proceso general de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual convocado por la misma no pueda asistir a la formación en empresa u organismo equiparado planteada, por una situación sobrevenida o por incompatibilidad con la formación prevista, el centro educativo debe abrir un procedimiento de anulación de matrícula por incompatibilidad con la formación en empresa y organismo equiparado, conforme a lo regulado en la citada resolución.
2. El centro y el alumno o alumna o sus representantes legales, en su caso, podrán acordar el paso de la matrícula a oferta modular ordinaria si existe vacante tras el periodo de vigencia de las listas de espera regulado en la presente resolución. Se tomará como fecha máxima para el cambio un mes antes de la fecha de evaluación final ordinaria si no se ha iniciado un procedimiento de anulación de matrícula por inactividad, regulado en la citada resolución.

**VI. OFERTA MODULAR ORDINARIA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS**

**Sexagésimo primero. Oferta modular ordinaria en ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas.**

La Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026, regula por completo el procedimiento, estableciendo en su anexo I el calendario de actuaciones aplicable.



## VII. OFERTA MODULAR ORDINARIA EN FORMACIÓN PROFESIONAL VIRTUAL DE GRADO E

### **Sexagésimo segundo. Oferta modular ordinaria formación profesional virtual de Grado E.**

La resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a cursos de especialización en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026, regula por completo el procedimiento, estableciendo en su anexo I el calendario de actuaciones aplicable.

## VIII. OFERTA MODULAR ORDINARIA EN GRADO C

### **Sexagésimo tercero. Oferta modular ordinaria en Grado C.**

La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en ejercicio de sus funciones legalmente establecidas, podrá dictar las disposiciones necesarias sobre la matriculación en esta oferta y su simultaneidad con el resto de las enseñanzas reguladas en la presente resolución o bajo su competencia, así como el calendario de actuaciones aplicable.

## IX. OFERTA MODULAR ORDINARIA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN MODALIDAD DIRIGIDA A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

### **Sexagésimo cuarto. Oferta modular ordinaria en ciclos formativos de Grado Básico en modalidad dirigida a alumnado con necesidades educativas especiales.**

1. La relación de centros autorizados para impartir estas enseñanzas aparece recogida en el anexo I de la Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación en Ciclos Formativos de Grado Básico, en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 y se traspone en la presente como anexo XIX. Serán estos centros los responsables de publicar, en su tablón de anuncios, el número de puestos escolares para cada una de ellas.
2. Conformarán esta oferta en el curso 2025/2026 los módulos profesionales asociados a estándares de competencia de los primeros cursos de estas enseñanzas, en consonancia con la Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación en Ciclos Formativos de Grado Básico, en modalidad dirigida a personas



con necesidades educativas o formativas especiales, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. En ningún caso podrá ofertarse Comunicación y Ciencias Sociales I o Ciencias Aplicadas I. Asimismo, si se ofertarán los módulos de Itinerario Personal para la Empleabilidad de Grado Básico y la Tutoría.

3. Las vacantes se determinarán detrayendo, del número total de puestos escolares, las plazas ocupadas por el alumnado escolarizado por la comisión de escolarización.
4. Complementariamente, se ofertarán módulos propios no formales de apoyo a las competencias Social y Lingüística y competencias STEAM, exclusivamente para este alumnado.
5. Con carácter general, estas enseñanzas se desarrollan en grupos de diez alumnos y alumnas. Asimismo, será de aplicación el máximo establecido en el artículo 35.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

#### **Sexagésimo quinto. Destinatarios.**

1. Serán destinatarios de estas enseñanzas las personas con necesidades educativas especiales vinculadas a condiciones personales de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, siempre que tengan un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder al mercado laboral.
2. El artículo 73 de Ley Orgánica 3/2006, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), establece que se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.
3. No podrá incorporarse el alumnado que presente trastornos de conducta, cualquiera que sea su causa y/o gravedad, si esta circunstancia no está asociada a una discapacidad intelectual debidamente acreditada.
4. Las personas destinatarias de estas enseñanzas, ya sea en centros ordinarios o en centros de educación especial, podrán permanecer en el sistema educativo hasta los veintinueve años de edad cumplidos en el año natural en que finalice el curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente por un año más si el equipo docente considera que ello facilitará la consecución de los resultados de aprendizaje.

**Sexagésimo sexto. Requisitos de acceso.**

1. La persona solicitante deberá reunir los siguientes requisitos, en caso de estar escolarizada en un centro del sistema educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:
  - a. Ser mayor de dieciséis años en el momento de incorporación a la formación o, excepcionalmente, quince años en caso de que todo el equipo docente y orientador lo considere la opción formativa más idónea.
  - b. Contar con la conformidad del alumno o alumna y, en su caso, de los padres o representantes legales.
2. Disponer de la prescriptiva resolución administrativa emitida por la autoridad educativa competente que certifique su condición de alumnado con necesidades educativas especiales.
3. No obstante lo anterior, se permitirá la matriculación en módulos profesionales asociados a estándares de competencia de los solicitantes que, cumpliendo con los apartados anteriores, no reúnan las condiciones recogidas en los artículos 89 y 90 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
4. Del mismo modo, en aplicación del artículo 35.a.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, con el fin de atender las necesidades de las personas en formación, la Comisión Provincial de Escolarización podrá otorgar credenciales extraordinarias de escolarización más allá del límite de edad marcado en el resuelto sexagésimo cuarto.

**Sexagésimo séptimo. Presentación de solicitudes de admisión en la oferta modular ordinaria.**

1. La persona solicitante, o sus representantes legales en su caso, deberá presentar, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones, una instancia dirigida a la Comisión Provincial de Escolarización para estas enseñanzas. La presentación de solicitudes se formalizará como establece el resuelto décimo cuarto y la cumplimentación de estas se hará conforme al modelo del anexo XX.A o el modelo auto rellenable que se encuentra a disposición del usuario en la página web (<http://educarex.es/eda>) de la Consejería competente.
2. Una vez cumplimentada la solicitud, se formaliza presentándola:
  - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas, que será responsable de remitirla a la Comisión Provincial de Escolarización a la mayor brevedad posible.



- b. A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- c. Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrá obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones:
- d. [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) y <https://www.cert.fnmt.es/> .

Los códigos DIR3 para los destinatarios son:

- Delegación Provincial de Badajoz: A11016240.
- Delegación Provincial de Cáceres: A11016241.

### **Sexagésimo octavo. Documentación.**

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la siguiente documentación acreditativa:
  - a. La acreditación de la identidad de la persona solicitante será recabada de oficio de la Consulta de datos de Identidad por el órgano gestor, en atención a lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de oposición expresa por parte del solicitante o que esta información no esté disponible en la Plataforma Educativa Rayeruela, éste deberá aportar, junto con la solicitud, el Documento Nacional de Identidad, el Pasaporte, el carnet de conducir o el Número de Identificación de Extranjeros.
  - b. Propuesta de incorporación emitida por el Servicio de Orientación correspondiente, de acuerdo con el resuelvo séptimo conforme al anexo XX.B.
  - c. Consentimiento de la familia para su incorporación a la enseñanza, conforme al anexo XX.C.



- d. La acreditación de la condición de alumnado con necesidades educativas especiales podrá realizarse mediante uno de los siguientes documentos, o ambos, en su caso:
    - i. Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por las administraciones públicas con competencia en materia de promoción de la autonomía y atención a la dependencia.
    - ii. Resolución administrativa emitida por la autoridad educativa competente que certifique su condición de alumnado con necesidades educativas especiales.
2. Del mismo modo, en función de las circunstancias alegadas en la solicitud para convalidaciones, exenciones u otras, se deberá aportar:
- a. La certificación académica se comprobará de oficio por parte de la Administración, salvo que exista oposición indicada en la solicitud o que esta información no esté disponible en la Plataforma Educativa Rayuela, en cuyo caso habrá que aportar copia de certificación académica personal, del libro de calificaciones o cualquier otro medio aceptable en derecho que permita comprobar que se verifican las condiciones de acceso.
  - b. La acreditación de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento se realizará aportando la resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deportes u órgano competente, o la condición de usuario de residencia de centros de tecnificación deportiva.
  - c. La acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos:
    - i. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
    - ii. Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
3. Para toda esta documentación, se deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si no fuera posible, se aportará una copia simple en el momento de formalizar la matrícula,



en cuyo caso, se hará constar en el listado provisional de admitidos o excluidos, la necesidad de mostrar presencialmente el documento original para su cotejo en el centro en el que presentó la solicitud.

4. Si al presentar la solicitud se hubiera omitido alguna documentación, ésta podrá aportarse en el plazo de reclamaciones establecido al efecto, siempre que la misma no suponga variación alguna respecto a lo recogido inicialmente. Cuando sea necesario el cotejo de la nueva documentación aportada, el centro contactará con el solicitante o tutor legal por cualquier medio válido que deje constancia de la comunicación, informándole de la obligatoriedad del cotejo y de los lugares en los que puede realizarlo.
5. La aportación de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle, o incluso, la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

#### **Sexagésimo noveno. Criterios de prioridad y reserva de vacantes.**

1. En los centros donde el número de solicitudes presentadas sea superior al número de vacantes escolares disponibles, la prioridad de admisión será la siguiente:
  - a. Alumnado que no haya cursado con anterioridad un Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica.
  - b. Alumnado de menor edad.
  - c. Alumnado que esté escolarizado en el centro educativo en el que solicita la admisión.
2. En caso de empate, éste se resolverá aplicando la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2025). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J".

#### **Septuagésimo. Resolución del procedimiento de admisión en la oferta modular.**

1. La Comisión Provincial de Escolarización, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación, realizará el siguiente procedimiento:
  - a. La adjudicación de vacantes escolares se efectuará, en orden decreciente, en función de la aplicación los criterios establecidos en el resuelvo sexagésimo sexto. La publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos se hará conforme a los anexos



XXI y XXII, y en los plazos indicados en el calendario de actuaciones. Los listados serán remitidos a la Secretaría de los centros para que queden a disposición de las partes interesadas en lo que a acceso al mismo se refiere.

- b. Una vez publicados estos listados, el solicitante, o sus representantes legales, podrá presentar las alegaciones que estime oportunas junto con la documentación acreditativa de las mismas, mediante escrito dirigido a la Comisión de Escolarización, en el periodo de reclamaciones establecido y según el modelo incluido en el anexo XXIII.A.
- c. Transcurrido el plazo y valoradas las alegaciones presentadas a las listas provisionales por el órgano correspondiente, los listados definitivos, conforme al modelo del anexo XXI, serán remitidos a la Secretaría de los centros para que queden a disposición de las partes interesadas en lo que a acceso al mismo se refiere.
- d. En base al listado definitivo y las vacantes escolares disponibles, se procederá a otorgar las correspondientes credenciales de escolarización, conforme al modelo del anexo XXIII.B.
- e. Contra el resultado de las adjudicaciones podrá interponerse recurso de alzada, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
- f. Asimismo, se generarán listas de espera conforme lo establecido en el resuelto septuagésimo primero de esta resolución, lo que permitirá ordenar el llamamiento a realizar en el caso de existir vacantes. Se procederá a la matriculación una vez sea otorgada la correspondiente credencial de escolarización.

#### **Septuagésimo primero. Listas de espera.**

1. Formarán parte de las listas de espera los aspirantes que no hayan obtenido plaza en la adjudicación definitiva. Dichas listas se confeccionarán conforme al anexo XXIV.
2. La notificación por parte de la Comisión de Escolarización a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones. Para ello, se efectuará llamada telefónica al número consignado en la solicitud. En el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula, tras el otorgamiento de la credencial de escolarización.

#### **Septuagésimo segundo. Matriculación en la oferta modular.**

1. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los módulos, conforme a lo establecido en el apartado septuagésimo primero, deberá presentar su matrícula, según el modelo del anexo XXV, en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios, o por cualquiera de los medios recogidos en el sexagésimo séptimo de esta resolución.



2. En la misma deberá elegir los módulos en los que desea matricularse, de entre aquellos en los que hubiera obtenido plaza, respetando el límite máximo de 660 horas lectivas y la compatibilidad de horarios.

**Septuagésimo tercero. Reconocimiento y convalidación de módulos profesionales.**

Se aplicará lo establecido en el resuelvo vigésimo.

**Septuagésimo cuarto. Anulación de matrícula por inasistencia.**

1. Si transcurridos quince días lectivos desde la formalización de la matrícula, el alumno o alumna no se ha incorporado a las enseñanzas en las que se ha matriculado, el centro procederá al inicio del procedimiento de anulación de oficio de la matrícula por inasistencia injustificada, informando de ello al alumnado o a sus representantes legales y concediéndole un plazo de diez días lectivos para que presente las alegaciones que estimen oportunas y aporte la documentación justificativa que considere pertinente.
2. Dicha comunicación se realizará por un medio válido en el que quede constancia de que la persona interesada la ha recibido. Transcurrido dicho plazo, y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda.
3. Las vacantes que puedan producirse como consecuencia del apartado anterior serán asignadas a otras personas de acuerdo con lo recogido en el apartado décimo tercero.

**Septuagésimo quinto. Formación en empresa u organismo equiparado.**

1. El centro educativo deberá proponer al alumnado un plan de formación individualizado para el desarrollo de resultados de aprendizaje en empresa u organismo equiparado, y siempre que sea posible en los mismos términos regulados para el alumnado de la oferta general.
2. Este plan contemplará, al menos, ochenta horas de periodo de formación para aquellas personas que estuvieran interesadas en obtener un Grado C al estar matriculados de la totalidad de los módulos que lo componen. Del mismo modo, cuando el alumnado se matricule en algún módulo profesional con el que complete un Grado C, y no esté en condiciones de exención, deberá realizar la formación en empresa u organismo equiparado, pudiendo conllevar, en caso contrario, la anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.
3. Asimismo, la persona en formación podrá solicitar la exención si reúne las condiciones para la misma.
4. La exención o la realización de la formación en empresa u organismo equiparado serán necesarias para la certificación del correspondiente Grado C.



5. La asistencia a la estancia en empresa u organismo equiparado se realizará, en todo caso, cumpliendo con los requisitos de edad y de superación de la formación en prevención de riesgos laborales.

**Septuagésimo sexto. Módulos de apoyo a las competencias social y lingüística, y competencias STEAM.**

1. Se ofertarán los módulos no formales de apoyo a las competencias Social y Lingüística y competencias STEAM, en nivel I, para la adquisición de las mismas, así como reforzar y favorecer la presencia, participación y progreso del alumnado en los módulos profesionales asociados a unidades o estándares de competencia. El currículo de dichos módulos será el establecido conforme a los anexos XXVI.a y XXVI.b.
2. Asimismo, la programación didáctica utilizada en la oferta modular ordinaria podrá adscribirse a la que rija para los módulos de Comunicación y Ciencias Sociales I y Ciencias Aplicadas I, es su caso.
3. Solamente podrán matricularse de los mismos aquel alumnado que obtenga vacante para módulos asociados a estándares de competencia, disponga de la correspondiente credencial de escolarización, y confirme matrícula en los mismos.
4. Los centros podrán crear grupos mixtos de oferta ordinaria con los correspondientes para competencias Social y Lingüística y competencias STEAM, respetando el límite establecido en el resuelvo sexagésimo cuarto.

**X. OFERTA MODULAR ESPECÍFICA**

**Septuagésimo séptimo. Oferta formativa.**

1. Los centros podrán ofertar módulos por iniciativa propia o como resultado de acuerdos específicos de formación y colaboración establecidos entre la Consejería competente y entidades o empresas públicas o privadas.
2. La oferta se determinará atendiendo a los siguientes requisitos:
  - a. Podrán ofertarse módulos profesionales respetando lo establecido en el resuelvo cuarto.1.b.
  - b. Los módulos profesionales se podrán impartir en cualquier momento del curso escolar, en periodos y horarios adaptados al posible alumnado.
  - c. La utilización de las instalaciones y equipamientos no interferirá en las actividades docentes ordinarias del centro.



- d. El centro debe contar con profesorado con atribución docente y con disponibilidad horaria para impartir estos módulos profesionales.
  - e. Un módulo profesional podrá ser impartido por más de un profesor o profesora con atribución docente, para garantizar así el total de las horas presenciales previstas en la normativa correspondiente.
  - f. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el número de horas semanales de cada módulo profesional podrá adaptarse a las características del alumnado y a la disponibilidad de los espacios y del profesorado. Asimismo, el centro podrá acordar con las empresas participantes un horario adaptado a las necesidades de sus trabajadores.
3. En ningún caso, el alumnado matriculado en estas enseñanzas computa a efectos de cubrir el número mínimo necesario para autorizar un ciclo formativo.

**Septuagésimo octavo. Solicitud de la oferta formativa en modalidad específica.**

1. La dirección del centro educativo que desee impartir uno o más módulos profesionales en esta modalidad, una vez informado el Consejo Escolar, deberá presentar una solicitud de autorización ante la Delegación Provincial competente con fecha límite el 31 de diciembre de 2025, o excepcionalmente, el límite que permita desarrollar la enseñanza solicitada una vez autorizada.
2. La Delegación Provincial remitirá la solicitud, junto con un informe de la Inspección Provincial de Educación sobre la viabilidad de la oferta y un informe sobre la solicitud elaborado por la Unidad de Programas Educativos, a la Dirección General que resolverá a la vista del expediente y de cuantos informes complementarios recabe de cuantas otras entidades e instituciones que estime necesarios, así como, en su caso, informes externos complementarios de evaluación.
3. La solicitud debe acompañarse de la siguiente información:
  - a. Interés de la oferta basada en las necesidades de cualificación profesional del sistema productivo del entorno del centro educativo.
  - b. Listado de personas interesadas en cursar la formación.
  - c. De existir acuerdo de colaboración, documento en el que se recoja el interés mutuo del centro y la empresa, asociación sindical o empresarial para desarrollar la acción formativa.
  - d. Recursos personales y materiales disponibles.



- e. El número de puestos escolares ofertados.
- f. Periodo en el que se desarrollará el módulo o módulos para los que se solicita autorización.
- g. Propuesta de horarios para el grupo y el o los docentes.
- h. Convenios para el desarrollo de la estancia en empresa u organismo, en su caso.
- i. Si fuera necesario, formación previa exigible.
- j. Otros datos de interés a juicio del centro solicitante.

**Septuagésimo noveno. Puestos escolares en la oferta modular específica.**

El número de puestos escolares que, con carácter general, conforman la oferta, será mínimo 10 y máximo 30. La Dirección General competente podrá autorizar grupos con un número diferente de alumnado.

**Octagésimo. Criterios de admisión en la oferta modular específica.**

1. En los centros donde el número de vacantes sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas en su totalidad aquellos que cumplan con los requisitos de acceso.
2. Si el número de plazas es inferior, el centro elaborará la lista de participantes admitidos y excluidos en función de los siguientes criterios:
  - a. Si se hubiera suscrito convenio con entidades o empresas públicas o privadas la prioridad corresponderá, en primer lugar, a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.
  - b. Solicitantes que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales o tengan un Certificado Profesional, que forme parte del ciclo formativo que solicita, y necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior. Estos se ordenarán según el número de unidades o estándares de competencia acreditados.
  - c. Solicitantes que tengan un título de Técnico o Técnico Superior que pueda ser complementado o especializado con esta oferta.
  - d. Personas trabajadoras o desempleadas que cuenten con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa.



- e. Resto de alumnado que cumpla con los requisitos académicos de acceso recogidos en la Orden de 9 de mayo de 2024.
3. Dentro de cada uno de los grupos mencionados en el apartado anterior:
- a. Tendrán prioridad las personas que cumplan con los requisitos de acceso académicos para ciclos de Grado Medio y de Grado Superior conforme lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de empate, los solicitantes se ordenarán en función de la nota media obtenida en la titulación o prueba de acceso a dicho ciclo formativo.
  - b. A continuación, las personas que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, ordenadas en función del número de estándares de competencia acreditados. En caso de empate tendrá preferencia el participante de mayor edad.
  - c. Por último, aquellas que no cumplan con los requisitos académicos pero que tengan experiencia laboral acreditable de al menos un año a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo. Si existiera un empate entre ellas, se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el mismo, se dará prioridad al solicitante de mayor edad.
  - d. Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, éste se resolverá aplicando la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2025). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J".

**Octagésimo primero. Presentación de solicitudes en la oferta modular específica.**

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas en oferta modular específica formalizarán una única solicitud en cada centro donde se impartan las enseñanzas, siguiendo el modelo establecido en el anexo XXVII y conforme a lo establecido en el calendario de actuaciones.
2. Las solicitudes de admisión se presentarán y formalizarán conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del resuelto décimo cuarto y aportando la documentación recogida en el resuelto décimo sexto.



3. En lo referente al cotejo de la documentación presentada se estará a lo especificado en el resuelvo décimo séptimo.

**Octagésimo segundo. Condiciones de la solicitud de admisión en la oferta modular específica.**

1. En la solicitud presentada, el interesado:
  - a. Deberá elegir únicamente módulos profesionales que sean impartidos en el mismo centro educativo, ordenados según su preferencia.
  - b. Podrá solicitar tantos como desee cursar, de entre los autorizados a impartir en el centro para esta oferta.
2. El centro educativo será el responsable de orientar a los solicitantes en la elección de los módulos profesionales más adecuados para el correcto aprovechamiento de estas.

**Octagésimo tercero. Procedimiento de admisión y matriculación en la oferta modular específica.**

1. Los centros educativos podrán organizar este procedimiento en las fechas que determine el equipo directivo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
  - a. Corresponde al equipo directivo de los centros docentes públicos el estudio de las solicitudes y la documentación acreditativa presentadas, así como establecer el calendario de actuaciones concreto.
  - b. En los centros privados concertados, el titular del mismo será el responsable de participar en la admisión del alumnado, debiendo garantizar el cumplimiento de las normas generales previstas para este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE núm. 159, de 4 de julio de 1985), según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
  - c. En la fecha establecida al efecto, y en el tablón de anuncios del centro educativo, se publicará la oferta formativa autorizada, con indicación del periodo para la presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a seis días hábiles, el número de plazas y el horario de cada módulo ofertado, comunicándolo a la Dirección General competente a fin de que ésta lo publique en su página web.
  - d. El centro publicará, , cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su tablón de



anuncios y en su página web, el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos, conforme al modelo de los anexos XXVIII y XXIX, respectivamente, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

- e. Del mismo modo, habilitará un periodo de dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo establecido para su publicación, donde el interesado presentará la reclamación que estime conveniente a esta lista provisional, según el modelo del anexo VI.
- f. El equipo directivo en los centros públicos y el titular en el caso de los centros concertados decidirá sobre las reclamaciones y publicará las listas definitivas de admitidos y excluidos conforme al modelo establecido en los anexos XXVIII y XXIX, respectivamente, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la finalización del período de reclamaciones.
- g. En el plazo fijado por el centro, las personas admitidas formalizarán la matrícula presentando el modelo recogido en el anexo XXX.
- h. Transcurrido el plazo de matriculación, se creará una lista de espera, conforme al modelo del anexo VIII, integrada por las personas que no han obtenido vacante y, a continuación, ordenadas según la fecha de entrada de la solicitud, aquellas que la presentaron fuera de plazo y los nuevos solicitantes. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público, y podrá realizarse durante la primera semana de las actividades docentes que correspondan.

#### **Octagésimo cuarto. Incompatibilidades en la oferta modular específica.**

El alumnado no puede estar matriculado en un mismo módulo profesional en distintas ofertas formativas, modalidades, en el mismo o diferente centro educativo, o en pruebas libres de obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior, así como en módulos profesionales asociados a estándares de competencia, en su caso, que se puedan convalidar o reconocer entre sí.

#### **Octagésimo quinto. Formación en empresa u organismo equiparado.**

1. El centro educativo deberá proponer al alumnado un plan de formación individualizado para el desarrollo de resultados de aprendizaje en empresa u organismo equiparado.
2. Este plan contemplará, al menos, ochenta horas de periodo de formación para aquellas personas que estuvieran interesadas en obtener un Grado C al estar matriculados de la totalidad de los módulos que lo componen. Del mismo modo, cuando el alumnado se matricule en algún módulo profesional con el que complete un Grado C, y no esté en condiciones de exención, deberá realizar la formación en empresa u organismo equiparado, pudiendo conllevar, en caso contrario, la anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.



3. Asimismo, la persona en formación podrá solicitar la exención si reúne las condiciones para la misma.
4. La exención o la realización de la formación en empresa u organismo equiparado serán necesarias para la certificación del correspondiente Grado C.
5. La asistencia a la estancia en empresa u organismo equiparado se realizará, en todo caso, cumpliendo con los requisitos de edad y de superación de la formación en prevención de riesgos laborales.

## XI. EVALUACIÓN EN LA OFERTA MODULAR

### **Octogésimo sexto. Evaluación, certificación y titulación.**

1. El proceso de evaluación, los documentos y las certificaciones académicas del alumnado matriculado en la oferta modular, serán los establecidos, con carácter general, para la modalidad presencial completa, semipresencial y on-line, en su caso, de estas enseñanzas. En los expedientes académicos, actas e informes de evaluación se incluirá una diligencia en la que se haga constar que la formación se ha realizado en modalidad modular ordinaria o específica.
2. El alumnado con este tipo de matrícula se incluirá en las actas de evaluación correspondientes a la oferta establecida en la presente resolución. Ésta se realizará en las mismas condiciones que las establecidas para el alumnado la modalidad presencial completa, semipresencial y on-line, en su caso, con las particularidades recogidas en la presente resolución.
3. Para cada ámbito o módulo profesional se aplicará el régimen general de permanencia en la oferta de Formación Profesional. A estos efectos, las matrículas y convocatorias para la modalidad presencial completa, semipresencial y on-line, en su caso, y la modalidad modular serán las mismas. Asimismo, se aplicarán las normas generales sobre anulación de matrícula y convocatoria vigentes.
4. A solicitud del interesado, el centro educativo expedirá tanto el certificado académico de calificaciones obtenidas como la certificación de los módulos profesionales asociados a estándares de competencia superados que tendrá, además de los efectos académicos oportunos, efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en el Sistema de Formación Profesional.
5. El alumnado que supere la totalidad de los ámbitos y módulos profesionales que componen los Grados D y E objeto de esta resolución podrá solicitar la expedición del título de Técnico



Básico, Técnico, Técnico Superior, Especialista o Máster de FP que corresponda siempre que, a fecha de la solicitud, cumpla los requisitos para su obtención establecidos por la normativa vigente.

6. En aplicación del artículo 80 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para la certificación de un Grado C por acumulación de los módulos profesionales que lo componen o cuando implique la superación de módulos profesionales incluidos en las pruebas libres de formación profesional de un Grado D, será necesario que exista exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado o se haya realizado el mismo con una duración de ochenta horas. Asimismo, se estará a lo marcado en el artículo 27 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 01/04/2022) en lo que respecta a los efectos acumulativos en el sistema escalonado de formación profesional.

## XII. DISPOSICIONES FINALES

### **Octagésimo séptimo. Alumnado de ciclos formativos de grado medio y grado superior en modalidad virtual.**

1. Aquel alumnado que, en la matriculación en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior en modalidad virtual, hubiese solicitado convalidación de algún módulo profesional y esta resultase denegada, podrá solicitar, para dichos módulos, la adhesión a las listas de espera reguladas en la presente resolución, como máximo hasta la fecha marcada como límite para la matriculación en estas enseñanzas fijada en el 31 de enero de 2026.
2. El alumnado en la situación del apartado anterior podrá matricularse mediante la opción de simultaneidad de enseñanzas a través de la oferta modular ordinaria hasta 1500 horas.

### **Octagésimo octavo. Excepcionalidades en la matriculación por oferta modular.**

1. Debido a la convivencia durante el curso 2024/2025 de los planes de estudios regulados por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, las situaciones excepcionales no reflejadas en la presente resolución serán resueltas por la Dirección General competente, previa solicitud expresa del interesado y tras la emisión de un informe por la Inspección Provincial de Educación.
2. El solicitante deberá no haber agotado las convocatorias previstas en la normativa. El alumnado que hubiese agotado las mismas podrá presentarse a esos módulos por pruebas libres de obtención del título, siempre y cuando sean convocados los mismos.
3. Los interesados deberán solicitar la excepcionalidad en escrito dirigido a la dirección del centro educativo acompañado de la documentación que soporte la misma. El centro remitirá el mismo a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

**Octagésimo noveno. Seguro escolar.**

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el importe correspondiente del seguro escolar. El mismo recabará de la secretaria del centro información sobre el importe y la forma de pago.
2. El incumplimiento de estas obligaciones puede conllevar la pérdida de la vacante escolar que le ha sido adjudicada.

**Nonagésimo. Desarrollo normativo.**

Se autoriza a la Dirección General competente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en esta resolución. Asimismo, se habilita a las Comisiones Provinciales de Escolarización para que, en el ejercicio de sus funciones, puedan modificar los anexos de la presente resolución que deban ser firmados por las mismas.

**Nonagésimo primero. Memoria final.**

En la memoria final de curso se incluirá un apartado en el que se evaluarán los resultados obtenidos y el aprovechamiento de estas enseñanzas por el alumnado matriculado.

**Nonagésimo segundo. Régimen jurídico.**

Los aspectos no contemplados en la presente resolución se regirán por la normativa vigente establecida para las enseñanzas de Formación Profesional en modalidad presencial completa, semipresencial y on-line.

**Nonagésimo tercero. Eficacia y recursos.**

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Conten-



cioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998). Todo ello, sin perjuicio la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de julio de 2025.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO I.A**  
**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN**  
**TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA GRADOS D OFERTA MODULAR**  
**ORDINARIA**  
**CURSO 2025/2026**

**a) Oferta modular ordinaria:**

<b>ACTUACIONES</b>	<b>FECHAS</b>
Publicación de puestos escolares	Del 27 al 29 de octubre de 2025
Presentación de solicitudes de admisión	Del 30 de octubre al 5 de noviembre de 2025
Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos	6 de noviembre de 2025
Periodo de reclamaciones	Del 6 al 10 de noviembre de 2025
Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos	11 de noviembre de 2025
Matriculación	Del 11 al 17 de noviembre de 2025
Plazo extraordinario de matrícula	Del 18 al 21 de noviembre de 2025

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO I.B**  
**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN**  
**TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN**  
**MODALIDAD PRESENCIAL**  
**CURSO 2025/2026**

**a) Oferta modular ordinaria:**

<b>ACTUACIONES</b>	<b>FECHAS</b>
Publicación de puestos escolares	Del 3 al 5 de noviembre de 2025
Presentación de solicitudes de admisión	Del 6 al 10 de noviembre de 2025
Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos	13 de noviembre de 2025
Periodo de reclamaciones	Del 13 al 17 de noviembre de 2025
Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos	18 de noviembre de 2025
Matriculación	Del 18 al 20 de noviembre de 2025
Plazo extraordinario de matrícula	Del 21 al 25 noviembre de 2025

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO I.C**  
**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN**  
**TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA LAS MODALIDADES**  
**SEMIPRESENCIAL Y ON-LINE**  
**CURSO 2025/2026**

**a) Oferta modular ordinaria:**

<b>ACTUACIONES</b>	<b>FECHAS</b>
Publicación de puestos escolares	Con anterioridad a la publicación del listado de personas admitidas
Presentación de solicitudes de admisión	Del 15 de septiembre al 5 de noviembre de 2025
Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos	6 de noviembre de 2025
Periodo de reclamaciones	Del 6 al 10 de noviembre de 2025
Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos	11 de noviembre de 2025
Matriculación	Del 11 al 17 de noviembre de 2025
Plazo extraordinario de matrícula	Del 18 al 21 de noviembre de 2025
Matriculación alumnado sin disponibilidad de realizar las FEOE	Hasta el 19 de diciembre de 2025



**ANEXO I.D**  
**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN**  
**TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA LOS GRADOS BÁSICOS EN**  
**MODALIDAD DIRIGIDA AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS**  
**ESPECIALES**  
**CURSO 2025/2026**

**a) Oferta modular ordinaria:**

<b>ACTUACIONES</b>	<b>FECHAS</b>
Publicación de puestos escolares	Con anterioridad al inicio del proceso
Presentación de solicitudes de admisión	Del 22 de septiembre al 7 de noviembre de 2025
Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos	11 de noviembre de 2025
Periodo de reclamaciones	Del 11 al 13 de noviembre de 2025
Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos	14 de noviembre de 2025
Matriculación	Del 14 al 21 de noviembre de 2025
Plazo extraordinario de matrícula	Del 24 al 28 de noviembre de 2025

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO I.E**  
**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN**  
**TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA OFERTA MODULAR ESPECÍFICA**  
**CURSO 2025/2026**

a) **Oferta modular específica:**

<b>ACTUACIONES</b>	<b>FECHAS</b>
Presentación de solicitudes de admisión	Seis días hábiles
Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos	Dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo anterior
Periodo de reclamaciones	Dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación listados provisionales
Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos	Dos días hábiles siguientes a la fecha de finalización período de reclamaciones
Matriculación	Fecha que determine el centro que deberá ser antes del comienzo de actividades lectivas



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO II
OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO PARA OFERTA MODULAR ORDINARIA
MÓDULOS PROFESIONALES DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL CENTRO
Centro:
Domicilio del centro: Código Postal:
Localidad: Provincia:
II. DATOS DEL SOLICITANTE
Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:
N.I.F./N.I.E.: Domicilio:
Código Postal: Teléfono/s: Correo electrónico:
Localidad: Provincia: País:
Sexo: H M Fecha de nacimiento: Edad a 31/12/2025:
N.º Seguridad Social: Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento: País: Trabaja actualmente: Sí NO
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? Sí NO
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE
Apellidos y nombre: N.I.F./N.I.E.:
Correo electrónico: Teléfono/s:
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE
Apellidos y nombre: N.I.F./N.I.E.:
Correo electrónico: Teléfono/s:
V. FORMA DE ACCESO
Graduado en E.S.O. / Título de Técnico Básico o equivalente.
Curso de formación específico / Prueba de acceso o equivalente.
Título de Técnico / Título de Técnico Superior o equivalente.
Nota media:
VI. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN
Ciclo formativo:
MÓDULO/S PROFESIONALES DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
CÓDIGO DENOMINACIÓN HORAS
1º
2º
3º
4º
5º
6º
7º
8º
El número de horas totales no puede ser superior a 1000. TOTAL
VII. IDENTIDAD
ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Consulta de Datos de Identidad (CDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>VIII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE</b>
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.
<b>IX. DATOS ACADÉMICOS</b>
<b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO</b> : <input type="checkbox"/> Certificación académica completa o título correspondiente. <input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación. En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, <b>APORTO</b> : <input type="checkbox"/> Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.
<b>X. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS</b>
<b>APORTO</b> : <input type="checkbox"/> Resolución de homologación. <input type="checkbox"/> Volante para la inscripción condicional.
<b>XI. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO</b>
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes. <input type="checkbox"/> Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.
<b>XII. CONDICIÓN DE DESTINATARIO PRIORITARIO EN EL ACCESO A LA OFERTA MODULAR ORDINARIA</b>
<input type="checkbox"/> El interesado/a completa un ciclo formativo con los módulos solicitados. <input type="checkbox"/> El interesado/a completa un curso del ciclo formativo con los módulos solicitados. <input type="checkbox"/> El interesado/a ha superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales y necesita cursar uno o varios módulos profesionales para completar un ciclo formativo o tiene un Certificado Profesional que forma parte del ciclo formativo que solicita. <input type="checkbox"/> El interesado/a tiene un título de Técnico o Técnico Superior que puede ser complementado o especializado con esta oferta. <input type="checkbox"/> Persona, trabajadora o desempleada, que cuenta con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo para el que solicita admisión. <input type="checkbox"/> Resto de interesados/as que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 9 de mayo de 2024.
<b>XIII. OTROS DOCUMENTOS</b>
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado y/o acreditación de la condición de destinatario preferente <b>APORTO</b> : <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas. <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral. <input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. <input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios. Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto décimo tercero, <b>APORTO</b> : <input type="checkbox"/> _____
<b>XIV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo dispuesto en el resuelto vigésimo segundo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud.  En _____, a ____ de _____ de 20__ <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 60%;"> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p>Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p style="text-align: center;">(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p> </div> <div style="width: 35%; border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="text-align: center;">Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p style="text-align: center;">____ de ____ de 20__</p> </div> </div>

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u>.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



**ANEXO III  
OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN  
TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR  
PARA OFERTA MODULAR ORDINARIA  
MÓDULOS PROFESIONALES DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO  
CURSO 2025/2026**

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
N.I.F./N.I.E.: _____	Domicilio: _____		
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____	Provincia: _____	País: _____	
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Edad a 31/12/2025: _____	
N.º Seguridad Social: _____	Lugar de nacimiento: _____		
Provincia de nacimiento: _____	País: _____	Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?	Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
V. FORMA DE ACCESO			
<input type="checkbox"/> Título de Técnico / Título de Bachiller o equivalente. <u>Nota media:</u> _____	<input type="checkbox"/> Curso de formación específico / Prueba de acceso o equivalente. <u>Nota media:</u> _____	<input type="checkbox"/> Título de Técnico Superior / Título universitario o equivalente. <u>Nota media:</u> _____	
VI. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN			
Ciclo formativo: _____			
MÓDULO/S PROFESIONALES DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
El número de horas totales no puede ser superior a 1000.		TOTAL	
VII. IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y <b>APORTO</b> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.			



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>VIII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE</b>	
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.	
<b>IX. DATOS ACADÉMICOS</b>	
ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:	
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa. <input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación. En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, <b>APORTO:</b> <input type="checkbox"/> Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.	
<b>X. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS</b>	
<b>APORTO:</b> <input type="checkbox"/> Resolución de homologación. <input type="checkbox"/> Volante para la inscripción condicional.	
<b>XI. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO</b>	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes. <input type="checkbox"/> Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.	
<b>XII. CONDICIÓN DE DESTINATARIO PRIORITARIO EN EL ACCESO A LA OFERTA MODULAR ORDINARIA</b>	
<input type="checkbox"/> El interesado/a completa un ciclo formativo con los módulos solicitados. <input type="checkbox"/> El interesado/a completa un curso del ciclo formativo con los módulos solicitados. <input type="checkbox"/> El interesado/a ha superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales y necesita cursar uno o varios módulos profesionales para completar un ciclo formativo o tiene un Certificado Profesional que forma parte del ciclo formativo que solicita. <input type="checkbox"/> El interesado/a tiene un título de Técnico o Técnico Superior que puede ser complementado o especializado con esta oferta. <input type="checkbox"/> Persona, trabajadora o desempleada, que cuenta con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo para el que solicita admisión. <input type="checkbox"/> Resto de interesados/as que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 9 de mayo de 2024.	
<b>XIII. OTROS DOCUMENTOS</b>	
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado y/o acreditación de la condición de destinatario preferente	
<b>APORTO:</b>	
<input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas. <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral. <input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. <input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios. Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto décimo tercero, <b>APORTO:</b> <input type="checkbox"/> _____	
<b>XIV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conecedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo dispuesto en el resuelto vigésimo segundo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p>Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p style="text-align: center;">(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p>	<p>Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p>_____ de _____ de 20__</p>

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u>.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



ANEXO IV  
OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
LISTADO (1) DE ADMITIDOS EN OFERTA MODULAR ORDINARIA  
CURSO 2025/2026

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Clave del Ciclo: \_\_\_\_\_ Denominación del Ciclo: \_\_\_\_\_

Denominación: **MÓDULO PROFESIONAL**

Código: \_\_\_\_\_

N.º de Orden	N.I.F./N.I.E	¿El/los módulo/s le permiten completar el Ciclo?	¿El/los módulo/s les permite completar un curso del Ciclo formativo?	¿Tiene superada alguna unidad o estándar de competencia mediante un procedimiento de acreditación de competencias?	¿Tiene un Certificado Profesional, un Título de Técnico o Técnico Superior?	Días de experiencia laboral relacionada con el Ciclo	N.º Días trabajados	Nota de acceso al ciclo

Sello del Centro

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Provisional/Definitivo



Cofinanciado por  
la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**ANEXO V  
OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
LISTADO <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_ DE ASPIRANTES EXCLUIDOS EN OFERTA  
MODULAR ORDINARIA  
CURSO 2025/2026**

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

MÓDULO PROFESIONAL	
Denominación:	
Código:	

D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	CAUSA DE EXCLUSIÓN

Sello del Centro

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>(1)</sup> Provisional/Definitivo



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO VI  
OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
RECLAMACIÓN A LA SITUACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
CURSO 2025/2026**

<b>I. DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____
N.I.F./N.I.E.: _____	Teléfono/s: _____	
Correo electrónico: _____		
<b>II. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE</b>		
Apellidos y nombre: _____	N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	
<b>III. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE</b>		
Apellidos y nombre: _____	N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	
<b>IV. DATOS DEL CENTRO</b>		
Localidad: _____	Centro: _____	
Denominación del módulo profesional: _____		
<b>V. MODALIDAD DE OFERTA MODULAR</b>		
<input type="checkbox"/> ORDINARIA	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA	

La persona abajo firmante **SOLICITA** sea revisada la situación provisional en la admisión del módulo profesional especificado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Se aporta la siguiente documentación:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

\_\_\_\_\_  
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_



Cofinanciado por la Unión Europea

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	<p>Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	<p>La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos identificativos</li> <li>• Datos de características personales</li> <li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li> </ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO VII  
OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
IMPRESO DE MATRÍCULA PARA OFERTA MODULAR ORDINARIA GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR  
MÓDULOS PROFESIONALES DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO  
CURSO 2025/2026**

<b>I. DATOS DEL CENTRO</b>		
Centro: _____		
Domicilio del centro: _____	Código Postal: _____	
Localidad: _____	Provincia: _____	
<b>II. DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____
N.I.F./N.I.E.: _____	Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____
Localidad: _____	Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Edad a 31/12/2025: _____
N.º Seguridad Social: _____		Lugar de nacimiento: _____
Provincia de nacimiento: _____	País: _____	Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
<b>III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE</b>		
Apellidos y nombre: _____		N.I.F./N.I.E.: _____
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____
<b>IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE</b>		
Apellidos y nombre: _____		N.I.F./N.I.E.: _____
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____
<b>V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA MATRÍCULA</b>		
Ciclo formativo: _____		
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO CONFORME AL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO.		HORAS :
El número de horas totales no puede ser superior a 1000.		
<b>VI. IDENTIDAD</b>		
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Consulta de Datos de Identidad (CDI) y <b>APORTO</b> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.		
<b>VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE</b>		
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.		
<b>VIII. DATOS ACADÉMICOS</b>		
<input type="checkbox"/> <b>SOLICITO</b> la convalidación de los módulos profesionales superados con anterioridad:		
- Código / Denominación del módulo profesional: _____		
- Código / Denominación del módulo profesional: _____		
- Código / Denominación del módulo profesional: _____		
- Código / Denominación del módulo profesional: _____		



Cofinanciado por la Unión Europea



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ME OPONGO** a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO**:

- Certificación académica completa.
- Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.

**IX. OTROS DOCUMENTOS**

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado y/o acreditación de la condición de destinatario preferente **APORTO**:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

Para la asistencia/realización de la Estancia en Empresa u Organismo Equiparado es necesario proporcionar el Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establece la Disposición Adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social, por ello, la persona solicitante aporta:

- Documento que aporta: \_\_\_\_\_

**X. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**:

Que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo dispuesto en el resuelto vigésimo segundo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado

y **SOLICITA** ser matriculada en las enseñanzas a las que se refiere el presente impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

\_\_\_\_\_  
(Denominación del Centro en el que se realiza la matrícula)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



Cofinanciado por la Unión Europea

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	<p>Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	<p>La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos identificativos</li> <li>• Datos de características personales</li> <li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li> </ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO VIII  
OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
LISTA DE ESPERA PARA OFERTA MODULAR  
CURSO 2025/2026**

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo/Curso de Especialización:	Denominación de la Enseñanza:

MÓDULO PROFESIONAL	
Tipo de oferta:	<input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> ESPECÍFICA
Denominación:	
Código:	

Por orden decreciente:

N.º ORDEN	D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

Sello del Centro

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO IX  
OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN  
TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO  
PARA OFERTA MODULAR ORDINARIA  
MÓDULOS PROFESIONALES DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO  
CURSO 2025/2026**

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
N.I.F./N.I.E.: _____	Domicilio: _____		
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____	Provincia: _____	País: _____	
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Edad a 31/12/2025: _____	
N.º Seguridad Social: _____	Lugar de nacimiento: _____		
Provincia de nacimiento: _____	País: _____	Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?	Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN			
Ciclo formativo: _____			
MÓDULO/S PROFESIONALES DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
El número de horas totales no puede ser superior a 1000. Los módulos profesionales que no hayan sido superados y no se oferten, podrán solicitarse para la realización de una prueba y no se tendrán en cuenta para este límite.			TOTAL
VI. IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Consulta de Datos de Identidad (CDI) y <b>APORTO</b> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.			
VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.			
VIII. DATOS ACADÉMICOS			
<b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO</b> :			
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa y/o título correspondiente.			



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Certificación de acreditación de competencias profesionales.
- Certificado de Profesionalidad.
- Documentación que acredita el título de Técnico o Técnico Superior.

### IX. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

#### APORTO:

- Resolución de homologación.
- Volante para la inscripción condicional.

### X. CONDICIÓN DE DESTINATARIO PRIORITARIO EN EL ACCESO A LA OFERTA MODULAR ORDINARIA

- El interesado/a completa un ciclo formativo con los módulos solicitados.
- El interesado/a completa un curso del ciclo formativo con los módulos solicitados.
- El interesado/a ha superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales y necesita cursar uno o varios módulos profesionales para completar un ciclo formativo o tiene un Certificado Profesional que forma parte del ciclo formativo que solicita.
- El interesado/a tiene un título de Técnico o Técnico Superior que puede ser complementado o especializado con esta oferta.
- Persona, trabajadora o desempleada, que cuenta con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo para el que solicita admisión.
- Resto de interesados/as que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 9 de mayo de 2024.

### XI. OTROS DOCUMENTOS

Para la exención del módulo de FCT y/o acreditación de la condición de destinatario preferente **APORTO:**

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto vigésimo cuarto, **APORTO:**

- \_\_\_\_\_

### XII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo dispuesto en el resuelto trigésimo cuarto relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



Cofinanciado por la Unión Europea

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	<p>Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	<p>La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO X**  
**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**IMPRESO DE MATRÍCULA PARA OFERTA MODULAR ORDINARIA GRADO BÁSICO**  
**MÓDULOS PROFESIONALES DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO**  
**CURSO 2025/2026**

I. DATOS DEL CENTRO	
Centro: _____	
Domicilio del centro: _____	Código Postal: _____
Localidad: _____	Provincia: _____
II. DATOS DEL SOLICITANTE	
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____ Nombre: _____
N.I.F./N.I.E.: _____	Domicilio: _____
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____ Correo electrónico: _____
Localidad: _____	Provincia: _____ País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____ Edad a 31/12/2025: _____
N.º Seguridad Social: _____	Lugar de nacimiento: _____
Provincia de nacimiento: _____	País: _____ Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE	
Apellidos y nombre: _____	N.I.F./N.I.E.: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE	
Apellidos y nombre: _____	N.I.F./N.I.E.: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____
V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA MATRÍCULA	
Ciclo formativo: _____	
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO CONFORME AL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO.	HORAS:
El número de horas totales no puede ser superior a 1000.	
VI. IDENTIDAD	
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y <b>APORTO</b> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.	
VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.	
VIII. DATOS ACADÉMICOS	
<input type="checkbox"/> <b>SOLICITO</b> la convalidación de los módulos profesionales superados con anterioridad:	
- Código / Denominación del módulo profesional: _____	
- Código / Denominación del módulo profesional: _____	
- Código / Denominación del módulo profesional: _____	
- Código / Denominación del módulo profesional: _____	



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ME OPONGO** a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO**:

- Certificación académica completa.
- Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.

**IX. OTROS DOCUMENTOS**

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado y/o acreditación de la condición de destinatario preferente **APORTO**:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

Para la asistencia/realización de la Estancia en Empresa u Organismo Equiparado es necesario proporcionar el Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establece la Disposición Adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social, por ello, la persona solicitante aporta:

- Documento que aporta: \_\_\_\_\_.

**X. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**:

Que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo dispuesto en el resuelto trigésimo cuarto relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y

**SOLICITA** ser matriculada en las enseñanzas a las que se refiere el presente impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

\_\_\_\_\_  
(Denominación del Centro en el que se realiza la matrícula)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	<p>Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	<p>La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



**ANEXO XI**  
**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN**  
**TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN**  
**MODALIDAD PRESENCIAL PARA OFERTA MODULAR ORDINARIA**  
**CURSO 2025/2026**

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
N.I.F./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Edad a 31/12/2025: _____	
N.º Seguridad Social: _____		Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____	País: _____	Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN			
Ciclo formativo: _____			
MÓDULO/S DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
		TOTAL	
VI. IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y <b>APORTO</b> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.			
VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.			
VIII. DATOS ACADÉMICOS			
<b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO</b> :			
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa y/o título correspondiente.			
<input type="checkbox"/> Certificación de acreditación de competencias profesionales.			



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<input type="checkbox"/> Certificado de Profesionalidad. <input type="checkbox"/> Documentación que acredita el título de Técnico o Técnico Superior.
<b>IX. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS</b>
<b>APORTO:</b> <input type="checkbox"/> Resolución de homologación. <input type="checkbox"/> Volante para la inscripción condicional.
<b>X. CONDICIÓN DE DESTINATARIO PRIORITARIO EN EL ACCESO A LA OFERTA MODULAR ORDINARIA</b>
<input type="checkbox"/> El interesado/a completa un ciclo formativo con los módulos solicitados. <input type="checkbox"/> El interesado/a completa un curso del ciclo formativo con los módulos solicitados. <input type="checkbox"/> El interesado/a ha superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales y necesita cursar uno o varios módulos profesionales para completar un ciclo formativo o tiene un Certificado Profesional que forma parte del ciclo formativo que solicita. <input type="checkbox"/> El interesado/a tiene un título de Técnico o Técnico Superior que puede ser complementado o especializado con esta oferta. <input type="checkbox"/> Persona, trabajadora o desempleada, que cuenta con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo para el que solicita admisión. <input type="checkbox"/> Resto de interesados/as que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 9 de mayo de 2024.
<b>XI. OTROS DOCUMENTOS</b> Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto vigésimo cuarto, <b>APORTO:</b> <input type="checkbox"/> _____
<b>XII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b> La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo dispuesto en el resuelto cuadragésimo octavo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud.
En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma del solicitante
Fdo.: _____
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;">         Fecha de entrada en el registro y sello del centro           ____ de ____ de 20__       </div>

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	<p>Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	<p>La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XII  
OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
LISTADO (I) \_\_\_\_\_ DE ASPIRANTES ADMITIDOS EN OFERTA MODULAR ORDINARIA DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN  
CURSO 2025/2026**

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

MÓDULO PROFESIONAL	
Denominación:	
Código:	

ORDEN	D.N.I. / N. I. F. / N.I.E.
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

Sello del Centro

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Provisional/Definitivo



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XIII**  
**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**LISTADO <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_ DE ASPIRANTES EXCLUIDOS EN OFERTA MODULAR ORDINARIA DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN 2025/2026**

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

MÓDULO PROFESIONAL	
Denominación:	
Código:	

D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	CAUSA DE EXCLUSIÓN

Sello del Centro

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>(1)</sup> Provisional/Definitivo



Cofinanciado por la Unión Europea



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XIV
OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
IMPRESO DE MATRÍCULA PARA OFERTA MODULAR ORDINARIA DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL CENTRO
II. DATOS DEL SOLICITANTE
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE
V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA MATRÍCULA
VI. IDENTIDAD
VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE
VIII. OTROS DOCUMENTOS



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

Para la asistencia/realización de la Estancia en Empresa u Organismo Equiparado es necesario proporcionar el Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establece la Disposición Adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social, por ello, la persona solicitante aporta:

- Documento que aporta: \_\_\_\_\_.

### IX. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**

que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo dispuesto en el resuelvo cuadragésimo octavo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado

y **SOLICITA** ser matriculada en las enseñanzas a las que se refiere el presente impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

\_\_\_\_\_  
(Denominación del Centro en el que se realiza la matrícula)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	<p>Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	<p>La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



**ANEXO XV.A  
OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA OFERTA MODULAR VIRTUAL DE GRADO D DE  
GRADO MEDIO  
CURSO 2025/2026**

<b>I. DATOS DEL CENTRO</b>			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
<b>II. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
N.I.F./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Edad a 31/12/2025: _____	
N.º Seguridad Social: _____		Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE</b>			
Apellidos y nombre: _____		N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
<b>IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE</b>			
Apellidos y nombre: _____		N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
<b>V. FORMA DE ACCESO</b>			
<input type="checkbox"/> Graduado en E.S.O. / Título de Técnico Básico o equivalente. <u>Nota media:</u> _____	<input type="checkbox"/> Curso de formación específico / Prueba de acceso o equivalente. <u>Nota media:</u> _____	<input type="checkbox"/> Título de Técnico / Título de Técnico Superior o equivalente. <u>Nota media:</u> _____	
<b>VI. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN</b>			
Ciclo formativo: _____			
<b>MÓDULO/S PROFESIONALES DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO</b>			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
El número de horas totales no puede ser superior a 1000 siempre que se cumplan los requisitos de acceso al título establecidos en el resuelto duodécimo I.b. aquellas personas que no cumplan con los requisitos de acceso al título el número de horas totales no podrán superar las 500.			<b>TOTAL</b>
<b>VII. IDENTIDAD</b>			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Consulta de Datos de Identidad (CDI) y <b>APORTO</b> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.			
<b>VIII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE</b>			
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.			



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>IX. DATOS ACADÉMICOS</b>
<p><b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación académica completa o título correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.</p> <p>En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, <b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.</p>
<b>X. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS</b>
<p><b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución de homologación.</p> <p><input type="checkbox"/> Volante para la inscripción condicional.</p>
<b>XI. DISCAPACIDAD</b>
<p><input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), u órgano equivalente y <b>APORTO</b> la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto décimo sexto.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>OTORGO</b> mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiéndose que en este caso deberá solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.</p>
<b>XII. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO</b>
<p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.</p>
<b>XIII. CONDICIÓN DE DESTINATARIO PRIORITARIO EN EL ACCESO A LA OFERTA MODULAR ORDINARIA</b>
<p><input type="checkbox"/> El interesado/a completa un ciclo formativo con los módulos solicitados.</p> <p><input type="checkbox"/> El interesado/a completa un curso del ciclo formativo con los módulos solicitados.</p> <p><input type="checkbox"/> El interesado/a ha superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales y necesita cursar uno o varios módulos profesionales para completar un ciclo formativo o tiene un Certificado Profesional que forma parte del ciclo formativo que solicita.</p> <p><input type="checkbox"/> El interesado/a tiene un título de Técnico o Técnico Superior que puede ser complementado o especializado con esta oferta.</p> <p><input type="checkbox"/> Persona, trabajadora o desempleada, que cuenta con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo para el que solicita admisión.</p> <p><input type="checkbox"/> Resto de interesados/as que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 9 de mayo de 2024.</p>
<b>XIV. OTROS DOCUMENTOS</b>
<p>Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado y/o acreditación de la condición de destinatario preferente <b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.</p> <p>Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto décimo tercero, <b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> _____</p>
<b>XV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo dispuesto en el resuelto quincuagésimo noveno relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado, y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p style="text-align: center;">(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin-left: auto; margin-right: auto;"> <p style="text-align: center;">Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p style="text-align: center;">____ de ____ de 20__</p> </div>

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u><a href="#">Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</a></u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



**ANEXO XV.B  
OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA OFERTA MODULAR VIRTUAL DE GRADO D DE  
GRADO SUPERIOR  
CURSO 2025/2026**

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____	Nombre: _____
N.I.F./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Edad a 31/12/2025: _____	
N.º Seguridad Social: _____		Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
V. FORMA DE ACCESO			
<input type="checkbox"/> Título de Técnico / Título de Bachiller o equivalente. <u>Nota media:</u> _____	<input type="checkbox"/> Curso de formación específico / Prueba de acceso o equivalente. <u>Nota media:</u> _____	<input type="checkbox"/> Título de Técnico Superior / Título universitario o equivalente. <u>Nota media:</u> _____	
VI. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN			
Ciclo formativo: _____			
<b>MÓDULO/S PROFESIONALES DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO</b>			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
El número de horas totales no puede ser superior a 1000 siempre que se cumplan los requisitos de acceso al título establecidos en el resuelto duodécimo I.b. aquellas personas que no cumplan con los requisitos de acceso al título el número de horas totales no podrán superar las 500.			TOTAL
VII. IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Consulta de Datos de Identidad (CDI) y <b>APORTO</b> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.			
VIII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.			



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>IX. DATOS ACADÉMICOS</b>
<p><b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación académica completa.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.</p> <p>En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, <b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.</p>
<b>X. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS</b>
<p><b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución de homologación.</p> <p><input type="checkbox"/> Volante para la inscripción condicional.</p>
<b>XI. DISCAPACIDAD</b>
<p><input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), u órgano equivalente y <b>APORTO</b> la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto décimo octavo.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>OTORGO</b> mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiéndose que en este caso deberá solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.</p>
<b>XII. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO</b>
<p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.</p>
<b>XIII. CONDICIÓN DE DESTINATARIO PRIORITARIO EN EL ACCESO A LA OFERTA MODULAR ORDINARIA</b>
<p><input type="checkbox"/> El interesado/a completa un ciclo formativo con los módulos solicitados.</p> <p><input type="checkbox"/> El interesado/a completa un curso del ciclo formativo con los módulos solicitados.</p> <p><input type="checkbox"/> El interesado/a ha superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales y necesita cursar uno o varios módulos profesionales para completar un ciclo formativo o tiene un Certificado Profesional que forma parte del ciclo formativo que solicita.</p> <p><input type="checkbox"/> El interesado/a tiene un título de Técnico o Técnico Superior que puede ser complementado o especializado con esta oferta.</p> <p><input type="checkbox"/> Persona, trabajadora o desempleada, que cuenta con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo para el que solicita admisión.</p> <p><input type="checkbox"/> Resto de interesados/as que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 9 de mayo de 2024.</p>
<b>XIV. OTROS DOCUMENTOS</b>
<p>Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado y/o acreditación de la condición de destinatario preferente <b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.</p> <p>Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto décimo tercero, <b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> _____</p>
<b>XV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo dispuesto en el resuelto quincuagésimo noveno relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado, y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p style="text-align: center;">(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin-left: auto;"> <p>Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p>____ de _____ de 20__</p> </div>

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	<p>Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	<p>La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u><a href="#">Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</a></u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XVI  
OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
LISTADO (I) \_\_\_\_\_ DE ASPIRANTES ADMITIDOS EN OFERTA  
MODULAR VIRTUAL DE GRADO D  
CURSO 2025/2026**

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

MÓDULO PROFESIONAL	
Denominación:	
Código:	

N.º de Orden	D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	¿El/los módulo/s le permiten completar el Ciclo?	¿El/los módulo/s les permite completar un curso del Ciclo formativo?	¿Tiene superada alguna unidad o estándar de competencia mediante un procedimiento de acreditación de competencias?	¿Tiene un Certificado Profesional, un Título de Técnico o Técnico Superior?	Días de experiencia laboral relacionada con el Ciclo	N.º Días trabajados	Nota de acceso al ciclo

Sello del Centro

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(I) Provisional/Definitivo



**ANEXO XVII**  
**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**LISTADO (I) \_\_\_\_\_ DE ASPIRANTES EXCLUIDOS EN OFERTA MODULAR VIRTUAL DE GRADO D**  
**2025/2026**

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

MÓDULO PROFESIONAL
Denominación:
Código:

D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	CAUSA DE EXCLUSIÓN

Sello del Centro

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>(1)</sup> Provisional/Definitivo



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XVIII**  
**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**IMPRESO DE MATRÍCULA PARA OFERTA MODULAR ORDINARIA GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR**  
**CURSO 2025/2026**

<b>I. DATOS DEL CENTRO</b>	
Centro: _____	
Domicilio del centro: _____	Código Postal: _____
Localidad: _____	Provincia: _____
<b>II. DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____
Nombre: _____	
N.I.F./N.I.E.: _____	Domicilio: _____
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____
Correo electrónico: _____	
Localidad: _____	Provincia: _____
País: _____	
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____
Edad a 31/12/2025: _____	
N.º Seguridad Social: _____	Lugar de nacimiento: _____
Provincia de nacimiento: _____	País: _____
Trabaja actualmente: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE</b>	
Apellidos y nombre: _____	
N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	
Teléfono/s: _____	
<b>IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE</b>	
Apellidos y nombre: _____	
N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	
Teléfono/s: _____	
<b>V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA MATRÍCULA</b>	
Ciclo formativo: _____	
<b>CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO CONFORME AL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO.</b>	<b>HORAS :</b>
El número de horas totales no puede ser superior a 1000 siempre que se cumplan los requisitos de acceso al título establecidos en el resuelto duodécimo I.b. aquellas personas que no cumplan con los requisitos de acceso al título el número de horas totales no podrán superar las 500.	
<b>VI. IDENTIDAD</b>	
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y <b>APORTO</b> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.	
<b>VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE</b>	
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.	
<b>VIII. DATOS ACADÉMICOS</b>	
<input type="checkbox"/> <b>SOLICITO</b> la convalidación de los módulos profesionales superados con anterioridad:	
- Código / Denominación del módulo profesional: _____	
- Código / Denominación del módulo profesional: _____	
- Código / Denominación del módulo profesional: _____	
- Código / Denominación del módulo profesional: _____	



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ME OPONGO** a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO**:

- Certificación académica completa.
- Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.

**IX. OTROS DOCUMENTOS**

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado y/o acreditación de la condición de destinatario preferente **APORTO**:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

Para la asistencia/realización de la Estancia en Empresa u Organismo Equiparado es necesario proporcionar el Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establece la Disposición Adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social, por ello, la persona solicitante aporta:

- Documento que aporta: \_\_\_\_\_.

**X. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**:

Que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo dispuesto en el resuelto quincuagésimo noveno relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado

y **SOLICITA** ser matriculada en las enseñanzas a las que se refiere el presente impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

\_\_\_\_\_  
(Denominación del Centro en el que se realiza la matrícula)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	<p>Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	<p>La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u>.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XIX  
OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
RELACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR LOS MÓDULOS DE  
APOYO A LA COMPETENCIA SOCIAL Y LINGÜÍSTICA Y APOYO A LA  
COMPETENCIA STEAM  
CURSO 2025/2026**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Badajoz	Badajoz	CEE Los Ángeles	Agrojardinería y composiciones florales
	Jerez de los Caballeros	CEE Aguasantas	Agrojardinería y composiciones florales
	Mérida	CEE Emérita Augusta	Alojamiento y lavandería
			Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel
			Carpintería y mueble
	Zafra	CEE Antonio Tornillo	Electricidad y electrónica
			IES Suárez de Figueroa
	Badajoz	COL.E.E. Extrema Dorii (Centro Concertado)	Alojamiento y lavandería
			COL.E.E. Ponce de León (Centro Concertado)
Montijo	COL.E.E. Ponce de León (Centro Concertado)	Servicios Administrativos	
Cáceres	Cáceres	CEE PROA	Limpieza y trabajo doméstico
		IES "Universidad Laboral"	Artes Gráficas
	Plasencia	CEE Ponce de León	Alojamiento y lavandería
			Agrojardinería y Composiciones Florales

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XX.A****OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL****SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA OFERTA MODULAR ORDINARIA DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN MODALIDAD DIRIGIDA A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES****CURSO 2025/2026**

I. DATOS DEL ALUMNO / ALUMNA			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
N.I.F /N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

II. DATOS DEL PADRE/TUTOR DE ALUMNO/A	
Apellidos y nombre: _____	N.I.F /N.I.E.: _____
Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____
III. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DE ALUMNO/A	
Apellidos y nombre: _____	N.I.F /N.I.E.: _____
Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____

IV. DATOS ACADÉMICOS. CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO EN MODALIDAD DIRIGIDA A PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES PARA EL QUE SOLICITA ADMISIÓN		
1	Centro: _____	Ciclo: _____
2	Centro: _____	Ciclo: _____
3	Centro: _____	Ciclo: _____

V. IDENTIDAD
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF del alumno/a en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.

VI. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES DE ACCESO
<b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:
<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios que acreditan condiciones de acceso. Copia auténtica o copia con CSV.
<input type="checkbox"/> Propuesta de incorporación. Copia auténtica o copia con CSV.
<input type="checkbox"/> Consentimiento de la familia. Copia auténtica o copia con CSV.
<input type="checkbox"/> Resolución administrativa emitida por la autoridad educativa competente que certifique su condición de alumnado con necesidades educativas especiales. Copia auténtica o copia con CSV.
Otra documentación para <b>APORTAR</b> :



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad. Copia auténtica o copia con CSV.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el alumno/a. Copia auténtica o copia con CSV.
- Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral. Copia auténtica o copia con CSV.
- Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Copia auténtica o copia con CSV.

### VII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo dispuesto en el resuelto septuagésimo quinto relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:  Padre  Madre  Tutor/a legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ESCOLARIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

SI ESTA INSTANCIA SE PRESENTA EN UN CENTRO EDUCATIVO

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

DEBERÁ REMITIRSE POR EL CENTRO A LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ESCOLARIZACIÓN



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	<p>Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	<p>La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XX.B**

**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**PROPUESTA DE INCORPORACIÓN**

**CURSO 2025/2026**

I. DATOS DEL ALUMNO/A					
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____		Nombre: _____	
N.I.F /N.I.E.: _____			Domicilio: _____		
Código postal: _____		Teléfono/s: _____		Correo electrónico: _____	
Localidad: _____			Provincia: _____		País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____		Lugar de nacimiento: _____		
Provincia de nacimiento: _____			País: _____		

II. DATOS DE ESCOLARIZACIÓN					
Curso académico	Centro	Localidad	Etapas	Curso	Medidas Educativas Adoptadas
Refuerzo educativo, adaptación curricular, diversificación curricular, recepción de curso, otras (indíquese cuáles)					

DESARROLLO PERSONAL Y EDUCATIVO
(Consígnese información relevante para la incorporación del alumno/a al Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales)

ASPECTOS RELATIVOS AL CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIAL
(Consígnese datos relevantes sobre influencia familiar y contexto social)

IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS
(Consígnese desfase curricular, competencias básicas que necesita desarrollar, adaptación al medio escolar, entre otros)



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE**

--

**PROPUESTA DE INCORPORACIÓN**

(Consígnese el o los Ciclos Formativos de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales al o a los que se orienta por orden de prioridad)

--

Motivo del informe, PROPUESTA DE INCORPORACIÓN a un Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: Orientador/a \_\_\_\_\_

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XX.C****OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL****CONSENTIMIENTO****CURSO 2025/2026**

Recibida la propuesta del Departamento de Orientación/Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica acerca de la oferta formativa futura que más se adecúa a las necesidades educativas actuales del alumno/a cuyos datos personales y de escolarización actual se indican a continuación:

Nombre y apellidos:		Fecha de nacimiento:
Escolarización en el Centro Educativo:		
En las enseñanzas/curso:		
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Correo electrónico:		Teléfono/s:

Manifiestamos que:

Hemos sido informados por el Departamento de Orientación/Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del centro educativo de su situación escolar actual y de la conveniencia de su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales como medida más adecuada para facilitar su permanencia en el sistema educativo y ofrecerle posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

De acuerdo con ello, expresamos nuestro:

- Consentimiento  No consentimiento

Para que, en caso afirmativo, en el curso escolar \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ inicie sus estudios en el Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales cuyos datos (denominación y centro educativo) en el siguiente orden de prioridad:

1	Denominación:	Centro Educativo:
2	Denominación:	Centro Educativo:
3	Denominación:	Centro Educativo:

Y para que así conste, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa en vigor, lo firmo en (indicar localidad y fecha):

- Padre  Madre  Tutor/a legal

Fdo: \_\_\_\_\_



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XXI**

**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**LISTADO <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_ DE ADMITIDOS EN OFERTA MODULAR ORDINARIA CURSO 2025/2026**

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

MÓDULO PROFESIONAL	
Denominación:	
Código:	

ORDEN	D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

SR./A. SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ESCOLARIZACIÓN

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ESCOLARIZACIÓN

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>(2)</sup> Provisional/Definitivo

**ANEXO XXII****OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL****LISTADO <sup>(3)</sup> \_\_\_\_\_ DE EXCLUIDOS EN OFERTA MODULAR ORDINARIA CURSO 2025/2026**

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

MÓDULO PROFESIONAL	
Denominación:	
Código:	

D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	CAUSA DE EXCLUSIÓN

Sello del Centro

SR./A. SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ESCOLARIZACIÓN      EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ESCOLARIZACIÓN

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(

<sup>(3)</sup> Provisional/Definitivo



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XXIII.A  
OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**RECLAMACIÓN A LA SITUACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
CURSO 2025/2026**

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____
N.I.F./N.I.E.: _____	Teléfono/s: _____	
Correo electrónico: _____		
II. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE		
Apellidos y nombre: _____	N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	
III. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE		
Apellidos y nombre: _____	N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DEL CENTRO		
Localidad: _____	Centro: _____	
Denominación del módulo profesional: _____		
V. MODALIDAD DE OFERTA MODULAR		
<input type="checkbox"/> ORDINARIA	<input type="checkbox"/> ESPECÍFICA	

La persona abajo firmante **SOLICITA** sea revisada la situación provisional en la admisión del módulo profesional especificado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Se aporta la siguiente documentación:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	<p>Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	<p>La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XXIII.B**  
**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL**

**MODELO DE CREDENCIAL DE ESCOLARIZACIÓN**

**CURSO 2025/2026**

Recibida la solicitud de admisión para cursar por oferta modular ordinaria el Ciclo Formativo de Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o \_\_\_\_\_ formativas \_\_\_\_\_ especiales \_\_\_\_\_ denominado \_\_\_\_\_, en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, le comunico que el/la alumno/a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con NIF/NIE/Pasaporte nº \_\_\_\_\_, ha sido admitido/a para cursar dichos estudios.

La presente credencial tiene validez temporal y deberá ser presentada en el centro educativo indicado para efectuar la escolarización. En caso contrario esta Comisión de Escolarización entenderá que renuncia a la plaza asignada.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ESCOLARIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE \_\_\_\_\_.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XXIV  
 OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
 LISTA DE ESPERA DE LA OFERTA MODULAR ORDINARIA DE GRADO BÁSICO EN MODALIDAD DIRIGIDA A ALUMNAD CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES  
 CURSO 2025/2026**

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo/Curso de Especialización:	Denominación de la Enseñanza:

MÓDULO PROFESIONAL	
Tipo de oferta:	<input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> ESPECÍFICA
Denominación:	
Código:	

Por orden decreciente:

N.º ORDEN	D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

SR./A. SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ESCOLARIZACIÓN

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ESCOLARIZACIÓN

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XXV**  
**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**IMPRESO DE MATRÍCULA DE LA OFERTA MODULAR ORDIARIA DE GRADO BÁSICO EN MODALIDAD DIRIGIDA A ALUMNAD CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**  
**CURSO 2025/2026**

<b>I. DATOS DEL CENTRO</b>		
Centro: _____		
Domicilio del centro: _____	Código Postal: _____	
Localidad: _____	Provincia: _____	
<b>II. DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____
N.I.F./N.I.E.: _____	Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____
Localidad: _____	Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Edad a 31/12/2025: _____
N.º Seguridad Social: _____		Lugar de nacimiento: _____
Provincia de nacimiento: _____	País: _____	Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
<b>III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE</b>		
Apellidos y nombre: _____		N.I.F./N.I.E.: _____
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____
<b>IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE</b>		
Apellidos y nombre: _____		N.I.F./N.I.E.: _____
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____
<b>V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA MATRÍCULA</b>		
Ciclo formativo: _____		
Otros módulos a solicitar:		
<input type="checkbox"/> MÓDULO DE APOYO A LA COMPETENCIA DE COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA I		
<input type="checkbox"/> MÓDULO DE APOYO A LA COMPETENCIA STEM I		
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO CONFORME AL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO.		HORAS :
El número de horas totales no puede ser superior a 1000.		
<b>VI. IDENTIDAD</b>		
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y <b>APORTO</b> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.		
<b>VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE</b>		
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.		
<b>VIII. DATOS ACADÉMICOS</b>		
<input type="checkbox"/> <b>SOLICITO</b> la convalidación de los módulos profesionales superados con anterioridad:		
- Código / Denominación del módulo profesional: _____		
- Código / Denominación del módulo profesional: _____		



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Código / Denominación del módulo profesional: \_\_\_\_\_
- Código / Denominación del módulo profesional: \_\_\_\_\_

**ME OPONGO** a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO**:

- Certificación académica completa.
- Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.

**IX. OTROS DOCUMENTOS**

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado y/o acreditación de la condición de destinatario preferente **APORTO**:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

Para la asistencia/realización de la Estancia en Empresa u Organismo Equiparado es necesario proporcionar el Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establece la Disposición Adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social, por ello, la persona solicitante aporta:

- Documento que aporta: \_\_\_\_\_

**X. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**:

que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo dispuesto en el resuelto septuagésimo quinto relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado

y **SOLICITA** ser matriculada en las enseñanzas a las que se refiere el presente impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

\_\_\_\_\_  
(Denominación del Centro en el que se realiza la matrícula)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	<p>Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	<p>La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XXVI.A**  
**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**CURRÍCULO ORIENTATIVO MÓDULO APOYO A LA COMPETENCIA SOCIAL Y**  
**LINGÜÍSTICA**  
**CURSO 2025/2026**

**Apoyo a la competencia de comunicación lingüística Nivel I**

Duración: 180 horas.

**CONTENIDOS:**

**Comprensión oral y escrita: escuchar y leer.**

Bloque I.

- Lectura comprensiva de textos en soporte papel o digital, reconociendo las distintas intenciones comunicativas de sus autores, expresándolas con fluidez adaptándose adecuadamente según el contexto y las situaciones sociales relacionadas.
- Comprensión de diferentes tipos de textos: expositivos, narrativos, descriptivos, informativos, instructivos, argumentativos, persuasivos...
- Identificación de la organización de las ideas en un texto, diferenciando entre ideas principales y secundarias. Reconocimiento de ideas no explícitas.
- Reconocimiento de la intención comunicativa (informar, describir, dar instrucciones, dar publicidad), de los elementos de la comunicación (emisor, receptor, mensaje, canal, código, etc.) y de la situación, como factores condicionantes de los intercambios comunicativos.
- Comprensión de textos de diferentes tipos según el canal utilizado: textos orales y escritos.
- Reconocimiento de las diferencias relevantes entre la comunicación oral y escrita y entre los usos coloquiales y formales del lenguaje.
- Comprensión de textos, en soporte papel y digital, con diferentes intenciones comunicativas que integren el uso del lenguaje verbal y no verbal como tipografía, gráficos, esquemas, mapas conceptuales y otras ilustraciones.
- Comprensión de textos orales y escritos propios de situaciones de relación social, de uso habitual en la vida cotidiana y en el ámbito laboral (correos electrónicos, cartas de presentación y personales, redes sociales, presentaciones orales, reclamaciones, instancias, solicitudes, etc.).
- Comprensión de textos orales y escritos de uso habitual en la vida cotidiana y en el ámbito laboral (descripciones, resúmenes, folletos, esquemas, noticias y reportajes, etc.) para aprender e informarse.
- Comprensión de textos orales y escritos que faciliten la inserción laboral: cuestionarios, encuestas, currículum vitae, correspondencia, instrucciones, cartas de presentación, de productos o servicios, presupuestos, facturas, recibos, circulares, partes de incidencias, procesos, técnicas y características de las tareas propias del oficio, etc.).



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Comprensión de textos orales y escritos con finalidad estética cercanos a sus gustos e intereses: poemas, cuentos, teatro...

### Bloque 2.

- Lectura, memorización y reproducción de textos literarios breves y sencillos ajustando la voz en la recitación.
- Utilización en las producciones escritas de elementos gráficos y paratextuales: tipografía, ilustraciones, gráficos y tablas.
- Composición de textos diversos en soporte papel y digital adecuando su uso a la situación (coloquial y formal) y al registro comunicativo (cómic, anuncios, carteles y folletos publicitarios, instrucciones, normas, etc.).
- Composición de textos orales y escritos propios de situaciones de relación social, de uso habitual en la vida cotidiana y en el ámbito laboral a partir de modelos.
- Composición de textos orales y escritos para aprender e informarse, de uso habitual en la vida cotidiana y en el ámbito laboral a partir de modelos.
- Composición de textos orales y escritos que faciliten la inserción laboral a partir de modelos (diálogos, cartas de presentación personal, de productos o servicios, cuestionarios, encuestas, currículum vitae, instrucciones, presupuestos, facturas, recibos, circulares, partes de incidencias, etc.).
- Utilización de un lenguaje respetuoso y no discriminatorio tanto oralmente como por escrito.
- Expresión oral con la adecuada pronunciación, entonación, coherencia y cohesión.
- Revisión y mejora de los textos escritos, cuidando la presentación, la caligrafía, la gramática, la ortografía y el léxico o vocabulario.
- Capacidad para hablar en público en situaciones formales e informales, ajustándose al tipo de interlocutor y a la situación comunicativa, de forma individual y en grupo.

### Bloque 3.

- Uso pautado de las tecnologías de la información y la comunicación, de diccionarios, correctores ortográficos y de las bibliotecas para obtener información, ayudas y modelos para la composición escrita.
- Actitud reflexiva y crítica con respecto a la información disponible, y ante los mensajes que supongan cualquier tipo de discriminación.
- Capacidad de captar las ideas básicas de un texto escuchado: entrevistas, noticias..., procedentes de la radio, televisión, internet.
- Capacidad de escuchar activamente, respetando el turno de palabra, recogiendo datos pertinentes al objetivo de la comunicación, preguntando o pidiendo aclaraciones sobre distintos aspectos.
- Respeto por las experiencias, conocimientos, ideas, opiniones y sentimientos de los demás.  
Expresión oral y composición escrita: hablar, conversar y escribir.



Fondos Europeos



- Participación activa en situaciones de comunicación propias del ámbito laboral (petición de aclaraciones ante una instrucción, entrevistas, intercambio de opiniones, etc.) y propias del ámbito social, especialmente destinadas a favorecer la convivencia (debates o conflictos).
- Valoración y respeto por las normas que rigen la interacción oral (exposición clara, turnos de palabra, papeles diversos en el intercambio, dicción, tono de voz, posturas y gestos adecuados).
- Reconocimiento de la importancia en la elaboración de mensajes orales y escritos (informar, reclamar, solicitar, explicar o argumentar).

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

#### Bloque I.

1. Lee en voz alta diferentes tipos de textos con velocidad, fluidez y entonación adecuadas.
2. Busca, localiza y selecciona información concreta o ideas relevantes en textos sencillos, en soporte papel y digital.
3. Extrae conclusiones directas en textos diversos, determinando sus principales propósitos e intenciones comunicativas, teniendo en cuenta tanto la información verbal como la no verbal.
4. Comprende diferentes tipos de textos, orales y escritos, utilizados en contextos coloquiales y formales relacionados con el ámbito social y laboral.
5. Capta el sentido global e identifica informaciones específicas, y reconoce las ideas principales y secundarias, explícitas e implícitas, en textos orales y escritos variados, emitidos en diferentes situaciones de comunicación.
6. Identifica los diferentes elementos de la comunicación y las funciones que cumplen dichos elementos en el acto comunicativo.
7. Comprende la información contenida en gráficos, tablas, ilustraciones..., estableciendo relaciones con la información que aparece en el texto relacionada con los mismos.
8. Recuerda las ideas básicas de un texto escuchado procedente de la radio, televisión, internet... y es capaz de captar su finalidad y contenido.
9. Escucha activamente con atención e intención de comprender, preguntando aquello que no comprende y respeta las normas básicas del intercambio comunicativo (turno de palabra, tono de voz, posturas y gestos adecuados).
10. Comprende textos orales y escritos con finalidad estética cercanos a sus gustos e intereses: poemas, cuentos, teatro...
11. Reproduce de memoria breves textos literarios o no literarios cercanos a sus gustos e intereses, utilizando con corrección y creatividad las distintas estrategias de comunicación oral.

#### Bloque 2.

1. Participa activamente en diferentes situaciones de comunicación (hablar en público, red social, debate, diálogo, entrevista, etc.) adaptándose al contexto comunicativo, y complementando información verbal con información no verbal.



Fondos Europeos



2. Describe oralmente y por escrito, objetos, personas, situaciones, procesos y lugares, de forma estructurada, reflejando sus características principales y diferenciando lo fundamental de lo accesorio.
3. Utiliza correctamente —oral y por escrito— la terminología básica propia de su ámbito profesional en situaciones reales.
4. Expone de forma clara, coherente y ordenada las propias ideas, sentimientos y opiniones, y comprende las posibilidades y limitaciones del contexto en el que se expresa.
5. Resume oralmente y por escrito hechos, informaciones, puntos de vista y argumentos, expresados en una conversación, sesión informativa, debate, texto escrito (impreso o digital), película, etc., demostrando que diferencia lo principal de lo secundario, que identifica las intenciones de los emisores, y que aporta su opinión personal.
6. Aplica las ideas y conocimientos obtenidos mediante la lectura de un texto o la escucha de una exposición oral (en clase, debate, conversación, etc.) a tareas concretas para la comunicación oral y escrita.
7. Escribe adecuadamente, en formato papel y digital, textos (cartas, notas, facturas, presupuestos, anuncios, currículum vitae, correos electrónicos, etc.) necesarios para comunicarse con otras personas y con las empresas e instituciones de referencia para su vida, usando los pasos propios del proceso de producción de un escrito (planificación, escritura del texto, revisión).
8. Demuestra valorar la lectura como fuente de información, aprendizaje y recurre a ella en distintas situaciones: usa con progresiva autonomía e iniciativa personal el diccionario, consultas manuales, folletos, Internet y otros textos o recursos informativos o didácticos para afrontar las tareas, contrastar la información y tomar decisiones.
9. Utiliza las estructuras gramaticales con fluidez para expresarse tanto oralmente como por escrito de forma reflexiva y coherente. “Revisión y mejora de los textos escritos, cuidando la presentación, la caligrafía, la gramática y la ortografía y el léxico o vocabulario”.
10. Emplea un vocabulario amplio y heterogéneo, adaptándolo a las distintas situaciones de comunicación y contextos sociales o laborales en los que se desenvuelve, siendo respetuoso en el trato a los demás.

### Bloque 3.

1. Identifica y aplica las normas de seguridad, higiene, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente en el desarrollo de actividades con TIC.
2. Reconoce la importancia de reforzar las conductas de seguridad activa y pasiva que posibiliten la protección de los datos y del propio individuo, y aplicarlas adecuadamente, observando principios éticos y solidarios.
3. Informa a un adulto de confianza de cualquier contenido nocivo o discriminatorio.
4. Valora el uso de las TIC para la innovación y el aprendizaje.

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XXVI.B**  
**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**CURRÍCULO ORIENTATIVO MÓDULO APOYO A LA COMPETENCIA STEAM**  
**CURSO 2025/2026**

**Apoyo a la competencia STEM Nivel I**

Duración: 120 horas

**CONTENIDOS:**

Bloque I. Matemáticas.

Resolución de problemas mediante operaciones básicas:

- Los números naturales. Sistema de numeración decimal. Divisibilidad de los números naturales. Criterios de divisibilidad.
- Números negativos. Significado y utilización en contextos reales.
- Número decimales. Representación, ordenación y operaciones con la calculadora y la hoja de cálculo.
- Utilización de la hoja de cálculo para la obtención de la suma de una lista de números en un contexto real (suma de varios importes, cantidades de un artículo, etc).
- Fracciones en entornos cotidianos. Expresión decimal de una fracción obtenida mediante calculadora. Equivalencia entre fracciones a partir de su valor decimal. Comparación de fracciones a partir de su valor decimal.

Resolución de problemas sencillos:

- Análisis y comprensión de enunciados (separación de partes, definición de la incógnita y los datos y determinación de las condiciones).
- Estrategias para la resolución de problemas (exploración de problemas similares, dibujar figuras o dibujos a escala, descomposición en figuras más simples, empezar por el final, buscar regularidades y generalizar, utilizar el recuento exhaustivo, etc.).
- Reflexión sobre los resultados: revisión de las operaciones utilizadas, comprobación de las soluciones, asignación de unidades a los resultados, comprobación e interpretación de las soluciones en el contexto de la situación, búsqueda de otras formas de resolución, etc.

Operaciones con paréntesis, prioridad de operaciones, porcentajes y la regla de tres:

- Jerarquía de las operaciones.
- Cálculos con porcentajes (calculadora y hoja de cálculo). Aumentos y disminuciones porcentuales.
- Uso de los números naturales, enteros, fraccionarios, decimales y porcentajes sencillos, sus operaciones y propiedades para recoger, transformar e intercambiar información y resolver problemas relacionados con la vida diaria.

Realización de medidas en figuras geométricas:

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Medida directa de longitudes en objetos cotidianos y distancias a objetos cercanos mediante reglas graduadas o cinta métrica.
- Adquisición de nociones geométricas de paralelismo, perpendicularidad y simetría, para describir y comprender situaciones de la vida cotidiana con relación a sí mismo y a otros objetos y personas.
- Conocer y reproducir figuras planas; cuadrado, rectángulo, romboide, triángulo, trapecio, rombo.
- Utilización de Geogebra para la representación de figuras geométricas planas y obtención de rectas paralelas y perpendiculares.
- Conocer las características de los polígonos y aplicarlas para clasificar: poliedros (prismas, pirámides) y cuerpos redondos (cono, cilindro y esfera). Búsqueda en internet de imágenes de objetos en los que aparezcan las figuras estudiadas y realización de una presentación mediante Impresos que recoja la información encontrada.
- Desarrollo en el plano del cubo, ortoedro, prismas regulares, pirámides, cilindro y cono.
- Medida directa de ángulos en objetos cotidianos mediante un semicírculo graduado.
- Tipos de ángulos: recto, agudo y obtuso. Ángulos y sus relaciones. Situaciones de la vida real en la que se pueden encontrar dichos ángulos.

Interpretación de gráficos:

- Recoge y registra información cuantificable, utilizando algunos recursos sencillos de representación gráfica: tablas de datos, bloques de barras, comunicando la información.
- Realización e interpretación de gráficos sencillos: diagramas de barras y sectoriales.
- Utilización de la hoja de cálculo para la representación de diagramas estadísticos sencillos.
- Interpretación de un fenómeno descrito mediante un enunciado, tabla, gráfica o expresión analítica.
- Realización de estimaciones basadas en la experiencia sobre el resultado (posible, imposible, seguro, más o menos probable) de situaciones sencillas en las que intervenga el azar y comprobar dicho resultado.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Bloque I. Matemáticas.

1. Identificar y emplear los números y las operaciones, eligiendo en cada caso los tipos de número y cálculo más apropiada. Esta capacidad se evidenciará dentro de situaciones y contextos concretos.
2. Valorar la capacidad del alumno para elegir la operación apropiada en cada situación, relacionándola con el razonamiento utilizado para resolver el problema.
3. Utiliza adecuadamente las reglas de prioridad de cálculo y los paréntesis en operaciones combinadas con los distintos tipos de números. Se pretende valorar la soltura del alumno a la



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

hora de realizar cálculos sencillos en los que intervengan varios tipos de operaciones y/o aparezcan paréntesis.

4. Resuelve problemas sencillos con porcentajes en los que se produzcan situaciones reales de incrementos, descuentos y partes de un todo.

5. Expresa, utilizando el lenguaje matemático adecuado a su nivel, el procedimiento que se ha seguido en la resolución de un problema sencillo.

6. Utiliza adecuadamente la calculadora u otras herramientas electrónicas de tratamiento de información al alcance del alumno para realizar operaciones elementales con números naturales, enteros y decimales.

7. Reconoce la forma de las distintas figuras planas en objetos del entorno.

8. Comprende y describe situaciones de la vida cotidiana, e interpreta y elabora representaciones espaciales (planos, croquis de itinerarios, maquetas...), utilizando las nociones geométricas básicas (situación, movimiento, paralelismo, perpendicularidad, escala, simetría, perímetro).

9. Organiza e interpreta informaciones diversas mediante la construcción de tablas y gráficos, e identifica las relaciones de dependencia en situaciones cotidianas.

10. Utiliza modelos lineales para estudiar diferentes situaciones reales expresadas mediante un enunciado, una tabla, una gráfica o expresión algebraica.

11. Elabora e interpreta informaciones estadísticas teniendo en cuenta la adecuación de las tablas y gráficos empleados y analizar si los parámetros son más o menos significativos.

- Efectúa estimaciones sobre sucesos de situaciones cotidianas en las que interviene el azar, posibles, imposibles o seguros comprobando el resultado.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XXVII**  
**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS PARA OFERTA MODULAR**  
**ESPECÍFICA**  
**CURSO 2025/2026**

<b>I. DATOS DEL CENTRO</b>			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
<b>II. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
N.I.F /N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Edad a 31/12/2025: _____	
N.º Seguridad Social: _____		Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____	País: _____	Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
<b>III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE</b>			
Apellidos y nombre: _____		N.I.F /N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
<b>IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE</b>			
Apellidos y nombre: _____		N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
<b>V. FORMA DE ACCESO</b>			
<b>GRADO MEDIO</b>			
<input type="checkbox"/> Graduado en E.S.O. / Título de Técnico Básico o equivalente. <u>Nota media:</u> _____	<input type="checkbox"/> Curso de formación específico / Prueba de acceso o equivalente. <u>Nota media:</u> _____	<input type="checkbox"/> Título de Técnico / Título de Técnico Superior o equivalente. <u>Nota media:</u> _____	
<b>GRADO SUPERIOR</b>			
<input type="checkbox"/> Título de Técnico / Título de Bachiller o equivalente. <u>Nota media:</u> _____	<input type="checkbox"/> Curso de formación específico / Prueba de acceso o equivalente. <u>Nota media:</u> _____	<input type="checkbox"/> Título de Técnico Superior / Título universitario o equivalente. <u>Nota media:</u> _____	
<b>VI. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN</b>			
MÓDULO/S PROFESIONALES PARA LOS QUE SOLICITA ADMISIÓN			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
El número de horas totales no puede ser superior a 1000.			TOTAL
<b>VII. IDENTIDAD</b>			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y <b>APORTO</b> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.			



Cofinanciado por la Unión Europea



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>VIII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE</b>
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.
<b>IX. DATOS ACADÉMICOS</b>
<b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO</b> :
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa o título correspondiente.
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.
En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, <b>APORTO</b> :
<input type="checkbox"/> Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.
<b>X. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS</b>
<b>APORTO</b> :
<input type="checkbox"/> Resolución de homologación.
<input type="checkbox"/> Volante para la inscripción condicional.
<b>XI. DISCAPACIDAD</b>
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano equivalente y <b>APORTO</b> la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto décimo octavo.
<input type="checkbox"/> <b>OTORGO</b> mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiendo que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.
<b>XII. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO</b>
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.
<b>XIII. CONDICIÓN DE DESTINATARIO PRIORITARIO EN EL ACCESO A LA OFERTA MODULAR ORDINARIA</b>
<input type="checkbox"/> El centro tiene suscrito un convenio con entidades o empresas públicas o privadas.
<input type="checkbox"/> El interesado/a ha superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales y necesita cursar uno o varios módulos profesionales para completar un ciclo formativo, o tiene un Certificado Profesional que forma parte de la enseñanza que solicita.
<input type="checkbox"/> El interesado/a tiene un título de Técnico o Técnico Superior que puede ser complementado o especializado con esta oferta.
<input type="checkbox"/> Persona, trabajadora o desempleada, que cuenta con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo para el que solicita admisión.
<input type="checkbox"/> Resto de interesados/as que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 9 de mayo de 2024.
<b>XIV. OTROS DOCUMENTOS</b>
Para acreditar la condición de destinatario preferente <b>APORTO</b> :
<input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
<input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral.
<input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
<input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.
Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto décimo tercero, <b>APORTO</b> :
<input type="checkbox"/> _____
<b>XV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo dispuesto en el resuelto octogésimo quinto relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud.
En _____, a _____ de _____ de 20__
Firma del solicitante
Fdo.: _____
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)
Fecha de entrada en el registro y sello del centro  _____ de _____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	<p>Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	<p>La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u><a href="#">Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</a></u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



**ANEXO XXVIII  
OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
LISTADO (1) DE ADMITIDOS EN OFERTA MODULAR ESPECÍFICA  
CURSO 2025/2026**

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Clave del Ciclo: \_\_\_\_\_ Denominación del Ciclo: \_\_\_\_\_

**MÓDULO PROFESIONAL**

Denominación:  
Código:

N.º de Orden	D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	¿Afectado/a por convenio de formación con entidades?	¿Tiene superada alguna unidad o estándar de competencia mediante un procedimiento de acreditación de competencias o tiene un Certificado Profesional?	¿Tiene un Título de Técnico Superior?	Días de experiencia laboral relacionada con el ciclo	N.º Días trabajados	Nota de acceso al ciclo

Sello del Centro

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Provisional/Definitivo



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XXIX  
OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
LISTADO <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_ DE ASPIRANTES EXCLUIDOS EN OFERTA MODULAR ESPECÍFICA  
CURSO 2025/2026**

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

MÓDULO PROFESIONAL	
Denominación:	
Código:	

D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	CAUSA DE EXCLUSIÓN

Sello del Centro

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>(1)</sup> Provisional/Definitivo



**ANEXO XXX**  
**OFERTA MODULAR DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**IMPRESO DE MATRÍCULA PARA OFERTA MODULAR ESPECÍFICA**  
**CURSO 2025/2026**

<b>I. DATOS DEL CENTRO</b>			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
<b>II. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____	Nombre: _____
N.I.F./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____		Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____		Edad a 31/12/2025: _____
N.º Seguridad Social: _____		Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
<b>III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE</b>			
Apellidos y nombre: _____		N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
<b>IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE</b>			
Apellidos y nombre: _____		N.I.F./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
<b>V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA MATRÍCULA</b>			
<input type="checkbox"/> GRADO MEDIO		<input type="checkbox"/> GRADO SUPERIOR	
MÓDULO/S PROFESIONALES PARA LOS QUE SOLICITA MATRÍCULA			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
		TOTAL	
<b>VI. IDENTIDAD</b>			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y <b>APORTO</b> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.			
<b>VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE</b>			
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.			
<b>VIII. DATOS ACADÉMICOS</b>			
<b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO</b> :			
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa.			
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.			
<b>IX. OTROS DOCUMENTOS</b>			
Para acreditar la condición de destinatario preferente <b>APORTO</b> :			



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

Para la asistencia/realización de la Estancia en Empresa u Organismo Equiparado es necesario proporcionar el Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establece la Disposición Adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social, por ello, la persona solicitante aporta:

- Documento que aporta: \_\_\_\_\_.

### X. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo dispuesto en el resuelto octagésimo quinto relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y **SOLICITA** ser matriculada en las enseñanzas a las que se refiere el presente impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

\_\_\_\_\_  
(Denominación del Centro en el que se realiza la matrícula)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	<p>Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	<p>La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 11 de julio de 2025 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre el CT "Huélaga (T)" y el CT "Calzadilla I", en los términos municipales de Huélaga y Calzadilla (Cáceres)". Expte.: AT-9631. (2025081226)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre el CT "Huélaga (T)" y el CT "Calzadilla I", en los términos municipales de Huélaga y Calzadilla (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9631.
4. Finalidad del proyecto: Cierre eléctrico entre la LMT-"Riegos" y la LMT-"Borbollón", para repartir la explotación de cargas por varias líneas de distintas STR´s, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Línea subterránea de alta tensión en simple circuito entre CT Huélaga y nuevo apoyo A1. Conductor HEPRZ1, 12/20 kV, 3x(1x240) mm<sup>2</sup>. Tensión de servicio: 20 kV. Longitud: 465m.
  - Línea subterránea de alta tensión en simple circuito entre Apoyo 1504 existente y CT Calzadilla 1. Conductor HEPRZ1, 12/20 kV, 3x(1x240) mm<sup>2</sup>. Tensión de servicio: 20 kV. Longitud: 280m.



- Línea aérea de alta tensión en simple circuito entre nuevo apoyo A1 y apoyo existente 1509. Conductor 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero. Tensión de servicio 20 kV. Longitud: 5.954m.
- 45 nuevos apoyos de celosía metálicos.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Huélagá y Calzadilla, y calles de las poblaciones de Huélagá y Calzadilla.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es) .

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es> ), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de julio de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



## ANEXO

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9631

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
Nº	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	2	159	Carrascal	Huélaga	Agrario	FRANCISCO JAVIER VICENTE MONTERO CLARA MARIA PASCUAL HERNÁNDEZ	1 (A1)	12,75	41,70	250,20	208,50	175,00
2	2	182	Carrascal	Huélaga	Agrario	JESUS TAPIA SÁNCHEZ	3 (A2, A3 y A4)	5,14	269,55	1.617,30	1.347,75	1.550,00
3	2	183	Carrascal	Huélaga	Agrario	DAVID ANTUNEZ MARTÍN MARIA JESÚS GUERRERO MARÍA	2 (A5 y A6)	2,89	275,88	1.655,28	1.379,40	865,00
4	2	156	Carrascal	Huélaga	Agrario	LUIS VAQUERO MATEOS	1 (A7)	0,64	206,95	1.241,70	1.034,75	925,00
5	2	174	Carrascal del Fresno	Huélaga	Agrario	TOMÁS HERRERO PERAL	3 (A8, A9 y A10)	3,53	349,09	2.094,54	1.745,45	2.300,00
6	2	57	Moheda	Calzadilla	Agrario	MANUEL HERRERO PERAL MARÍA HERRERO PERAL	2 (A10 y A11)	1,28	237,28	1.423,68	1.186,40	1.400,00
7	508	11	Moheda del Pilón	Calzadilla	Agrario	OLEGARIO TOBAJAS HERNÁNDEZ	5 (A12, A13, A14, A15 y A16)	6,42	561,83	3.370,98	2.809,15	2.875,00
8	508	3	Moheda del Pilón	Calzadilla	Agrario	INÉS MONTERO GARCÍA FRANCISCO JAVIER VICENTE MONTERO	---	---	7,48	44,88	37,40	---
9	507	10	Masegoso	Calzadilla	Agrario	TERESA MARTÍN PARIENTE	---	---	32,63	195,78	163,15	225,00
10	507	11	Masegoso	Calzadilla	Agrario	TERESA MARTÍN PARIENTE	1 (A30)	2,25	148,76	892,56	743,80	300,00
11	507	12	Masegoso	Calzadilla	Agrario	ÁNGELA CAMPOS MARTÍN	1 (A31)	2,25	151,16	906,96	755,80	300,00
12	507	13	Masegoso	Calzadilla	Agrario	ÁNGELA CAMPOS MARTÍN	2 (A32 y A33)	2,89	173,36	1.040,16	866,80	1.225,00
13	507	14	Masegoso	Calzadilla	Agrario	ÁNGELA CAMPOS MARTÍN	1 (A34)	0,64	109,78	658,68	548,90	675,00
14	507	15	Masegoso	Calzadilla	Agrario	ÁNGELA CAMPOS MARTÍN	1 (A34)	0,64	69,08	414,48	345,40	675,00
15	507	16	Masegoso	Calzadilla	Agrario	HDOS. EMETERIO CAMPOS MARTÍN	1 (A35)	2,25	87,04	522,24	435,20	625,00



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
Nº	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
16	507	17	Masegoso	Calzadilla	Agrario	HDOS. EMETERIO CAMPOS MARTÍN	---	---	69,54	417,24	347,70	625,00
17	507	18	Masegoso	Calzadilla	Agrario	HDOS. EMETERIO CAMPOS MARTÍN	1 (A36)	0,64	70,58	423,48	352,90	525,00
18	507	19	Masegoso	Calzadilla	Agrario	MARIA CRUZ HIERRO ACOSTA HDOS. EMETERIO CAMPOS MARTIN	1 (A37)	2,25	82,03	492,18	410,15	665,00
19	506	57	Valde-rrero	Calzadilla	Agrario	VICENTE SÁNCHEZ CARLOS JUAN JESÚS DE CARLOS RODRÍGUEZ MARÍA BELÉN CARLOS RODRÍGUEZ MARÍA VICENTA CARLOS RODRÍGUEZ PEDRO CARLOS RODRÍGUEZ MARÍA TERESA PABLO MUÑOZ MARIA TERESA SÁNCHEZ CARLOS MARGARITA PABLO MUÑOZ	4 (A37, A38, A39 y A40)	4,17	444,23	2.665,38	2.221,15	2.500,00
20	506	38	Valde-rrero	Calzadilla	Agrario	MARÍA INMACULADA MARTÍN PARIENTE	---	---	48,29	289,74	241,45	---
21	506	37	Valde-rrero	Calzadilla	Agrario	MARÍA INMACULADA MARTÍN PARIENTE	---	---	54,48	326,88	272,40	---
22	506	36	Valde-rrero	Calzadilla	Agrario	JOSE MARIA GONZÁLEZ MARIANO	2 (A41 y A42)	4,50	192,16	1.152,96	960,80	750,00
23	506	34	Valde-rrero	Calzadilla	Agrario	CELSO HERNÁNDEZ MARTÍN	2 (A42 y A43)	2,89	142,15	852,90	710,75	765,00
24	506	10032	Valde-rrero	Calzadilla	Agrario	HDOS. NICOLAS SÁNCHEZ MARTÍN	1 (A44) y Ap. 1509 existente	11,14	147,87	887,22	739,35	3.950,00
25	506	33	Valde-rrero	Calzadilla	Agrario	MARÍA DEL ROSARIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	1 (A45)	2,25	188,35	1.130,10	941,75	600,00



*ANUNCIO de 11 de julio de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el "CMS Poblado Alcántara" n.º 903300156, en el término municipal de Alcántara (Cáceres)". Expte.: AT-9678. (2025081236)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Cambio de celdas en el "CMS Poblado Alcántara" n.º 903300156, en el término municipal de Alcántara (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9678.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de celdas en el "CMS Poblado Alcántara", de tal manera que se pueda conectar en él una nueva línea más de alimentación a un futuro CTC nuevo, a instalar.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Cambio de celdas de 2L-1P a 3 en "CMS Poblado Alcántara" n.º 903300156, donde se instalará un conjunto de celdas CNE-SF6-3L telemandadas.

Emplazamiento: Interior del propio CMS, propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, en el Poblado de Alcántara.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de julio de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



*ANUNCIO de 18 de julio de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Zancones", ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/105/20, con motivo de la incorporación de un sistema de almacenamiento mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación. (2025081225)*

Con fecha de 3 de agosto de 2022 y 5 de agosto de 2022 se dictaron, respectivamente, las resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 159, de fecha 18 de agosto de 2022) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Zancones", ubicada en término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, emitiéndose posteriormente con fecha 17 de febrero de 2025, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Estrimal Energías Verdes, SL, para la citada instalación.

Con fecha de registro de entrada de 25 de febrero de 2025, D. Francisco Javier Cabrera Casado en representación de la sociedad Estrimal Energías Verdes, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con motivo de la hibridación con un módulo de almacenamiento con baterías de la instalación fotovoltaica Zancones.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la incorporación de un sistema de almacenamiento mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Estrimal Energías Verdes, SL, con CIF B-56429517 y con domicilio en Parque Empresarial La Red Sur, calle Red Sur Tres, n.º 2, 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Parcelas afectadas por la instalación de almacenamiento mediante baterías: Polígono 20, parcela 61, del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).



Nombre de la instalación BESS Zancones.

Características del sistema de almacenamiento mediante baterías:

Instalación de baterías de almacenamiento energético de 2.910 kW de potencia instalada, compuesta por 1 contenedor de baterías de litio con capacidad de almacenamiento de energía de 5.820 MWh y un tiempo de carga/descarga de 2 horas partiendo del estado de plena carga; y 1 sistema de conversión de potencia, conectado a un inversor de 2.910 kW de potencia y 1 transformador de 3.1 MVA (15/0,48 kV).

Esta instalación permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica "Zancones".

Línea de evacuación de 15 kV subterránea de 12/20 kV, con una longitud de 30 metros, que conecta los sistemas de conversión de potencia con el centro de seccionamiento existente "CS Zancones".

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 6.996.815,41 €.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica y de consumo de la red.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica> , y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 18 de julio de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



*ANUNCIO de 19 de julio de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de producción de biometano, promovido por Iniciativas Agroambientales de las Vegas Altas del Guadiana, SL, a ubicar en el término municipal de Valdetorres, provincia de Badajoz. Expte.: AAI24/032. (2025081224)*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de producción de biometano, promovido por Iniciativas Agroambientales de las Vegas Altas del Guadiana, SL, a ubicar en el término municipal de Valdetorres, provincia de Badajoz, podrán ser examinados, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, sitas en avenida Valhondo, s/n, de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico [exp.sostenibilidad@juntaex.es](mailto:exp.sostenibilidad@juntaex.es).

Por otra parte, la solicitud de autorización ambiental integrada ha sido remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al Ayuntamiento de Valdetorres, para que promueva la participación real y efectiva de los interesados en el procedimiento de otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada (artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación).

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento administrativo, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.28 y 13.9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este instrumento de intervención administrativa ambiental autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada precede a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas (artículo 11.4), no pudiendo autorizarse o ejecutarse el proyecto sin que previamente se haya formulado el informe de impacto ambiental (artículo 91.1), incluyendo la autorización ambiental integrada las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto (artículo 11.2).



Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. La actividad es encuadrable en la categoría 5.4.a) de su anejo I, relativa a “Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: Tratamiento biológico. Cuando la única actividad de tratamiento de residuos que se lleve a cabo en la instalación sea la digestión anaeróbica, los umbrales de capacidad para esta actividad serán de 100 toneladas al día”.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre. El proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, al encontrarse incluido en el grupo 9.b) del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativo a “Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción”.
- Actividad: El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de planta de biometanización de residuos de la industria agroalimentaria y ganaderos.

En la planta proyectada, mediante un proceso de digestión anaerobia, se descompondrá la materia orgánica contenida en los residuos (alperujos, purines, gallinaza, lodos de depuración) para transformarla en biogás y en fertilizante procedente del digestato producido para su uso como abono orgánico.

El biogás obtenido será purificado y refinado para obtener biometano, que será inyectado en la red de gas natural.

- Capacidad: La planta tendrá capacidad para tratar 507 t/día de residuos.
- Ubicación: La instalación industrial se ubicará en la parcela 82 del polígono 3, del municipio de Valdetorres, con una superficie total de 161.715 m<sup>2</sup>. La referencia catastral es 06138B003000820000XG. Las parcelas se ubican al sureste de la población de Valdetorres, a unos 2,6 km del mismo, y a 3,9 km de distancia de Guareña.
- Infraestructuras e instalaciones:
  - Distribución de superficies de la planta:



ÁREA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Control de entrada y salida	154
Recepción de sustratos	4.464
Recepción de sustratos Sandach	214
Digestión	2.827,44
Separación del digerido	9.468
Compostaje y almacenamiento	15.504
Valorización energética	240
Elementos auxiliares	964,64
Superficie total	33.836,08

- Principales equipos e instalaciones:

EQUIPOS PRINCIPALES	CARACTERISTICA PRINCIPAL
Control de entrada y salida	
Báscula	Potencia: 1,5 kW
Badén de desinfección	Consumo: 363 m <sup>3</sup> /año
Recepción de sustratos	
Cargador de sólidos de restos vegetales	Volumen: 71 m <sup>3</sup>
Sistema de alimentación a triturador	Potencia 2,2 kW
Triturador	Potencia 18,14 kW
Cargadores de sólidos	Volumen: 2x97 m <sup>3</sup>
Sistema de extrusión	Potencia 220 kW
Recepción sustratos Sandach	
Cargador de sólidos	Volumen: 105 m <sup>3</sup>
Higienizador	Potencia 28 kW



EQUIPOS PRINCIPALES	CARACTERISTICA PRINCIPAL
Digestión	
Digestores primarios	Volumen: 3x5.796 m <sup>3</sup>
Digestor secundario	Volumen: 5.796 m <sup>3</sup>
Antorcha	Potencia 22 kW
Separación del digerido	
Separación S-L tornillo	Potencia 2x11 kW
Compostaje y almacenamiento	
Mezcladora	Volumen: 15 m <sup>3</sup>
Valorización energética	
Enfriador (Pretratamiento biogás)	Potencia 70 kW
Soplante (Pretratamiento biogás)	Potencia 22 kW
Unidad Upgrading	Potencia 500 kW
Elementos auxiliares	
Caldera	Potencia 1.000 kW

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio



Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado en el procedimiento. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 19 de julio de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



*ANUNCIO de 21 de julio de 2025 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2023. (2025081237)*

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Derechos de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la campaña 2023.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:  
<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> .

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 21 de julio de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,  
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Trámite</b>	<b>CIF NIF</b>
05/7305313	076250712P
12/0000026	076127389B
15/7305657	B06724462
22/7302761	076262417Y
29/7300421	076245664C
34/0000003	007006709N
40/7300717	080059163G
44/7302295	034780877R

<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Trámite</b>	<b>CIF NIF</b>
05/7305313	050032398S
12/0000026	007435498N
15/7305657	053576109R
22/7302761	076260915E
29/7300421	079260768P
34/0000003	006993317Y
40/7300717	080003159M
44/7302295	076225774W



*ANUNCIO de 21 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081239)*

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/> ) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 21 de julio de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

<b>DNI</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
***9815**	DAVID, MONTERO PATIÑO
***9146**	JULIÁN, BAYÓN PRIETO
***3664**	JORGE, GIRONA DÍAZ



*ANUNCIO de 22 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081240)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución de pago de la ayuda a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
***7669**	LORENZO MURILLO ASUNCIÓN
***6803**	ANDRÉS BALLESTEROS VINAGRE
***7590**	COSTICA RADU
***5743**	CARLOTA LARES DAZA DELGADO
***2670**	JESÚS PANADERO PANIAGUA
***3474**	ISMAEL SÁNCHEZ MARTÍN



*ANUNCIO de 22 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081241)*

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 169/2024, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria declarando la inadmisión de la solicitud de ayuda.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha resolución de inadmisión de la solicitud de ayuda a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a



través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
***7932**	MORGADO ORTIZ, GERMÁN
***8010**	NAVIA PAREDES, ISIDRO
***3918**	MEDINA MANCERA, ANTONIO
***7293**	GARCIA ORTÍZ, RICARDO
***0175**	ROJAS ALBARRAN, FRANCISCO ASIS JOSE
***1443**	SEVILLANO FERNÁNDEZ, SERGIO
***3714**	GANADERÍA MONTERO FERNÁNDEZ, TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA



*ANUNCIO de 22 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081242)*

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/> ) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria desestimatoria de la solicitud de ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de julio de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***2514**	CARDEÑOSA BENÍTEZ, RUBÉN
***5778**	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DAVID
***7824**	ARBORA FRUITS SL
***6744**	JERÓNIMO EVIA, VÍCTOR



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*ANUNCIO de 21 de julio de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas en el año 2025 al amparo del Decreto 159/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino inteligente (TRIRURALTECH), mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada, en el marco del Programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria. (2025081232)*

Mediante el Decreto 159/2024, de 17 de diciembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino inteligente (TRIRURALTECH), mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada, en el marco del Programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria (DOE núm. 14, de 22 de enero de 2025).

El artículo 22.2 del citado decreto, establece que se dará publicidad a las subvenciones concedidas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que sea de aplicación.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas, a otorgar a ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino inteligente (TRIRURALTECH), mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada, en el marco del Programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria, en los términos que a continuación se relacionan:





Las subvenciones destinadas a ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino inteligente (TRIRURALTECH), mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada, en el marco del Programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han concedido por importe total de 786.902,62 €, se imputan a la aplicación presupuestaria 140070000/332A/77000, proyecto de gasto 20240243, financiadas con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), código fondo MR05C13I01, "Emprendimiento. Conjunto de medidas orientadas a potenciar el ecosistema emprendedor, las cuales se abordan bajo el paraguas del Marco Estratégico en Política de Pyme 2030, la Estrategia España Nación Emprendedora y la Agenda España Digital 2025. Las medidas se recogen en cuatro ámbitos principales: capacidades emprendedoras, herramientas para facilitar la creación y transmisión de empresas y la gestión empresarial en fases tempranas, difusión y comunicación para reforzar el posicionamiento de España como país emprendedor y líneas de apoyo financiero a la actividad emprendedora de las pymes".

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad a las subvenciones que se relacionan en el anexo, concedidas al amparo de la convocatoria 2025 de ayudas destinadas a ecosistemas emprendedores para un territorio rural y marino inteligente (TRIRURALTECH), mediante el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la economía plateada, en el marco del Programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con indicación del expediente, la entidad beneficiaria y subvención concedida.

Mérida, 21 de julio de 2025. El Director General de Digitalización Regional, PS, Resolución de 14 de agosto de 2023 (DOE núm. 159, de 18 de agosto), El Secretario General de Transformación Digital y Ciberseguridad, JUAN CARLOS PRECIADO RODRÍGUEZ.



**ANEXO****BENEFICIARIOS**

Importe total: 786.902,62 €

Beneficiarios: 10

<b>Cod. Expte.</b>	<b>NIF</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe subvención concedida</b>
2025/2651R	B56181498	MARKEXT AI, SL	100.000,00 €
2025/2659D	B75702589	SANTANA VALLEY CONSULTING, SL	100.000,00 €
2025/2660X	B06700587	ROBOTILANDIA, SL	45.634,52 €
2025/2668H	B75415349	LUSITANIA TECNOLOGIA Y CULTURA, SL	50.000,00 €
2025/2671K	B06756852	SISTEMA ETERNS, SL	74.778,00 €
2025/2675W	B06669956	PRODIRECT SISTEMAS DE SEGURIDAD, SL	69.533,24 €
2025/2838G	B44847127	ADI & SALU TIC, SL	99.700,00 €
2025/3332S	B06646608	ADI & SALU INT, SL	99.600,00 €
2025/4241G	444*****D	SERGIO GARCÍA HERNÁNDEZ	99.160,00 €
2025/6098K	092*****Q	CHRISTIAN CAMILO LASSO LÓPEZ	48.496,86 €





*ANUNCIO de 22 de julio de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2025 para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 167/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2025. (2025081234)*

En el artículo 20 del citado decreto se establece que la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2, letra c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, destinadas a la contratación de gerentes para la dinamización comercial, anualidad 2025, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya localidad ejerza una atracción comercial y de turismo a una población superior a 6.500 habitantes, por importe total de 437.263,38 €, se imputan a la aplicación presupuestaria 14003341A46000 Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña, Proyecto de gasto 20170247 denominado Ayudas contratación agentes del comercio, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 22 de julio de 2025. El Secretario General, PD, Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 157, de 16 de agosto), El Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, PS, Resolución de 14 de agosto de 2023 (DOE n.º 159, de 18 de agosto), El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.

**ANEXO**

Tabla 1: Importe concedido a los ayuntamientos

	<b>Expediente</b>	<b>CIF</b>	<b>Nombre empresa</b>	<b>Subvención propuesta</b>
1	IE-06-25-0004-AY	P0603600H	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	51.975,00
2	IE-06-25-0007-AY	P0605000I	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	49.182,21
3	IE-10-25-0002-AY	P1013000C	AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO	56.250,00
4	IE-06-25-0002-AY	P0609300I	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA	56.250,00
5	IE-06-25-0005-AY	P0612300D	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	56.250,00
6	IE-06-25-0006-AY	P0612800C	AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL	56.250,00
7	IE-06-25-0001-AY	P0602500A	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	56.250,00
8	IE-06-25-0003-AY	P0600600A	AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	54.856,17
				437.263,38

• • •



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 14 de julio de 2025 por el que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud al Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX) para la ejecución del "Programa de centros residenciales (pisos tutelados) para la inserción social y laboral de personas con VIH-sida excluidas o en riesgo de exclusión social" durante el año 2025. (2025081238)*

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio.

En aplicación de los citados artículos el Servicio Extremeño de Salud ha resuelto conceder para el año 2025 una subvención al Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX) para la ejecución del "Programa de centros residenciales (pisos tutelados) para la inserción social y laboral de personas con VIH-sida excluidas o en riesgo de exclusión social".

Así mismo, el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

### ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2025, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 14 de julio de 2025. El Director Gerente, JESÚS VILÉS PIRIS.

**ANEXO I**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROYECTO</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
Comité Ciudadano Antisida de la Co- munidad Extremeña (CAEX)	2025.39.01.212D.480.00 Proyecto 20200164 Fondos CA	Programa de centros residenciales (pisos tutelados) para la inserción social y laboral de personas con VIH-sida excluidas o en riesgo de exclusión social	36.063,00 €





*ANUNCIO de 14 de julio de 2025 por el que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud al Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX) para la ejecución del "Programa de Prevención, Formación y Sensibilización sobre VIH-sida y otras ITS" durante el año 2025. (2025081243)*

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio.

En aplicación de los citados artículos el Servicio Extremeño de Salud ha resuelto conceder para el año 2025 una subvención al Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX) para la ejecución del "Programa de Prevención, Formación y Sensibilización sobre VIH-sida y otras ITS".

Así mismo, el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

**ACUERDO:**

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2025, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 14 de julio de 2025. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, JESÚS VILÉS PIRIS.

**ANEXO I**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROYECTO</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
Comité Ciudadano Antisida de la Comuni- dad Extremeña (CAEX)	2025.39.01.212D.480.00 Proyecto 20110206 Fondos CA	Programa de Prevención, Formación y Sensibilización sobre VIH-sida y otras ITS	64.000,00 €





*ANUNCIO de 14 de julio de 2025 por el que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud a la Fundación Triángulo Extremadura (FTEX) para la ejecución del "Programa de prevención del VIH/sida en varones HSH en la Comunidad Autónoma de Extremadura" durante el año 2025. (2025081244)*

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio.

En aplicación de los citados artículos el Servicio Extremeño de Salud ha resuelto conceder para el año 2025 una subvención a Fundación Triángulo Extremadura (FTEX) para la ejecución del "Programa de prevención del VIH/sida en varones HSH en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Así mismo, el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

**ACUERDO:**

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2025, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 14 de julio de 2025. El Director Gerente, JESÚS VILÉS PIRIS.

**ANEXO I**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROYECTO</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
Fundación Triángulo Extremadura (FTEX)	2025.39.01.212D.480.00 Proyecto 20150516 Fondos CA	Programa de prevención del VIH/ sida en varones HSH en la Comu- nidad Autónoma de Extremadura	34.000,00 €

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CORIA**

*ANUNCIO de 22 de julio de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025081230)*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 925, de fecha 22 de julio de 2025, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al presente ejercicio, según el siguiente detalle:

- Turno libre:
  - Encargado de Jardines. Funcionario de carrera. N.º de plazas: 1.
  - Oficial de Servicios Múltiples. Personal Laboral. N.º de plazas: 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la meritada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Coria, 22 de julio de 2025. La Secretaria, ALICIA VÁZQUEZ MARTÍN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE MONTIJO**

*ANUNCIO de 16 de julio de 2025 sobre contratación de personal laboral.*  
(2025081233)

Finalizado el proceso selectivo para proveer una plaza de personal laboral fijo, Lector Cobrador, con destino al servicio municipal de aguas, en turno de promoción interna, convocatoria anuncio BOP 1798/2025 de 13 de mayo.

Vista que la propuesta del Tribunal se ajusta a las bases de la convocatoria, y que el aspirante seleccionado cumple los requisitos previstos en las mismas y en la normativa aplicable, habiéndose observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41.14) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### RESUELVO:

Autorizar la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Montijo a D. Casimiro Hernández Castaño, DNI n.º \*\*\* 0194\*\*, para cubrir la plaza de Lector-Cobrador.

El aspirante se incorporará a su puesto en la fecha que determine el contrato que se celebre al efecto.

Montijo, 16 de julio de 2025. El Alcalde, JAVIER CIENFUEGOS PINILLA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO**

*ANUNCIO de 16 de julio de 2025 sobre nombramientos de funcionarios de carrera.* (2025081228)

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0443, de fecha 16 de Julio de 2025, del Ayuntamiento de Torrejoncillo por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a dos personas, para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0443 de fecha 16/07/2025, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

<b>Identidad</b>	<b>DNI</b>
EVA M. <sup>a</sup> MARTÍN HERNÁNDEZ	7604****
JOSE M. <sup>a</sup> VILLA MERINO	7605****

Características de las plazas:

<b>OEP</b>	<b>Puesto</b>	<b>Plaza</b>	<b>Escala</b>	<b>Grupo</b>	<b>Clasificación</b>
2022	004	Auxiliar Administrativo con funciones específicas de Recaudación	Administración General	C2	Funcionario de carrera
2024	006	Auxiliar Administrativo adscrito a Secretaría	Administración General	C2	Funcionario de carrera

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Torrejoncillo, 16 de julio de 2025. El Alcalde, JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ PACHECO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 19 de julio de 2025 sobre nombramiento como personal funcionario de carrera. (2025081235)*

Por Decreto de Alcaldía de 18 de julio de 2025, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento D. Lope Ortiz Benítez, con DNI número \*\*\*\*\*069-J, ocupando la plaza de Oficial de Jardinería, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C2, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Zalamea de la Serena, 19 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO MURILLO DÁVILA.